Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMON

Del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2009

(OP No. 004514-2010)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMON

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	Descripción del Contenido	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	1
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	4
П.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	5
Ш.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	8
IV.	CONTROL INTERNO	
	1. Introducción	15
	2. Resumen del Informe de Control Interno	15
	3. Observaciones adicionales al Control Interno	19
v.	OBSERVACIONES DE AUDITORIA	50
VI.	CONCLUSIONES	
	1. Controles Internos	57
	2. Informaciones Financieras	57
VII.	RECOMENDACIÓN GENERAL	58
	ANEXOS	59



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA DE EJECUCION PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMON

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Presupuesto	DIGEPRES
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores	INTOSAI
Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	IFAC
Sistema Integrado de Administración Financiera	SIGEF



INFORME DE AUDITORÍA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMÓN

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria del **Ayuntamiento Municipal de Maimón,** Provincia Monseñor Nouel se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No. 004514, de fecha 13 de octubre de 2010, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros según Resolución No. 2010-001-01, de fecha 07 de enero de 2010, amparados en el artículo 33 de la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1. Objetivo general

La Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "Artículo 30.- Clases de Control Externo...Párrafo I. La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas".

2.2. Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y estados financieros, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.

3. Alcance de la auditoría

La auditoría al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Maimón, abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2009, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.





La auditoría se realizó de conformidad con las Normas y las Guías de Auditoría Gubernamental de la CCRD.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Los juicios de los auditores participantes para la selección de los procedimientos, se realizó con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ejecución Presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ejecución Presupuestaria.

En el Capítulo II de este informe de auditoría, se exponen aspectos adicionales relacionados con el alcance y sus efectos sobre la opinión.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley 27, del 22 de septiembre de 1982, que crea la Provincia Monseñor Noucl y eleva a Piedra Blanca y Maimón a categoría de municipios.
- Ley 49, Crea la Liga Municipal Dominicana, de fecha 23 de diciembre del 1938.
- Ley 673, que regula los presupuestos de ingresos y egresos de los Ayuntamientos Municipales de la República Dominicana.
- Ley 166-03, sobre la participación de los Ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado Dominicano, del 06 de octubre de 2003.
- Ley 170-07 que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, del 13 de julio de 2007.
- Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007.
- Las principales disposiciones legales aplicables a la entidad, se describen en el Anexo 1.





5. Objetivos de la entidad

- Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en vías urbanas y rulares.
- Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.
- Prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos.
- Ordenamiento del territorio, planteamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística.
- Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines.
- Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental.
- Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de los caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales.
- Preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio.
- Construcción y gestión de mataderos, mercados y ferias.
- Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios.
- Instalación y alumbrado público.
- Limpieza vial.
- Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- Ordenar y reglamentar el transporte público urbano.
- Promoción, fomento y desarrollo económico local.

ed -



6. Estructura orgánica de la entidad

Los principales niveles y divisiones operativas y administrativas de la entidad al final del período bajo examen, se presentan de la siguiente manera:

Nivel Normativo-Fiscalizador Concejo Municipal (Cinco miembros)

Nivel Ejecutivo Alcalde Municipal y Vice-Alcalde

Nivel Operativo Departamentos, Divisiones y Unidades

En el Anexo 2 se presenta la estructura orgánica funcional de la entidad.

7. Funcionarios principales de la entidad

Una relación de los principales funcionarios (Nombres y apellidos, Cédula de Identidad y Electoral, cargo que ocupa o desempeña, fecha de ingreso a la Entidad, período de gestión en el cargo). Ver Anexo 3.

ed !



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores
William Francisco Álvarez Guillermo
Alcalde Municipal

Roberto Alexander Cruz Sánchez Ex Alcalde Municipal

Ayuntamiento Municipal de Maimón, Provincia Monseñor Nouel

Dictamen sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No. 004514, del 13 de octubre de 2010, basados en la facultad que le confiere a la institución el Articulo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, para auditar el Estado de Ejecución Presupuestaria que se acompaña al **Ayuntamiento Municipal de Maimón**, el cual comprende el Estado de Ejecución Presupuestaria desde el 1ero. de enero al 31 de diciembre de 2009 y el Estado de Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por el Estado de Ejecución Presupuestaria

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de conformidad con las Leyes y Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante y presentación razonable de los Estados de Ejecución Presupuestaria que esté libre de representaciones erróneas de importancia relativa, ya sea debido a fraude y error; seleccionando y aplicando políticas contables apropiadas.

Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ejecución Presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las Guías Profesionales emitidas por la CCRD. Esas normas y guías requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ejecución Presupuestaria está libre de representaciones erróneas de importancia relativa.

EL



Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ejecución Presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, bajo la supervisión y coordinación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ejecución Presupuestaria, ya sea por error o fraude. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ejecución Presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ejecución Presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Bases para la Opinión con Salvedad

Según se explica en el Capítulo V sobre observaciones de auditoría, las informaciones financieras incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria y las notas explicativas, del **Ayuntamiento Municipal de Maimón,** por el año terminado el 31 de diciembre de 2009, reflejan diversas desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

Ref. No.	Descripción del efecto de los hallazgos	Importe total RD\$
1	Diferencia entre lo ejecutado, pagado y cubicado	3,546,414
2	Ingresos recibidos y no depositados en la Tesorería Nacional	30,817,800





Opinión Con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los asuntos descritos en el párrafo de la base para la Opinión Con Salvedad, el Estado de Ejecución Presupuestaria por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, presenta razonablemente, en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y desembolsos realizados por el **Ayuntamiento Municipal de Maimón**, al 31 de diciembre de 2009, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto No. 423-06 y de conformidad con la Normas de Contabilidad aplicables al Sector Público emitidas por Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

26 de noviembre de 2010 Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana

EVELYN PEGUERO AURICH, C.P. A. SUPERVISORA DE AQUIPOS DE AUDITORÍA

CASTULO VIRGILIO PERDOMO, C.P.A DIRECTOR DE AUDITORÍA



III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la entidad se presentan en el Estado de Ejecución Presupuestaria, el Estado de Flujos de Efectivo y las Notas a la Ejecución Presupuestaria los cuales se detallan en las siguientes páginas:

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMÓN, ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Año terminado el 31 de diciembre de 2009 (Valores expresados en Pesos Dominicanos RD\$)

Description (1)	-		Variació	n	%
<u>Denominación</u>	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	Ejecutado
Ingresos					
Impuestos	376,500	358,618	17,883	4.75	1.14
Transferencias	32,314,883	29,829,425	2,485,458	7.69	95.13
Otros ingresos	2,241,000	1,169,657	1,071,343	47.81	3.73
Total de ingresos	34,932,383	31,357,700	3,574,684	$\frac{10.23}{10.23}$	
Gastos					
Servicios personales	8,881,106	6,926,123	1,954,983	22.01	21,81
Servicios municipales	9,558,872	9,052,246	506,625	5.3	28.5
Gastos de inversión	15,362,228	13,194,620	2,167,608	14.11	41.55
Educación, genero y salud	1,130,177	1,060,602	69,575	6.16	3.34
Regalía pascual	0	870,950	-870,950	0.10	2.74
Fianzas proventos	0	1,800	-1,800	ő	0.01
Recaudadora de impuestos					
	0	<u>652,036</u>	<u>652,036</u>	<u>0</u>	2.05
Total de gastos	<u>34,932,383</u>	<u>31,758,377</u>	<u>3,174,006</u>	<u>9. 09</u>	<u>100</u>
Déficit del Período		<u>-400,677</u>			

Fuente: Estado de ingresos y egresos

En el Anexo 4 se muestra un detalle más ampliado de esta ejecución.





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMÓN ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Año terminado al 31 de diciembre de 2009 (Valores expresados en Pesos Dominicanos RD\$)

EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN:	
Servicios personales	-10,242,828
Servicios no personales	
Materiales y suministros	-2,681,421
Transferencias Corrientes	-1,255,416
Gastos Financieros	-2,824,835
Efectivo usado en actividades de operación	<u>-19,515</u>
EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN.	-17,024,015
Activos no financieros	0 277 465
Pasivos Financieros	-9,277,465
Efectivo usado en actividades de inversión	<u>-5,456,896</u>
EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:	-14,734,361
Aportes del Gobierno Central	
Impuestos y Arbitrios Municipales	28,254,425
Tasas	358,618
Licencias	10,650
Rentas de Propiedad	233,908
Alquileres o Arrendamientos Locales Proventos	9,800
Ventas de Terrenos	49,341
Obtención de Préstamos Internos	36,400
Transferencias de Instituciones Públicas Descentralizadas o Autónomas	829,559
Efectivo provisto de actividades de financiamiento	<u>1,575,000</u>
oldenie de actividades de manciamiento	<u>31,357,701</u>
AUMENTO (DISMINUCIÓN) NETO EN EL EFECTIVO	
EFECTIVO AL INICIO DEL AÑO	-400,675
EFECTIVO AL FINAL DEL AÑO	<u>1.588.812</u>
PRESENTADO EN LOS LIBROS DE LA ENTIDAD	<u>1,188,137</u>
DIFERENCIA	<u>1,421,140</u>
DITERMICIA	233,003





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMÓN NOTAS 31 DE DICIEMBRE DE 2009

(Valores expresados en Pesos Dominicanos RD\$)

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1. Base de presentación

El Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Maimón, ha sido preparado de conformidad con las Normas de Contabilidad, Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

1.2. Reconocimiento de ingresos

Los ingresos originados por las operaciones propias del Ayuntamiento Municipal de Maimón, son registrados utilizando el método de lo percibido, para las operaciones transacciones de no – intercambios (las transferencias provenientes del Gobierno Central (Tesorería Nacional), los impuestos sobre solares, edificaciones, urbanizaciones, boletas de espectáculos públicos, documentos entre otros). Son registrados por el método de lo devengado los ingresos de provenientes de transacciones de intercambios, los que se originan por arbitrios municipales (Espacios públicos sin boletas de entrada; uso de aparato reproductor de música; expedición de tabilla de vehículos de tracción animal o muscular; anuncios, muestras y carteles; rodaje de transporte varios; recolección de desechos sólidos; hoteles, moteles, aparta hoteles y similares; entre otros).

1.3. Reconocimiento de costos y gastos

El Ayuntamiento Municipal de Maimón reconoce sus egresos en base al método de lo devengado, es decir, cuando los mismos son incurridos.

1.4. Activo fijo y depreciación acumulada

1.4.1. Costo de adquisición

Los activos fijos se registran al costo de adquisición o construcción. Se capitalizan aquellos costos incurridos que extiendan la vida útil estimada de los bienes.





1.4.2. Depreciación

La depreciación no es reconocida como un gasto de operación. Las normas de contabilidad establecen el uso del método que la administración considere apropiado para distribuir con cargo a las operaciones el costo de adquisición o construcción o mejoras durante la vida útil de los bienes correspondientes.

En la entidad actualmente no se realiza el cálculo de la depreciación a sus activos.

1.5. Monedas en que se aplican los valores

Los valores en la Ejecución Presupuestaria se expresan en pesos dominicanos.

1.6. Reservas para cuentas incobrables

La institución no constituye una "Reserva" para cuentas con indicios de incobrables con cargo a las operaciones para reflejar la pérdida en el año en que se produzca el indicio de la misma.

1.7. Prestaciones laborales

El Ayuntamiento Municipal de Maimón se rige por lo establecido en la Ley 41-08, de Función Pública del 16 de enero de 2008. Además posee un plan de retiro, el cual es manejado por la Liga Municipal Dominicana.

1.8. Impuesto sobre la renta

El Ayuntamiento Municipal de Maimón, en virtud de lo que establece el artículo 299 literal (d) del Código Tributario (Ley 11-92) y sus diversas modificaciones sobre instituciones sin fines de lucro, está exento del pago del Impuesto Sobre la Renta. Sin embargo, deben fungir como agente de retención de impuestos sobre los salarios pagados a empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley, así como de aquellos bienes o servicios comprados o prestados a la entidad por personas físicas y jurídicas.







1.9. Ingresos

Los ingresos del año terminado al 31 de diciembre de 2009, se componen como sigue:

Impuestos	8,519
Arbitrios municipales	350,098.50
Transferencias corrientes	1,8527,655
Transferencias de capital	11,301,770
Tasas	10,650
Licencias	233,907
Renta de propiedad	9,800
Alquileres o arrendamientos locales proventos	49,341
Ventas de Terrenos de Cementerios	36,400
Obtención de Prestemos a corto plazo del Sector Público	829,559
Total Ingresos	31,357,699

1.10. Servicios personales

Los gastos por servicios personales por el año terminado al 31 de diciembre de 2009, están constituidos como sigue:

<u>Denominación</u>	<u>Gastos de</u> <u>Personal</u>	Servicios Municipales	Educación, Genero y Salud	Regalía pascual
Sueldos para cargos fijos	3,333,474			
Sueldos personal temporero	2,519,415		631,381	
Sobresueldos	125,884			
Jornales		2,104,747		
Honorarios	144,000			
Dietas y gastos de representación	577,216		••	
Gratificaciones y bonificaciones				806.710
Total servicios personales	<u>6,699,989</u>	<u>2,104,747</u>	<u>631,381</u>	<u>806,710</u>

1.11. Servicios no personales

Los gastos por servicios no personales por el período terminado al 31 de diciembre de 2009, se detallan a continuación:

0



Denominación Servicios de comunicación Publicidad, impresión y encuadernación	<u>Gastos</u> <u>de</u> Personal	Servicios Municipales 12,833 501,212	<u>Servicios</u> <u>de</u> <u>Inversión</u>	Educación, Genero y Salud	Regalía pascual
Viáticos	174,000	,			
Alquileres Conservación, reparaciones menores y construcciones	174,000	170,600		42,000	
temporales		344,925			
Otros servicios no personales Total Gastos	38,133 212,133	543,038 1,572,608	34,224 34,224	3,620 45,620	4,611 4,611

1.12. Materiales y suministros

Los gastos por materiales y suministros del período terminado al 31 de diciembre de 2009, se detallan a continuación:

<u>Denominación</u>	<u>Gastos</u> <u>de</u> <u>Personal</u>	Servicios Municipales	Servicios <u>de</u> Inversión	Educación, Genero y Salud
Alimentos y Productos agroforestales	14,000	153,290		5,000
Textiles y vestuarios				1,500
Productos de papel, cartón c impresos Combustibles y lubricantes, Productos químicos y		2,280		127,500
conexos		834,392	440,861	44,100
Productos de cuero, caucho y plástico		77,650	125,000	
Productos y útiles varios		<u>87,5</u> 53	112,000	<u>37,</u> 000
Total	<u>14,000</u>	<u>1,155,165</u>	677,861	215,100

1.13. Transferencias corrientes

El Ayuntamiento, ejecutó transferencias, según se detalla a continuación:

<u>Denominación</u>	<u>Servicios</u> <u>Municipales</u>	Educación, Genero y Salud
Prestaciones de la Seguridad Social		_
Transferencias corrientes al Sector Privado	<u>2,811,835</u>	13,000
Total transferencias corrientes	<u>2,811,835</u>	<u>13,000</u>

到上



1.14. Activos no financieros

La ejecución de los activos no financieros de esta entidad por el período del 1º de enero al 31 de diciembre del 2009, se muestra en el siguiente cuadro:

<u>Denominación</u>	<u>Servicios de</u> <u>Inversión</u>	Educación, Genero y Salud
Maquinarias y equipos	113,705	155,500
Inmuebles	712,260	
Construcciones y mejoras	9,111,965	
Otros activos	10,000	
Total	<u>9,947,930</u>	<u>155,500</u>

1.15. Pasivos financieros

La ejecución de los pasivos financieros correspondiente al período del 1º de enero al 31 de diciembre del 2009, se muestra en el siguiente cuadro:

<u>Denominación</u>	<u>Servicios de</u> <u>Inversión</u>	Regalía pascual
Amortización de préstamos internos		58,436
Disminución de pasivos con proveedores	<u>3,360,569</u>	
Total pasivos financieros	3,360,569	58.436

1.16. Gastos financieros

Los gastos financieros ascienden al monto de RD\$1,192, según se muestra:

<u>Denominación</u>	<u>Regalía</u> pascual
Intereses de la deuda interna	<u>1,192</u>
Total pasivos financieros	<u>1,192</u>





IV. CONTROL INTERNO

1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación de la estructura de Control Interno del **Ayuntamiento Municipal de Maimón**, que de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

- 1. Ambiente de Control
- 2. Valoración y Administración de Riegos
- 3. Actividades de Control
- 4. Información y Comunicación
- 5. Monitoreo y Evaluación

La Ley 10-07 también establece: "Artículo 25.- Responsables del Control. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo".

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras.

2. Resumen del informe de Control Interno

Se emitió por separado un informe sobre el Control Interno, a la Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas en fecha 12 de noviembre de 2010 para su posterior envío a las autoridades de la entidad.

A continuación se presenta un resumen de las observaciones contenidas en el mencionado informe de Control Interno:

a) La Ley 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (Ministerio de Administración Pública), de fecha 16 de enero de 2008, no ha sido difundida y promovida por las autoridades del Ayuntamiento Municipal de Maimón.





- b) Las políticas de control interno no han sido definidas por las autoridades del Ayuntamiento Municipal de Maimón.
- c) El Ayuntamiento Municipal de Maimón, no posee los manuales de organización y procedimientos que faciliten el trabajo y el control de las operaciones.
- d) En la administración de los recursos humanos se evidenciaron falta de documentaciones fundamentales en los expedientes en archivos relacionados con el personal.
- e) En el Ayuntamiento Municipal de Maimón no existe una metodología establecida para identificar, evaluar y prevenir los riesgos institucionales.
- f) El Ayuntamiento Municipal de Maimón, no realiza la retención de Impuesto Sobre la Renta a su personal y en el caso de las personas jurídicas tampoco les realiza ningún tipo de descuento a los pagos realizados.
- g) No se elaboró el presupuesto municipal de sus ingresos y gastos para el año 2009.
- h) El Ayuntamiento Municipal de Maimón, posee un préstamo para la adquisición de camiones aprobados por el Concejo Municipal, durante el año 2010, sin la autorización requerida por la Dirección General de Crédito Público, Ministerio de Hacienda.
- i) Los empleados no están afiliados al Régimen Contributivo del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), a través de la Tesorería Seguridad Social (TSS).
- j) La entidad no tiene póliza de fidelidad que proteja de errores e irregularidades que pudieran ocurrir en el manejo de efectivo por parte del personal que labora en esta área.
- k) En la entidad existe una caja fuerte pero la misma no es utilizada, debido a que los funcionarios desconocen la clave de combinación para abrir la misma.
- No existe en la institución un protector de cheques que minimice el riesgo de alteración o falsificación de los mismos.
- m) Las conciliaciones sólo son firmadas por el Encargado de Contabilidad, careciendo las mismas de una persona que la revise y apruebe.





- n) Los cheques en blanco no son guardados en un lugar bajo llave, lo que podría ocasionar pérdida y los mismos sean utilizados para realizar desembolsos en actividades distintas de las propias de la entidad.
- o) Cuando un cheque se anula no se le indica la razón para anular el mismo.
- p) En el Ayuntamiento Municipal de Maimón no existe un registro y control adecuado de los mobiliarios y equipos ni están debidamente identificados a través de códigos. Estos bienes no están cubiertos con una póliza de seguro para evitar pérdidas por la ocurrencia de eventos fortuitos, tales como, robo, incendio, etc.
- q) No existe segregación de funciones entre la persona que maneja los mobiliarios y equipos y la que establece el control de los mismos, ya que el contralor es que realiza las dos funciones.
- r) Las adquisiciones de mobiliarios y equipos no están contempladas en un plan de compras programado.
- s) No existe un comité de adquisiciones de mobiliarios y equipos que vele por las mejores propuestas para la entidad.
- t) Los mobiliarios y equipos en desuso no son descargados a la Administración General de Bienes Nacionales.
- u) No posee un tarjetero control para llevar el registro de los mobiliarios y equipos de la entidad, además no se calcula la depreciación de los mismos.
- v) Cuando un mobiliario y equipo desaparece o se le da uso indebido, los mismos no son investigados y registrados.
- w) No se realiza anualmente o en períodos menores un inventario de los mobiliarios y equipos propiedad de la entidad.
- x) La entidad no elabora planes y programas anuales de contratación de bienes, servicios y contratación de obras públicas y concesiones. Asimismo, la entidad no ha estructurado el Comité de Licitaciones, ni una Comisión Evaluadora responsable del análisis y evaluación de las propuestas.
- y) No existe segregación de funciones entre la persona que hace los cheques y quien elabora la nómina.
- z) Algunos empleados firman la entrada a la institución pero no la salida.

A -



- aa) En el área de Recursos Humanos no existe un reglamento para el manejo y control de sus actividades, ni políticas para la selección y reclutamiento de personal.
- bb)No se realizan estudios técnicos y administrativos que identifiquen las necesidades del cargo antes de contratar o nombrar el personal.
- cc) No se realizan concursos para la selección y contratación de personal, pues el personal que ingresa a la entidad es nombrado por el Alcalde Municipal, práctica que no asegura transparencia ni la selección de las mejores opciones.
- dd)No se efectúan evaluaciones de desempeño al personal, que fomente la capacidad de funcionarios y empleados, que privilegie la competencia para el puesto y no los compromisos personales.
- ee) Verificamos que el Lic. Lisandro Sánchez Portorreal, CIE No.118-0010431-4, quién desempeña las funciones de Contador Municipal es Licenciado en Administración de Empresas.
- ff) No se lleva un registro detallado para cada vehículo de la entidad en cuanto a la persona que lo utiliza, fecha en que se asignó para su uso, kilometraje recorrido, horario de entrada y salida, reparaciones y mantenimientos, entre otros.
- gg) Los vehículos de la entidad no están respaldados con una póliza de seguros que proteja a la entidad en caso de accidente de tránsito.
- hh) No se calcula la depreciación de los vehículos de la entidad.
- ii) El Ayuntamiento Municipal de Maimón no tiene un sistema de contabilidad que le permita preparar sus Estados Financieros. Tampoco dispone de registros apropiados de las cuentas a cobrar por arbitrios, las cuentas por pagar a proveedores de bienes y servicios y de activos fijos.
- jj) A pesar de que en la estructura organizativa del Ayuntamiento Municipal de Maimón existe una unidad de auditoría interna, se evidenció que la misma no revisa muchas de las operaciones de la entidad, tales como son conciliaciones bancarias, participación en el inventario de activos fijos, revisión de los libros de bancos y de egresos, entre otras.

g-1



3. Observaciones adicionales sobre el Control Interno

En el desarrollo de la etapa de ejecución se detectaron las siguientes situaciones relacionadas con el Control Interno del Ayuntamiento Municipal de Maimón, Provincia Monseñor Nouel.

1. Estado de Flujos de Efectivo

Para el período comprendido desde el 1ero, de enero al 31 de diciembre de 2009, la entidad presenta el Estado de Flujos de Efectivo, con las informaciones suministradas referentes a las disponibilidades, fuentes de ingresos, el uso y sus aplicaciones en las operaciones y actividades de la entidad, obteniendo como resultado una diferencia con relación a la disponibilidad al cierre del período, ascendente a RD\$233,003.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), numeral 4.1, en lo referente a las Cualidades de la Información Contable, relativo a la **Objetividad** cita lo siguiente: "La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida".

Según comunicación de la Tesorera de la entidad, Licda. Mary Luz Tejada Vidal, de fecha 18 de noviembre de 2010, esta diferencia es debido a que han incurrido en inadecuados registros de algunos gastos por diferentes razones como son: cheques devueltos por el banco, los cuales se sustituían por otro y luego se anulaban, cheques no pagados que fueron reintegrados y en la ejecución presupuestaria no se rebajaron dichos gastos.

Reacción de la Entidad:

Estamos a la espera de un modelo de estados financieros que están preparando los organismos superiores para la implementación de los mismos.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha acogido las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación

Realizar los ajustes correspondientes a los fines de presentar toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera, los recursos y gastos del Ayuntamiento de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente.





2. Falta de información financiera

El Ayuntamiento Municipal de Maimón no elabora Estados Financieros, debido a que no ha implementado esa práctica, esto conlleva a que no exista un adecuado control y detalle de las cuentas por cobrar sobre los arbitrios, cuentas por pagar a suplidores de bienes y servicios y sobre los activos fijos, del cual no se dispone de un detalle que refleje sus costos y depreciación aplicada.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 363, Acápites a) y b), sobre los Fines de la Contabilidad Municipal, señala: "El registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación financiera municipal" y "Producir los estados financieros básicos del sistema contable de acuerdo con las disposiciones de las normas vigentes."

Recomendación

Elaborar los estados financieros básicos en cumplimiento a la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

3. Ejecuciones de gastos se realizaron por encima de lo presupuestado

El Ayuntamiento Municipal de Maimón ejecutó en varias cuentas y subcuentas la cantidad de RD\$12,370,476, por encima de lo presupuestado, evidenciando que no se aplican políticas y procedimientos de controles que garanticen el manejo razonable de los recursos asignados. Ver detalle en el Anexo 5.

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en el artículo 36, Límites de Compromiso de Gastos indica: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el presupuesto, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, 423-06, del 17 de noviembre de 2006 dispone en el Capítulo III, Principios y Normas Generales Comunes a Todos los Organismos del Sector Público, artículo 11, acápite g) expresa: "Los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios: Principio de la especialidad cualitativa. Se refiere a que los recursos deben ser gastados exclusivamente en los objetivos establecidos en el presupuesto".





Reacción de la Entidad:

Esto puede ocurrir sencillamente por un ingreso extra presupuestario que no estuviera en las estimaciones.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que todos los ingresos, gastos y transacciones, sin excepción, y sin compensación alguna, deben estar contenidos en el presupuesto; tal y como lo expresa el Principio de integridad.

Recomendación

Acoger el límite de crédito autorizado por objeto del gasto en el presupuesto aprobado.

4. Diferencias de registros

a) Se determinó una diferencia RD\$398,804, entre las nóminas de la entidad del año 2009 con respecto a su presentación en la ejecución presupuestaria, según se muestra a continuación:

	Al 31/12/			
Nombre de las Cuentas	Ejecución Presupuestaria	Nóminas	Diferencia RD\$	
Servicios Personales	6,105,605	5,694,070	411,535	
Servicios Municipales	2,104,747	2,128,360	-23,613	
Educación, Genero y Salud	631,382	620,500	10,882	
Total	8,841,734	8,442,930	398,804	

b) Asimismo, en la subcuenta Combustible y Lubricante, se determinó una diferencia de RD\$54,000 entre el balance presentado según ejecución presupuestaria y los pagos emitidos, lo que representa una sobre valoración en la ejecución presupuestaria, tal y como se muestra a continuación:

	AI 31/1:			
Nombre de las Cuentas	Ejecución Presupuestaria	Libro Egreso	Diferencia RDS	
Servicios Municipales	834,392	793,892	40,500	
Gastos de Inversión	440,862	427,362		
Total	1,275,254	1,221,254	54,000	

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), numeral 4.1, en lo referente a las





Cualidades de la Información Contable, relativo a la **Objetividad** cita lo siguiente: "La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida".

c) Se evidenció diferencia de RD\$66,099 registrada de menos en la ejecución presupuestaria, subcuenta Ayudas y donaciones para personas, debido a que fueron clasificados en la subcuenta de Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro y otras no fueron identificados, lo que representa una sub-valoración, tal y como citamos a continuación:

Seg	ún	
Libro egreso	Cheques	Diferencia
1,662,400	1,596,301	66,099

El Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos, por objeto del gasto, el clasificador 426 sobre Transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro, establece que son: "Aportes a favor centros de enseñanza gratuita, instituciones benéficas, religiosas, culturales, de salud, científicas y cooperativas, que estén exentas del pago del impuesto sobre la renta u otros impuestos, para financiar su funcionamiento".

d) El Ayuntamiento Municipal de Maimón realizó gastos por valor de RD\$46,500, registrados erróneamente en la subcuenta de Ayudas y donaciones para personas, debiendo ser contabilizados en otras cuentas, lo que significa una sobre valoración en la referida subcuenta, tal y como describimos a continuación:

Concepto	Monto RD\$	Cuenta a la que debió ser cargada
Fiestas	25,000	299 Otros servicios no personales
Arbitraje en torneo deportivo	5,000	299 Otros servicios no personales
Horas extras y sueldos	16,500	133 Compensación horas extras
Total	46,500	

El Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos, por objeto del gasto, el clasificador 421 sobre Ayudas y donaciones a personas, establece que son: "Gastos por ayudas económicas a empleados y donativos a personas en forma de auxilio" y el 299 sobre Otros servicios no personales expresa: "Gastos por servicios planificados y organizados por las instituciones públicas no incluidos en las categorías anteriores como: servicios de ceremonial, servicios protocolares, gastos electorales, gastos derivados de la celebración de festividades nacionales, aniversarios e inauguraciones, fiestas populares de recreación y entrenamiento, actividades culturales, deportivas, de asistencia social y fomento y ayuda a organizaciones de participación social, servicios de vigilancia de edificios, oficinas y otras instalaciones que prestan empresas especializadas. No incluye las transferencias otorgadas para estos propósitos".





Reacción de la Entidad:

Estas diferencias fueron corregidas y llevada a su clasificador correspondiente.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación

Ordenar el establecimiento de los mecanismos de control que garanticen una codificación correcta de las transacciones, de conformidad con el Clasificador Presupuestarios para los Ayuntamientos.

5. Desembolsos

5.1. Cheques sin soportes

a) Se verificaron pagos ascendentes a RD\$1,026,983 por concepto de consumo de combustibles a suplidores los cuales no contienen anexos (requisiciones de compras de combustibles, volantes pre-numerados, órdenes de compras, relación de las personas físicas o jurídicas que son beneficiados, evidencia de la aprobación del incumbente de mayor jerarquía, certificación del pago a la Seguridad Social). Asimismo observamos volantes los cuales no se entiende su escritura, copia de los originales como soporte de la transacción, algunos sin Registro Nacional de Contribuyentes y sin soportes de las compras realizadas.





Fecha	Cheque No.	Beneficiarios	RNC	Monto RD\$
24-02-09	19791	Estación Texaco "Bonao"	048-0000932-8	60,000
26-02-09	19793	Estación Texaco "Bonao"	048-0000932-8	60,000
15-07-09	19989	Gomicentro Santiago	No Tiene	7,000
17-07-09	20081	Estación Gasol. Vidal & Asoc.	1-20-00035-2	250,468
17-07-09	20162	José Luís Peña Polanço	No Tiene	4,273
17-07-09	20164		<u> </u>	5,000
30-07-09	20330	Estación Gasolinera Vidal & Asoc.	1-20-00035-2	92,880
28-08-09	1222914			65,000
21-09-09	1222985			5,000
28-09-09	20586			10,000
06-10-09	20599	José Luís Peña Polanco	No Tiene	15,000
28-10-09	20840			15,000
30-11-09	21186			15,000
Sub-Total				604,621
Fondo de I	nversión			004,021
03-07-09	3589	Estación Gasolinera Vidal & Asoc.	1-20-00035-2	365,862
03-07-09	3618	Juan Esteban Medina	No Tiene	8,000
07-12-09	3620	José Luis Peña Polanco	No Tiene	8,500
21-12-09	3625	Claritza Lachapelle	1-01-00817-2	40,000
Sub-Total			<u> </u>	422,362
Total				1,026,983

b) El Ayuntamiento Municipal de Maimón realizó pagos por valor RD\$350,350 por concepto de Ayudas y donaciones para personas, los cuales no contienen los soportes justificativos que demuestren el gasto realizado, según detalla a continuación:

Concepto	Monto RD\$
Cobros por otras personas	26,250
Nóminas	69,600
Sin soportes	74,000
Ayudas a Regidores y becas universitarias sin resolución del Concejo Municipal	180,500
Total	350,350

c) Se realizaron pagos por concepto de reparación del camión de los bomberos, por un monto de RD\$42,500, los cuales no tienen facturas anexas, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	Cheque No.	Comprobante No.	Beneficiario	CIE	Monto RD\$
18-09-09	1222981	406	Welinton Antonio Martínez	118-0008468-9	42,500
Total				-	42,500





La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en el artículo 348, Documentación Justificativa, indica: "Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto".

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos del Proceso de Compras en su numeral 1, establece: "Todas las compras deben estar amparadas por órdenes de compras prenumeradas, debe llevar el sello gomigrafo de la institución y estar firmada por el incumbente de mayor jerarquía".

Además, en el citado Manual en el Área de Banco (Desembolsos) en su numeral 10, establece: "Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa".

La Norma General 01-05, sobre RNC de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en su artículo 1 expresa lo siguiente: "Todos los contribuyentes de cualquiera de los impuestos administrados por la DGII tendrán que utilizar su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), razón social y nombre comercial en todas las facturas que emitan, así como en cualquier otro documento que utilicen en sus operaciones".

Reacción de la Entidad:

Al momento de la auditoría existían uno u otros cheques con falta de documentación que estaban extraviados y fueron completados.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendaciones

- 1. Antes de firmar un cheque, deberá asegurarse que el mismo tiene todas las documentaciones soportes que justifican el pago.
- 2. Los proveedores y suplidores seleccionados por la Entidad para realizar compras deben contar con el Registro Nacional del Contribuyente y que los mismos deben estar inscritos como proveedores del Estado.





6. Compras

6.1. Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) para evidenciar cumplimiento de proveedores

El **Ayuntamiento Municipal de Maimón** no les requiere a sus proveedores la certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), como evidencia de que cumplen con sus obligaciones fiscales.

La Ley 449-06 que modifica la Ley 340-06 sobre Contratación Pública de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, de fecha 6 de diciembre de 2006, en su artículo 14, numeral 13 establece: "No podrán ser oferente ni contratar con el estado las siguientes personas: Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes".

Reacción de la Entidad:

En los pagos sucesivos a esta auditoría existían se le está solicitando a los proveedores la certificación de pago a la DGII.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación

Requerir a los proveedores de materiales, servicios y obras, la Certificación que demuestre previo desembolso, que los mismos están al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

6.2. Compras de materiales de construcción

La entidad realizó compras de materiales de construcción a la Ferretería La Fé, RNC No. 048-0011070-4, según factura No. 015123 por un monto de **RD\$328,900**, sin requerir las cotizaciones correspondientes.

La Ley 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, en el Capítulo III, Procedimientos de Selección, artículo 16; Procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones, en su numeral 5, se expone lo siguiente: "Comparación de precios. Es una amplia convocatoria a las personas





naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios".

Reacción de la Entidad:

En los casos en que aparece una compra sin cotizaciones es debido a que el municipio es muy pequeño y los suplidores no tienen la competencia.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad debe dar cumplimiento a la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Recomendación

Cumplir los procedimientos emanados de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

6.3. Compras de combustibles a nombre de empleado

El Ayuntamiento Municipal de Maimón emitió cheques por valor de RD\$72,773 para compras de combustibles, a nombre del Sr. José Luis Peña Polanco, CIE No.118-0000866-3, quien desempeñaba las funciones de Capataz desde el 23 de agosto de 2006, sin estar oficialmente ratificado por el Concejo Municipal y cuyo expediente carece de la firma del Alcalde, los justificantes que contienen los pagos son facturas (tickets) informales sin logo de la gasolinera, y otras que no poseen RNC.

Fecha	Cheque No.	Monto RD\$
17-07-09	20162	4,273
21-09-09	1222985	5,000
28-09-09	20586	10,000
06-10-09	20599	15,000
2 8- 10-09	20840	15,000

Fecha	Cheque No.	Monto RD\$
30-11-09	21186	15,000
07-12-09	3620	8,500
Total		72,773





La Ley 41-08, de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (Ministerio de Administración Pública), en su artículo 80, numeral 2, expresa: "Solicitar, aceptar o recibir ventajas o beneficios en dinero o especie, por facilitar a terceros la adquisición de bienes y servicios del Estado, o facilitar la venta de los mismos".

"El Ex alcalde Sr. Roberto Alexander Cruz Sánchez, explicó que esta situación se debió a que el Ayuntamiento estuvo cerrado por seis meses y sus cuentas corrientes estaban embargadas por desavenencias con el Concejo de Regidores, motivo por el cual el Sr. José Luís Peña Polanco obtenía crédito en las Estaciones de combustible para uso del Ayuntamiento ya que el Alcalde siguió sus funciones desde su residencia".

Reacción de la Entidad:

Eso fue debido a como se explicó en el momento de la auditoría, referente a que la entidad se encontraba sumergida en un embargo de cuentas que duro alrededor de seis meses.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad debe cumplir con la normativa vigente.

Recomendación

Discontinuar la práctica de realizar compras de combustibles a nombre de empleados de la entidad.

6.4. Compra de terreno no aprobada por el Concejo Municipal

Las autoridades del Ayuntamiento Municipal de Maimón durante el año 2009 realizaron pagos por valor de RD\$712,260, al Sr. Benito César Vásquez Aquino, CIE No.118-0009517-3, Encargado de Compras y Asistente del Alcalde Municipal (gestión actual), por la compra de un terreno para construcción de la Gallera Municipal, valor que fue registrado en la cuenta de Edificios, lo cual representa una sub valoración en la ejecución de la cuenta Terreno.

Además, es importante destacar que aunque la compra de este terreno fue discutido en la sección 16/09, de fecha 12 de noviembre de 2009, la misma sólo fue firmada por 2 de los 5 regidores, lo que no le da validez a esta sesión. Por otro lado, no se hizo propiamente una resolución para la misma.





La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en el Capítulo IV, El Concejo Municipal, artículo 58, Régimen de Sesiones, Párrafo sobre el funcionamiento del consejo, acápite c) expresa: "El funcionamiento del consejo se ajusta a las siguientes reglas: El concejo se constituye válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión, así como la presencia del presidente/a y secretario/a".

Reacción de la Entidad:

La falta de una firma de un regidor fue corregida y el clasificador.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación

Precisar al Contralor para que no autoricen gastos y compromisos si no cuentan con el crédito suficiente en el presupuesto.

7. Ingresos

7.1. Ingresos no depositados oportunamente

El Ayuntamiento Municipal de Maimón, no depositó oportunamente la cantidad de RD\$11,663, los cuales fueron depositados con fechas que oscilan entre 2 y 5 días, tales como:

	Recibo			Monto	Fecha de	Días
Fecha	No.	Beneficiario	Concepto	RD\$	Depósito	Contados
06-01-09	2453	Tele casa Maimón, S. A.	Pago Impuestos	11,363	08-01-09	2
15-09-09	73	Ernesto Aquino María	Inhumación de Cadáver	100	18-09-09	
16-09-0	74	Juan Carmelo Santana Peralta	Impuestos mesa de villar	100	18-09-09	
22-12-0	121	Maria Magdalena Portorreal Tolentino	Inhumación de cadáver	100	28-12-09	
Total				11,663	20 12 0)	

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Caja (Recepción), en su numeral 5, establece: "Todos los ingresos deben ser depositados integramente a más tardar el siguiente día laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito".





Reacción de la Entidad:

En los casos en que los ingresos pasaron más de 24 horas en la entidad fue debido al mismo impase del embargo de las cuentas y en algunas otra ocasiones cuando el valor es menor a los cien pesos esperamos a unificarlos con los del día siguiente.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad debe dar cumplimiento a la normativa vigente.

Recomendación

Al recibir un ingreso, asegurarse de que el mismo sea depositado a más tardar al siguiente día laborable.

7.2. Efectivo en banco

7.2.1. Cheques en tránsito con más de 6 meses en circulación

Se evidenció la existencia de cheques en tránsito al 31 de diciembre de 2009 ascendente a la suma de RD\$71,354 que oscilan entre 6 meses, 9 meses y 2 años en circulación, sin que los mismos hayan sido reintegrados. Ver detalle en el Anexo 6.

La Ley 2859, de fecha 30 de abril del 1951, modificada por la Ley 62-00, del 03 de agosto del año 2000, sobre cheques en el Capitulo IX, De la Prescripción, artículo 52 cita lo siguiente: "Las acciones del tenedor en recurso contra los endosantes, el librador y los otros obligados prescriben en el término de seis meses contados desde la expiración del plazo de presentación del cheque".

Reacción de la Entidad:

Procedimos a la reintegración de todos los cheques con más de seis meses de transito.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.





Recomendación

Proceder a la reintegración de los cheques que permanecen en tránsito por más de seis meses, a fin de cumplir con lo que establece la Ley de cheques y de esta manera sanear los balances de las cuentas corrientes.

8. Cuentas por cobrar

El Ayuntamiento Municipal de Maimón carece de un registro contable de las cuentas por cobrar de sus contribuyentes por los servicios que ofrece, verificándose que existen proventos y alquileres de nichos de los cuales se cobra, sin llevar un registro contable.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios del 17 de julio de 2007 en su artículo 363 sobre los Fines de la Contabilidad Municipal en sus literales a) y f) expresan lo siguiente: "La contabilidad de los municipios cumplirá con las siguientes finalidades: El registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación financiera municipal" y "Producir los estados financieros que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, los resultados económicos de la gestión municipal y la ejecución de los ingresos y gastos".

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR) en los Controles Interno de las Cuentas por Cobrar, numerales 2 y 3 indican: "Debe habilitarse una cuenta auxiliar para cada cliente, funcionario y empleado." y "Deben realizarse arqueos periódicos de los documentos al cobro, para conciliarlos con los libros de contabilidad".

Reacción de la Entidad:

En fecha 29/04/2011 contratamos los servicios del Sr. Luis Manuel Mota Vásquez para la implementación de un programa gestor de cobros.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación

Instalar un sistema de contabilidad que permita elaborar los estados financieros, a fin de registrar las cuentas por cobrar, por pagar, compras de bienes y servicios, entre otras transacciones.





9. Activos no financieros

9.1. Maquinarias y equipos

9.1.1.La entidad no cuenta con un inventario valuado ni realiza depreciación de sus activos

El Ayuntamiento Municipal de Maimón no posee un inventario valuado y actualizado de los activos no financieros.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos de los Activos Fijos, en su numeral 5 cita: "Auditoría interna debe realizar inventarios periódicos de los activos para compararlo con el tarjetero o con el listado emitido por la computadora."

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público Dominicano, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), numeral 4.1, en lo referente a las Cualidades de la Información Contable, relativo a la Objetividad cita lo siguiente: "La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida".

Las referidas Normas, establecen en las Normas Generales de Valuación y Exposición de la Información Contable Aplicables al Sector Público: "Una tabla a los fines de posibilitar a las instituciones una metodología común de amortización para los fines de contabilización y consolidación por un sólo método que es el de línea recta, cuyos porcentajes de depreciación va desde un 2% hasta un 33%".

Reacción de la Entidad:

La entidad se aboco a la actualización del inventario y codificación, para así la valorización.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.







Recomendación

Mantener control adecuado de los activos de la entidad, de manera que estos tengan códigos, estén valuados y respaldados por una póliza de seguros. Además que se realice un inventario actualizado de los mismos a fin de que este contenga todos los activos que posee actualmente la entidad.

9.1.2. Segregación de funciones

El Contralor Municipal, Lic. Daniel Hernández Ventura funge como Encargado de los Mobiliarios y Equipos de Oficina.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007, en su artículo 154, sobre las funciones del Contralor Municipal, acápite n), establece: "Comprobar periódicamente que los bienes de la institución estén integros y bien manejados y protegidos".

Reacción de la Entidad:

En fecha 14/02/2012 fue designado el Lic. Julián Domingo Álvarez CIE 118-0007815-3 como encargado de Inventario de Activos Fijos.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación

Discontinuar la práctica para que la custodia de los activos fijos sea llevada por una persona independiente que no sea el contralor y la auditoría interna.

10. Construcciones y mejoras

10.1. Adjudicación de obras

Para adjudicar las obras, el Ayuntamiento realizó contrataciones ascendentes a RD\$56,421,965 de forma directa, sin considerar las disposiciones legales vigentes por concepto de construcción de verjas, parques, aceras y contenes, bacheos en reparación de calles y compras de asfalto.

to





La Ley 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, Título I, Capítulo III, sobre Procedimientos de Selección, en su artículo 17 establece los umbrales topes para el proceso de compra o contratación se presenta como sigue:

DETALLES	OBRAS	BIENES	SERVICIOS
1) Licitación pública	147,429,988	2,441,736	2,441,736
2) Licitación restringida	. 61,429,162	1,965,733	1,965,733
3) Sorteo de obras	<i>36,857,497</i>	No aplica	No aplica
4) Comparación de precios	9,828,666	368,575	368,575
5) Compras menores	No aplica	49,143	49,143

Reacción de la Entidad:

La entidad tiene un registro de proveedores y contratista, que generalmente son los mismos por lo expuesto anteriormente de que es un municipio pequeño y no hay mucha competencia de ingenieros.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad debe dar cumplimiento a la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Recomendación

En lo sucesivo, disponga dar cumplimiento a las normas y reglamentaciones que regulan los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios, para garantizar la eficiencia, economía y transparencia de la gestión administrativas de los recursos asignados.

10.2. Pago de avance superior al estipulado en las normas y leyes vigentes

En fecha 17 de diciembre de 2009 se refrendó el contrato con el Ing. Alcibíades de Jesús Pérez Méndez, CIE No. 001-0754181-5, para la construcción de 46 pisos del proyecto de 64 Viviendas del INVI-Ayuntamiento (Barrio Buenos Aires) por **RD\$460,000**, desembolsando un 50% del avance, es decir **RD\$230,000** mediante el cheque No. 3621 en la referida fecha.

El Decreto No. 490-07 que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 30 de agosto de 2007, en su artículo 121, dicta: "Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar por concepto de avance un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo".





Reacción de la Entidad:

Estos desembolsos corresponden al proyecto Invi-Ayuntamiento que fue un caso especial y con una fecha de realización fuera de lo normal, debido a la complejidad del mismo.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad debe dar cumplimiento a la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su reglamento.

Recomendación

Cumplir con las disposiciones reglamentarias que establece la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, concerniente a los avances por concepto de adquisiciones de bienes y servicios.

10.3. Retenciones no realizadas

a) Pago del 1x1000 del CODIA no incluido en los presupuestos y las cubicaciones

El Ayuntamiento Municipal de Maimón, no incluyó en los presupuestos y cubicaciones, en la partida de los gastos indirectos el 1x1000 para el Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores (CODIA), por valor de RD\$188,722; según detalle:

	Descripción	CODIA (1 x 1000) RD\$	Monto RD\$
1.	Construcción del Parque Municipal Duarte.	38,020	38,020
2.	Construcción de 64 viviendas del INVI-Ayuntamiento:	0	0
a)	Construcción de 30 viviendas de blocks, techada de zinc.	2,046.87 x30	61,406
b)	Construcción de 32 viviendas de blocks, madera, techada de zinc.	2,001.95x32	64,062
c)	La rehabilitación exterior y confección de marcos en casas de madera, terminación de mochetas, suministro y colocación de puertas y ventanas, terminación de baños (no incluye instalación de inodoro), const. de drenaje sanitario, dos cámaras sépticas y dos pozos filtrantes.	2,016	2,016
3.	Construcción aceras y contenes de barrio Reverendo Ernesto Roque Frías.	23,218	23,218
Tot	tal General		188,722







El Decreto No. 319-98, Que dispone la retención del 1x1000 correspondiente a la tasa profesional a las instituciones que realicen pagos por concepto de obras de ingeniería de fecha 25 de agosto de 1998; en su artículo 1, cita: "Se instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida a favor del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), equivalente al uno por mil (1 x 1000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas o descentralizadas".

b) Ausencia de los seguros y fianzas por concepto de ejecución de las obras

En la rehabilitación de 58 viviendas del proyecto de construcción de 64 viviendas INVI-Ayuntamiento, no se incluyó RD\$90,741 en las partidas de los "Gastos Indirectos" del presupuesto de esta obra, ni en los contratos las pólizas de garantías de anticipo, vicios ocultos y fiel cumplimiento, por lo que no se realizaron los pagos por estos conceptos.

Descripción	Seguro Social y Fianza (4.5%) RD\$	Monto RD\$
Construcción de 64 viviendas del INVI-Ayuntamiento:		
La rehabilitación exterior y confección de marcos en casas de madera, terminación de mochetas, suministro y colocación de puertas y ventanas, terminación de baños (no incluye instalación de inodoro), construcción de drenaje sanitario, dos cámaras sépticas y dos pozos filtrantes.	90,741	90.741
Total General		90,741

c) Partidas contempladas en los gastos indirectos que no se pagaron a las entidades correspondientes

El contratista incluyó en las partidas de los gastos indirectos de las cubicaciones y los presupuestos los pagos relativos a las Leyes de seguros y fianzas y al pago de seguro social, Ley 5560 y la Ley 6-86 de Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas a fines, sin que hayan realizado dichos pagos a las instituciones correspondientes, como son:







Descripción	Seguro Social y Fianza (4.5%) RD\$	Ley 6-86 (1%) RD\$	Supervisión (5%)RD\$	Imprevistos (5%)RD\$	Monto RD\$
1. Construcción del parque					TOTAL ACTOR
municipal Duarte.	158,94	35,320.84			194,265
2. Construcción de 64					
viviendas del INVI-					
Ayuntamiento.					
a) Construcción de 30			10,234.40x30=	10,234.40x30=	
viviendas de blocks, techada			307,032.00	307,032.00	
de zinc.	8,187.52x30=	1,637.50x30=			908,815
	245,625.60 (4.0%)	49,125.00 (0.80%)			, , ,
b) Construcción de 32				-	
viviendas de blocks, madera,			10,009.77x32=	10,009.77x32	
techada de zinc.	8,007.81x32=	1,601.56x32=	320,312.64	320,312.64	948,125
	256,249.92 (4.0%)	51,249.92 (0.80%)			
c) La rehabilitación exterior y				-	
confección de marcos en casas					
de madera, terminación de					
mochetas, suministro y					
colocación de puertas y					
ventanas, terminación de baños					
(no incluye instalación de				i	
inodoro), construcción de			 -		
drenaje sanitario, dos cámaras					
sépticas y dos pozos filtrantes.		20,165			20,165
3. Construcción aceras y					
contenes de barrio				·	
Reverendo Ernesto Roque	01.041.4540.505				
Frías.	81,261.45 (3.50 %)	23,218		116,088	220,566
Total	742,081	179,078	627,345	743,432	2,291,936

La Ley 5560 que establece la presentación de una garantía temporal a cargo de los contratistas de obras del Estado o de Instituciones Oficiales, (Pólizas de garantías de anticipos y Vicios Ocultos); de fecha 24 de junio de 1961, en sus artículos 1 y 2 expresan lo siguiente:

Artículo 1: "En toda obra pública cuya ejecución sea confiada por el Estado o por cualquier otra institución de carácter oficial mediante contrato, el contratista estará obligado a depositar a la firma del mismo, una garantía en forma de una póliza expedida por una Compañía de Seguros debidamente autorizada, que cubra en el transcurso de los trabajos el monto del avance que perciba para el inicio de los mismos hasta su amortización total por medio de las cubicaciones".

Artículo 2: "A la recepción de la obra, el contratista depositará, como requisito previo indispensable para la expedición de la certificación correspondiente, una garantía que cubra el 10% del monto total del contrato por el término de un año. Esta garantía se aplicará total o parcialmente a cubrir cualquier reparación que hubiere necesidad de hacer a la obra, como consecuencia de vicios ocultos en su construcción, no evidenciados en el momento de su recepción o para responder del fiel cumplimiento de todas las





obligaciones contractuales a cargo del contratista, todo sin perjuicio de la responsabilidad que este tiene de conformidad con los artículos 1792 y 2270 del Código Civil. Esta garantía podrá hacerse en forma de una póliza expedida por una Compañía de Seguros debidamente autorizada, o en efectivo que se depositará en el Banco de Reservas de la Republica Dominicana a disposición del Gobierno".

La Ley 6-86, crea un fondo común de servicios sociales, pensiones y jubilaciones a los trabajadores de la construcción, de fecha 4 de marzo 1986, en sus Artículos 1 y 3 citan lo siguiente:

Artículo 1. "Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación del Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas afines."

Artículo 3. "La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones, cuyo costo exceda de los RD\$2,000 en adelante calculados por el departamento correspondiente de la Secretaria de Estado de Obras Publicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano".

Reacción de la Entidad:

En base a todas estas retenciones no pagada por los contratistas les comunicamos que a partir de su próximos desembolsos le será descontado un % para cubrir los mismos y depositarlo en sus respectivas entidades beneficiadas.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendaciones

- 1. Instruir al Tesorero a los fines de que se garantice la entrega por parte de los contratistas de obras, las pólizas por concepto de construcción de obras.
- 2. En lo adelante, instruir al Tesorero a los fines de que sean realizadas, en cada uno de los pagos por concepto de obra, las retenciones por concepto del CODIA y la Ley 6-86 y que dichos valores sean remitidos a las entidades correspondientes.

20



11. Cuentas por pagar

El Ayuntamiento Municipal de Maimón, desconoce sus deudas a corto y largo plazo, sin embargo, según el sistema MUNICIPIA presenta al 31 de diciembre de 2009 un monto de RD\$27,925,893 por pagar por la adquisición de bienes y servicios, sin contar con los recursos para saldar estas deudas.

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su artículo 304 sobre Requisitos, indica: "La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en la presente ley, requerirá que el ayuntamiento disponga del presupuesto aprobado y cuente con los recursos disponibles para cumplir con sus obligaciones, lo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el contrato, póliza o documento comercial en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el notario público que intervenga o formalice el documento".

Además el artículo 363, sobre Fines de la Contabilidad Municipal en los literales a) y f) enuncian: "La contabilidad de los municipios cumplirá con las siguientes finalidades: "El registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación financiera municipal." y "Producir los estados financieros que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, los resultados económicos de la gestión municipal y la ejecución de los ingresos y gastos".

Asimismo, el Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos de las Cuentas por Pagar, numerales 5, 8 y 12) expresan lo siguiente: "Las facturas se enviarán directamente al departamento de contabilidad y se registrarán de inmediato las cuentas por pagar.", "Los estados de cuentas de los proveedores deben ser revisados y conciliados con los saldos del departamento de contabilidad." y "Se debe preparar una relación mensual de cuentas por pagar con sus respectivos comprobantes y conciliarla con la cuenta control".

También, la Ley 6-06 de Crédito Público, promulgada el 20 de enero de 2006, en el Título II, Operaciones de Crédito Público, Capítulo I, de la Autorización de Operaciones de Crédito Público, artículo 20, establece: "Antes de iniciar cualquier gestión encaminada a concertar las operaciones de crédito público, definidas en esta ley y su reglamento, los organismos públicos comprendidos en el artículo 3 de la presente ley, deberán solicitar por intermedio de la Dirección General de Crédito Público la aprobación previa del Secretario de Estado de Finanzas, quien decidirá sobre su procedencia en el marco de la política y estrategia nacionales que, en materia de endeudamiento, defina el Consejo de la Deuda Pública."



PÁGINA 39 DE 86



Reacción de la Entidad:

Como se ha explicado anteriormente, la compañía Cyber Tropic en el sistema Municipia instaló un modulo de cuentas por pagar.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación

Disponer que los registros contables, la revelación y presentación de las informaciones financieras relacionadas con la entidad, en cumplimiento a la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

12. Retenciones no realizadas

a) La entidad dejó de retener al Alcalde, Regidores y Tesorero del Ayuntamiento y pagar a la DGII, un valor ascendente a RD\$94,143 por no considerar como parte de los ingresos, pagos por concepto de salarios, gastos de representación y dietas tal y como se presenta a continuación:

Nombre y Apellido	CIE No.	Cargo	Salario RD\$	Dietas y Gastos de Representación	Total RD\$	ISR no
Roberto Alexander Cruz Sánchez	118-0005844-5	Alcalde	552,000	200,400	752,400	71,245
María del Rosario Santos	118-0000430-8	Regidora	330,000	60,000	390,000	6,038
Rudiz Miguel Mora García	118-0002311-8	Regidor	276,000	106,000	382,000	5,846
Miguel Alexander Rodríguez	118-0002924-8	Regidor	276,000	83,000	359,000	2,919
Aracelis Santana Almonte	118-0006356-9	Regidor	276,000	87,600	363,600	2,555
Martiniano Javier Sosa	118-0006042-5	Regidor	95,000	65,000	160,000	2,518
Pedro Sandoval Gil	118-0000430-8	Tesorero	133,250	85,000	218,250	3,022
Total			1,938,250	687,000	2,625,250	94,143

La Ley 11-92 que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana de fecha 16 de mayo de 1992, artículos 307 Rentas del Trabajo en Relación de Dependencia y artículo 65 sobre Retención por Trabajo en Relación de Dependencia del Reglamento para Aplicación del Título II, Impuesto Sobre la Renta Decreto No.139-98 expresan lo siguiente: "Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta rentas gravables, originadas en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente, de conformidad con la tasa establecida en el artículo 296 de este Título, en la forma en que lo establezca el artículo 65 del Reglamento." y "Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal





prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 del Código".

b) El Ayuntamiento Municipal de Maimón realizó pagos por un monto de RD\$146,000 por concepto de Honorarios Técnicos y Profesionales, a los cuales no se le aplicó la retención del Impuesto Sobre la Renta equivalente al 10%, que establece la Ley, ascendente a un monto de RD\$14,600. Asimismo realizó pagos por servicios judiciales por valor de RD\$305,000 a los cuales no les descontó la suma de RD\$30,500 de Impuesto Sobre la Renta, según se muestra a continuación:

Nombre del Beneficiario	CIE	Fecha	Ck. No.	Monto RDS	Impuesto no retenido RD\$
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	02/02/2009	9733	17,500	1,750
		02/02/2009	9734	8,000	800
		09/06/2009	9812	8,000	800
Ernesto Zapata Aquino	004-0011290-0	09/06/2009	9886	8,000	800
		09/06/2009	9993	16,000	1,600
		17/07/2009	10052	8,000	800
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	17/07/2009	10075	17,500	1,750
Ernesto Zapata Aquino	004-0011290-0	30/07/2009	10162	8,000	800
Ana Iris Capellan Núñez	118-0005112-7	17/08/2009	10181	17,500	1,750
Santa Cornelia. Antigua M.	118-0011786-0	28/08/2009	10247	5,000	500
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	01/09/2009	10264	17,500	1,750
Santa Cornelia. Antigua M.	118-0011786-0	28/09/2009	10333	5,000	500
Sub-Total				136,000	13,600
Servicios Técnicos Cta. Cte. 1	Fondo Inversión		····		
José Ángela Herrera Herrera	001-1553813-4	28/10/2009	3611	10,000	1,000
Sub-Total				10,000	1,000
Gastos Judiciales Cta. Cte. F	ondo Servicios M	unicipales		-	
Casimiro Antonio Vásquez	048-0025532-7	09/06/2009	19857	40,000	4,000
Félix Santana Echavarría	068-0003512-0	09/06/2009	19925	250,000	25,000
Víctor Marmolejos González	118-0002276-3	13/07/2009	1222853	15,000	1,500
Sub-Total				305,000	30,500
Total				451,000	45,100

Hay que señalar que en el caso de la Licda. Ana Iris Capellán Núñez, esta fue cancelada como empleada fija en fecha 22 de septiembre de 2008, mediante Resolución del Concejo Municipal No. 26/08, del 19 de septiembre de 2008. Se verificó que la misma aún continua en la institución como empleada devengando un salario de RD\$17,500 mensuales sin que a la fecha tenga un nombramiento posterior a la fecha de cancelación, solo existe una contratación por parte del Alcalde, de fecha 23 de septiembre del 2008 para elaborar y culminar el presupuesto municipal, el cual nunca se realizó, debido a que el presupuesto del año 2009 fue el mismo del 2008. Desde octubre del 2008 hasta el 30 de octubre de 2010 la misma ha cobrado la suma de **RD\$563,799**, ver **Anexo 7**.







La Ley 41-08 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, (Ministerio de Administración Pública) de fecha 16 de enero de 2008, en el Capítulo III, del Régimen Disciplinario: Faltas y Sanciones, artículo 84, en su numeral 10, cita: "Constituyen faltas de tercer grado cuya comisión dará lugar a la destitución del cargo, las acciones indicadas a continuación cometidas por cualquier servidor de la administración pública: Cobrar viáticos, sueldos, dietas, gastos de representación, bonificaciones u otros tipos de compensaciones por servicios no realizados, o por un lapso mayor al realmente utilizado en la realización del servicio".

c) La entidad realizó el pagó del 50% por concepto de reparación de lámpara ascendente a RD\$200,000, al Sr. Ramón Peralta Reyes, CIE No. 118-0000316-9, por un monto de RD\$100,000, de los cuales no aplicó la retención equivalente a la suma de RD\$10,000.

La Ley 557-05, sobre Reforma Tributaria y sus modificaciones, del 08 de diciembre de 2005, en su artículo 309, Designación de Agentes de Retención, párrafo I, acápite b) expresa lo siguiente: "10% sobre los honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general provistos por personas físicas, no ejecutados en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano; con carácter de pago a cuenta".

- d) El Ayuntamiento Municipal de Maimón realizó pagos por construcciones de obras ascendente a la suma de RD\$10,611,000, a los cuales no le descontó la suma de RD\$246,555, según lo establece el Código Tributario, como se muestra en el Anexo 8.
- e) Se realizaron pagos por RD\$1,205,218 por concepto de consumo combustible a los cuales no se les retuvo la suma de RD\$30,949, según consta en el Anexo 9.

La referida Ley de Reforma Tributaria, citada en párrafos anteriores, artículo 309, acápite d) expresa: "5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta".

Además, la Ley 182-09 del 10 de julio de 2009 que modifica los artículos 309 y 383 del Código Tributario de la República Dominicana, Ley 11-92, de fecha 11 de mayo de 1992, artículo 1.- "Se modifica el literal d) del Párrafo I, del Artículo 309 del Código Tributario, para que en lo adelante diga de la siguiente manera: "d) 0.5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta."







f) La entidad desembolsó la suma RD\$84,000 por concepto de alquileres de los locales de la Cruz Roja y la Defensa Civil a los cuales no le descontó la suma de RD\$8,400 para ser remitidos a la DGII.

La referida Ley de Reforma Tributaria, acápite a) establece: "10% sobre las sumas pagadas o acreditadas en cuenta por concepto de alquiler o arrendamiento de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, con carácter de pago a cuenta".

Recomendación

Realizar las retenciones conforme lo establece el Código Tributario y su reglamento de aplicación.

13. Ayudas y donaciones para personas

13.1. Ayudas a entidades educativas

El Ayuntamiento Municipal de Maimón realizó pagos ascendente a RD\$420,642 al Centro Educacional Maimón, Colegio Ercilia Pepín y Colegio Buenos Aires por concepto de becas a estudiantes, las cuales no están aprobadas por el Concejo Municipal y no posee un contrato o acuerdo entre las partes, ni una relación de los estudiantes beneficiados.

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en el artículo 348 sobre Documentación Justificativa, indica: "Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto".

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos del Área de Banco (Desembolsos) numeral 10, expresa: "Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa".

<u>Reacción de la Entidad:</u>

Estamos esperando la finalización del año escolar para someter al concejo el listado de las becas, ya que van a salir y posiblemente becar a nuevos estudiantes.







Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad debe cumplir con las recomendaciones formuladas.

Recomendaciones

- Elaborar un reglamento aprobado por la Sala Capitular, que contenga los criterios y
 procedimientos para la distribución y asignación de los fondos presupuestados para
 ayudas, que permita a la clase social participar del usufructo de este programa con
 equidad.
- 2. En lo sucesivo documentar las entregas de recursos para evidenciar la transparencia en el manejo y una administración eficiente, que garantice una adecuada gestión de las autoridades responsables.

14. Publicidad y propaganda

14.1. Existencia de proveedores sin RNC

La entidad realizó pagos por un monto de RD\$138,300 por concepto de publicidad y propaganda cuyas facturas carecen del Registro Nacional del Contribuyente (RNC).

Fecha	Cheque No.	Beneficiario	Monto RD\$
15-09-09	1222953	Ángel Antonio Paulino Mieses	1,800
17-09-09	1222950	Sandy Rafael Roble	2,400
21-09-09	1222988	Antonio Domingo Rodríguez	9,500
28-09-09	0020584	Sonimagen, S. A.	5,700
28-09-09	0020585	Humor y Más	1,900
Subtotal			21,300
01-07-09	1222767	Noche Light y Producciones Robles Records	9,000
01-07-09	1222768	Humor y Más	9,000
02-07-09	1222800	Sonimagen, S. A.	28,500
02-07-09	1222801	Con Franqueza Periodismo Profundo	28,500
08-07-09	1222836	Roberto Santana	11,400
17-07-09	20090	Humor y Más	1,900
17-07-09	0020179	Humor y Más	9,500
17-07-09	0020224	Humor y Más	1,900
17-07-09	0020225	Noche Light & Producciones Robles Records	1,900
30-07-09	0020343	Sonimagen, S. A.	5,700
30-07-09	0020353	Sonimagen, S. A.	5,700
30-07-09	0020355	Renovación Mundial y/o Petronila Alberto	4,000
Subtotal			117,000
Total			138,300







La Norma 01-05 sobre RNC, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) en su artículo 1 expresa lo siguiente: "Todos los contribuyentes de cualquiera de los impuestos administrados por la DGII tendrán que utilizar su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), razón social y nombre comercial en todas las facturas que emitan, así como en cualquier otro documento que utilicen en sus operaciones".

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos del Proceso de Compra, numeral 11, establece: "Verificar que las cotizaciones tengan el sello de la casa proveedora, el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) de ésta y a la firma de la persona que cotiza".

Reacción de la Entidad:

Realmente existen algunos comunicadores que no tienen RNC, lo que estamos haciendo en la actualidad es la retención correspondiente.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación

Abstener de realizar adquisiciones con suplidores que no tengan Registro Nacional del Contribuyente y que los mismos estén inscriptos como proveedores del Estado.

14.2. Desembolsos a personas diferentes a la presentada en la factura

La entidad realizó pagos por concepto de propaganda y publicidad, a nombre de personas físicas y no a nombre de la Compañía publicitaria que emite la factura, lo cual asciende a la suma de **RD\$94,894**.

P





Fecha	CK. No.	Beneficiario	Monto RDS	Factura a nombre de	RNC/CIE	Factura No./NCF
01-07-09	1222798	Marcos José Matías Hernández	14,250		118-0011377-8	P01001001010 (3451810)
03-07-09	1222805	Jacobo B. Cruz Herrera	14,250		123-0000880-7	S/N
08-07-09	1222836	Roberto Santana	11,400	Primera Fuente	S/N	S/N
Subtotal			39,900		5/11	3/14
15-09-09	1222953	Angel Antonio Paulino Mieses	1,800	Wilson Publicitaria Taller, CXA	001-1550275-9	192
17-09-09	1222949	Alberto Pérez	43,694	Doménico Abreu Rodriguez	048-0045292-4	P010010010100 (378345)
				Doménico Abreu Rodriguez	048-0045292-4	P010010010100 (378345)
				Programa Buenos Díaz Maimón	118-0000877-0	P01001001010 (3367576)
<u> </u>				Visión General y/o Marcos Matías	118-0011377-8	P01001001010 (3451815)
				Producciones Roble Records	S/N	S/N
<u> </u>			·	Producciones Roble Records	S/N	S/N
j				Sonimagen, S. A.	S/N	364
<u> </u>				Con Franqueza "Periodismo Profundo"	048-0010412-9	S/N
				Programa Punto de Encuentro	S/N	S/N
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		Yuna Visión, S. A.	1-03-03006-8	A0100110010100000927
				Programa Primera Fuente	S/N	S/N
21-09-09	1222988	Antonio Domingo Rodriguez	9,500	Humor y Más	S/N	S/N
Subtotal			54,994			
Total			94,894			

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Banco (Desembolsos) en su numeral 10, expresa: "Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa".

14.3. Facturas emitidas con el mismo NCF

La institución realizó pagos a los señores: Doménico Abreu Rodríguez CIE No. 048-0045292-4 y Miguel Abreu Hernández CIE No. 048-0056239-1 con los cheques No. 0020342 y 0020359 con montos de RD\$5,000 y RD\$9,000 respectivamente, cuyas facturas anexas fueron emitidas con el mismo Número de Comprobante Fiscal (NCF), tal situación asciende a un monto de RD\$11,000, como se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	CK. No.	Fecha Factura	Monto RD\$	Factura No./NCF
30-07-09	0020342	30-03-09	1,000	P010010010100 (378343)
	0020342	30-04-09	1,000	P010010010100 (378343)
ĺ	0020342	30-06-09	1,000	P010010010100 (378344)
	0020342	30-05-09	1,000	P010010010100 (378344)
	0020342	30-07-09	1,000	P010010010100 (378344)
30-07-09	0020359	03-08-09	3,000	P01001001010 (1542937)
	0020359	03-08-09	3,000	P01001001010 (1542937)
Total Gen	eral	·	11,000	(10.200)







14.4. Facturas sin el sello de la entidad publicitaria

Se verificaron pagos cuyas facturas de los proveedores carecían del sello de la casa publicitaria.

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos del Proceso de Compra, numeral 11, establece: "Verificar que las cotizaciones tengan el sello de la casa proveedora, el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) de ésta y a la firma de la persona que cotiza".

Reacción de la Entidad:

En la actualidad nos estamos percatando que todas las facturas lleguen a nuestras oficinas selladas y firmadas por la entidad.

Algunos comunicadores hacen uso facturas de su publicitaria para obtener su pago. La mayoría de los periodistas no tienen una oficina propiamente dicha.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad ha implementado las recomendaciones emanadas del equipo de auditores actuantes.

Recomendación

Al realizar un pago, debe de ser emitido a nombre del emisor de la factura y no a nombre de otras personas. Asimismo debe asegurarse de que las facturas contengan NCF diferentes.

15. Contratos

a) No presentó la certificación de colegiatura como lo indica el Decreto No. 490-07 Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, artículo 11, Título I, numeral 3, el cual establece: "Los requerimientos que se detallan a continuación serán aplicables a todos los proveedores que participen en procedimientos de licitación pública, licitación restringida, comparación de precios y sorteo de obras.

En caso de que el oferente sea una persona física, deberá presentar los siguientes documentos:

3) Certificación de Colegiatura, si procede.





- b) Los contratos de obras no poseen ninguna cláusula de penalidad, para los casos de incumplimientos en el tiempo estipulado sin causa justificada.
- c) Los contratos refrendados por el Ayuntamiento no poseen el sello de la entidad y no están asentados en los libros de acta, ni de resoluciones de la entidad. Otros contratos carecen del sello del contratista.

La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, establece en el Titulo X, Procedimiento y Régimen Administrativo de los Ayuntamientos, Capítulo I, Procedimiento administrativo, artículo 132, Los Sellos: "Cada ayuntamiento tendrá dos sellos de los que hará uso en todos los actos oficiales que emitirá su órgano de gobierno. En los sellos aparecerán el escudo nacional o del municipio, el nombre del municipio y el órgano de gobierno municipal, sindicatura o concejo municipal, que lo genera".

Además, la referida Ley en el Capítulo II Formalización de las Actas y Certificaciones, en su artículo 134, Libro de Control Administrativo expresa: "En la secretaría general del ayuntamiento y bajo custodia y responsabilidad de su titular, existirá un libro en el que se transcribirán integramente por orden cronológico de su fecha de emisión, las resoluciones que la sindicatura emita a lo largo del año. Dicho libro irá firmado por quien desempeñe la secretaría general y se elaborará con las demás garantías y requisitos que los libros de actas".

Recomendaciones

- 1. Exigirles a los contratistas de obras una certificación de colegiatura del CODIA para adjudicarles una obra.
- 2. Al Concejo le corresponderá, en el caso de la construcción de obras, proceder a la aprobación de las mismas a través de resoluciones firmadas por la mayoría de regidores.

16. Pago de horas extras a personal sin los soportes justificativos del gasto

La entidad realizó pagos por concepto de horas extras durante el año 2009, a funcionarios y empleados por un monto de RD\$136,947, sin que exista un reporte elaborado por el departamento correspondiente que justifique el gasto, según se muestra en el Anexo 11.





La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su artículo 348, Documentación Justificativa, establece: "Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto".

Además, la Ley 41-08, de Función Pública, que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública (Ministerio de Administración Pública) de fecha 16 de enero de 2008 en su artículo 84, numeral 10, establece lo siguiente: "Constituyen faltas de tercer grado cuya comisión dará lugar a la destitución del cargo, las acciones indicadas a continuación cometidas por cualquier servidor de la administración pública: Cobrar viáticos, sueldos, dietas, gastos de representación, bonificaciones u otros tipos de compensaciones por servicios no realizados, o por un lapso mayor al realmente utilizado en la realización del servicio".

Asimismo, el Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos) numeral 10, expresa: "Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa".

Recomendación

Proceder a la validación y documentación del desembolso de las horas extras pagadas a los empleados de la entidad.







V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

1. Construcciones y mejoras

1.1. Diferencia entre lo ejecutado, pagado y cubicado

Diferencias volumétricas con las cantidades cubicadas y las pagadas por el Ayuntamiento Municipal de Maimón, por el orden de RD\$3,546,414, correspondiente a la ejecución de la parte civil y algunas partidas eléctricas. Ver Anexo 10.

Obra	Sub -contratista	Monto RDS
Parque Municipal Duarte (Calle San Isidro Esq. Duarte)	Sr. Rómulo Antonio Ovalle Rodríguez, CIE No.118-0006204-1	124,015
Construcción de 2 viviendas de blocks, piso de cemento, techada de zinc del INVI-Ayuntamiento (barrio Buenos Aires)	Ing. Alcibíades de Jesús Pérez Méndez.	87,706
Rehabilitación exterior y confección de marcos en casas de madera, terminación de mochetas, suministro y colocación de puertas y ventanas, terminación de baños (no incluye instalación de inodoro), construcción de drenaje sanitario, dos cámaras sépticas y dos pozos filtrantes	CIE No. 001-0754181-5	87,165
Construcción de 60 viviendas INVI-Ayuntamiento (barrio Buenos Aires)	Rodriguez, CIE No.118-0006204-1	2,631,191
Construcción aceras y contenes de barrio Reverendo Ernesto Roque Frías	Ing. Alcibíades de Jesús Pérez Méndez, CIE No.001- 0754181-5	229,511
Total		3,546,414

La Ley 3143 sobre Trabajo Realizado y No Pagado, Pagado y No Realizado del 11 de diciembre de 1951, en su artículo 1, establece: "Toda persona que con motivo de una profesión, arte u oficio, reciba dinero efecto u otra compensación, ya sea como anticipo o pago total del trabajo que se obligó a ejecutar; o como materiales para el mismo, y no cumpla su obligación en el tiempo convenido o en el que sea necesario para ejecutarlo, será castigado como autor de fraude y se le aplicarán las penas establecidas en el artículo 401 del Código Penal, según la cuantía, sin perjuicio de la devolución de las sumas, efectos o materiales avanzados y de las indemnizaciones que procedan".

Reacción de la Entidad:

Construcción del parque municipal Duarte (calle San Isidro esq. Duarte) (Obra No. 1).
a) Lo pagado y cubicado no corresponde con lo ejecutado.





En la obra **Demolición y Reconstrucción del "Parque Duarte"** observamos que la cantidad verificada en el acta de visita realizada al campo de la obra, difieren con la presentada en el anexo No. 10, cuadro No.1, del cual anexamos copia del análisis realizado; además hay partidas verificadas en el acta de campo que no aparecen en el anexo: como por ejemplo el fino inclinado.

Nota:

La cantidad en metro de columna difieren por el nivel de piso, ya que esta tiene por debajo de nivel de piso aproximadamente 1.4 metro lineal de relleno y 1 metro de excavación que los ingenieros de la CC no tomaron en consideración (solo midieron del nivel de piso hacia arriba).

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

En lo que respecta a este punto, hacemos la corrección pertinente en dos de las partidas verificadas en campo, las cuales son:

"A" AREA DE PARQUE.

3- Hormigón armado en:

c- Columnas. (*): Según consta en el acta, la medida en esta partida era de 2.5 m3 (s.n.p.). Asumiendo las medidas bajo nivel de piso (b.n.p.) con una altura de 1.40 ml, esta medida arroja una cantidad de 1.39 m3 (b.n.p.), dando como resultado la medida real de 3.64 m3, manteniéndose una diferencia de 0.86 m3.

AREA DE PISO.

a -Platea Hormigón (*): Según consta en el acta, la medida en esta partida es de 752.73 m2. En el cuadro de diferencias es de 665.29 m2, por lo que hacemos la debida corrección, manteniendo la cantidad verificada en el acta de levantamiento como la correcta. Además mantenemos la posición originalmente considerada conforme a nuestra evaluación, debido a que existe una diferencia volumétrica entre las cantidades cubicadas y pagadas por el Ayuntamiento Municipal de Maimón en las partidas presentadas a continuación:

4- Muros de:

b-Bloques de 8" (**): Según consta en el acta, la medida en esta partida era de 157.90 m2. Luego, al revisar de nuevo los cálculos faltaba restarle 25.11 m2 de las columnas y las vigas que forman parte de este muro y ya calculadas en otras partidas, dando como resultado la medida real de 132.79 m2, referida en el cuadro de diferencias. Por lo que se mantiene la observación en este punto.





GLORIETA.

h-Losa inclinada (**): Según consta en el acta, la medida en esta partida es de 17.00 m2. En la cubicación existente, la unidad de medida utilizada para éste cálculo es en m3 y en base a ésta medida fue que se presentó el análisis en el cuadro de diferencias. Por lo cual mantenemos las medidas de 2.04 m3 evaluadas en este punto. (En todos estos puntos a considerar, Ver cuadro de diferencias corregido).

En lo que respecta a ésta obra se hace la corrección de lugar en cuanto a las mediciones tomadas por los técnicos de la Cámara de Cuentas en ésta auditoría, arrojando diferencias volumétricas con las cantidades cubicadas y las pagadas por el Ayuntamiento Municipal de Maimón, por el orden de RD\$52,007.82 (Cincuenta y dos mil siete pesos con 82/100), correspondiente a la ejecución de la parte civil y algunas partidas eléctricas.

Reacción de la Entidad:

Construcción de sesenta (60) viviendas en el barrio Buenos Aires – "Proyecto INVI-Ayuntamiento".

La diferencia mostrada en la pág. 45, anexo No.10 Cuadro No. 4, muestran diferencias entre uno y otro. No obstante aclaramos que la mayor diferencia existe en el presupuesto de 137.00 mts2 de "Pinturas", que nunca se han comprado ni el INVI ha desembolsado como se expresa anteriormente. En relación a la falta de un inodoro, un lavamanos, una ducha sencilla, una barra de cortina y una puerta de playwood le anexamos comunicación del ex alcalde saliente, donde expresa que al momento de la ocupación ilegal de las casitas las personas cargaron con todos los accesorios y los playwood ellos mismos los han utilizado para hacer divisiones en las mismas casas. (Anexamos copia de todas las facturas relacionadas con la construcción del proyecto, donde se refleja que no hubo compra de pinturas, ya que esta parte seria realizada al final del proyecto.

Comentario del Ex Alcalde Municipal en comunicación de fecha 13 de Abril del 2012.

"Aclaro que en ningún momento fueron erogados fondos para la compra de pinturas. Además cabe destacar que el proyecto fue afectado por el alza de los materiales de construcción y trabajos adicionales, ya que las casitas fueron modificadas en su estructura por recomendaciones del supervisor del INVI, como por ejemplo las 30 casas construidas en blocks le fueron colocadas vigas de amarre completas cuando el presupuesto solo contenía dinteles. Otro ejemplo es la contemplación de dos líneas de blocks por debajo del nivel de piso, y como pudo comprobar la misma supervisora de la Cámara de Cuentas hay casas que tienen 6 y 7 líneas por debajo del nivel de piso debido a las condiciones topográficas del terreno. Dichos factores encarecieron altamente el proyecto.

El proyecto no fue posible culminarlo durante mi gestión debido a la ocupación ilegal de las viviendas por personas que no estaban destinadas a ser beneficiadas, por tal razón el INVI no

B



realizo el último desembolso del presupuesto base ni realizo la evaluación económica por escalamiento de precios y trabajos adicionales.

En relación a algunos accesorios, tales como llave de mano, barra de cortinas, inodoros, ventanas, plafones y otros, en el momento de la ocupación ilegal de las viviendas, se presento una situación caótica que estuvo fuera de mi control y me vi obligado a solicitar la fuerza pública, dicha autorización me fue entregada por la jefatura de la provincia Monseñor Nouel, las cuales nunca llegaron al lugar de los hechos."

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

En el levantamiento de campo realizado al momento de la auditoría (4/02/2011), lo que respecta a la cantidad verificada por los técnicos de la CCRD, mantenemos nuestra posición en este punto con las siguientes partidas:

Instalaciones sanitarias: (**)

01- Inodoro Taino con tapa, completo; 02- Lavamanos sencillos 12"x18", completo; 03- Pileta de hormigón simple pulido; 05- Ducha sencilla y llave de empotrar; 06- Barra para cortina de baño.

Después de firmadas las actas de levantamiento por los ejecutores de las obras, las autoridades del Ayuntamiento nos suministraron los presupuestos correspondientes a esta obra el mismo día del levantamiento de la auditoría (10/02/2011), realizándose luego una comparación más detallada de dichas partidas con el presupuesto suministrado; verificando en campo que las mismas, precedentemente citadas, no se habían ejecutado hasta el momento de realizada dicha auditoría, tampoco se nos suministraron las documentaciones referentes a la compra de los aparatos sanitarios.

Además, en la muestra escogida de la compra de materiales de construcción, con un pago de RD\$4,626,141.00, no se evidencia la compra de dichos aparatos sanitarios y accesorios de baños.

El monto pagado para esta obra, al momento de la auditoría es de RD\$13,388,432.00, equivalente al 86% del monto total pagado. La muestra escogida para el análisis es el monto de RD\$11,484,986:00, faltando por evaluar el pago restante de RD\$1,905,446.00. Por lo que le solicitamos a las autoridades del ayuntamiento enviar la documentación con los soportes correspondientes a este monto donde deben reposar las facturas que avalan la compra de los aparatos sanitarios y accesorios de baños que alegan las autoridades del ayuntamiento cargaron las personas que ocuparon ilegalmente las casas.

En cuanto a las copias de las facturas de pagos de la compra de materiales enviadas con la réplica, son las mismas documentaciones que nos suministraron en la entidad, con las cuales completamos nuestro trabajo de campo.



10- Puertas y ventanas. (**)

03- Puertas interiores de plywood 0.85 x 2.10 m.

En el levantamiento de campo realizado al momento de la auditoría, las partidas de las Puertas interiores de plywood de los dormitorios y los baños no se habían ejecutado en ninguna de las viviendas ya construidas y presentadas en el presupuesto suministrado por la institución, solo existían las puertas exteriores de pino y las ventanas (presupuestadas de madera). Las mismas fueron cambiadas por ventanas de celosías de aluminio.

11- Pintura acrílica. (**)

01-Pintura acrílica.

Dentro de los pagos realizados a este proyecto no hacemos referencia específicamente al pago de esta partida, sino de todas las partidas que no evidenciamos en ninguna de las viviendas ya terminadas al momento de la auditoría.

Esta obra estaba en proceso, por lo que se recomienda al final de la misma evaluar todo el proyecto, cada partida presupuestada, los trabajos adicionales, la compra de materiales con los soportes justificativos por aumento de precio, así como realizar una cubicación de cierre, para considerar los pagos pendientes y ya realizados por partidas presupuestadas y no ejecutadas.

Además, recomendamos realizarse los pagos de los impuestos a las instituciones correspondientes y considerar los pagos a la partida "Pintura acrílica" si es ejecutada la misma al final del proyecto como las autoridades manifiestan en su comunicación, de lo contrario se mantiene la diferencia anteriormente citada.

Recomendación

Gestionar el pago de la diferencia encontrada correspondiente a todas las obras, por un monto total general de RD\$3,546,414, incluyendo el pago de los impuestos cubicados y presupuestados en los gastos indirectos.







VI. HECHOS SUBSECUENTES

1. Ingresos recibidos y no depositados en la Tesorería Nacional

En fecha 09 de septiembre de 2010 el Ayuntamiento Municipal de Maimón recibió de la Cooperativa de Ahorros y Créditos Maimón, Inc., el cheque de administración No. 024975, por valor de RD\$24,817,800, por concepto del 5% de las ganancias de la Corporación Minera Dominicana, valor el cual fue depositado el mismo día en la cuenta corriente No. 141-000428-4 (Cuenta Receptora) del Banco de Reservas.

Sin embargo, en fecha 14 de septiembre de 2010 el Ayuntamiento Municipal de Maimón adquirió un préstamo para la adquisición de dos camiones compactadores para la recogida de la basura a la Cooperativa de Ahorros y Créditos Maimón, Inc. por valor de RD\$6,000,000, el cual será pagado en 60 meses, generando un interés total de RD\$2,008,001, para un total de RD\$8,008,001.17. Este préstamo no ingresó a las cuentas del Ayuntamiento, sino que la Cooperativa hizo el cheque a nombre del suplidor Implementos y Maquinarias, C. por A. (IMCA), RNC No. 1-01-01021-5, la cual recibió un avance de RD\$5,850,950 en fecha 15 de septiembre del 2010 a través del cheque No. 025022, del 14 de septiembre del 2010. Este préstamo fue aprobado por el Concejo Municipal a unanimidad en la sesión No.27/10, de fecha 18 de agosto de 2010.

Este préstamo se efectuó teniendo disponibilidad en las cuentas de la entidad, de acuerdo al monto ingresado y sin haber hecho una licitación pública que aplica para las compras de bienes y servicios superiores a los RD\$2,071,462.

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No.423-06, del 17 de noviembre de 2006, establece en el Artículo 24: "Todos los ingresos corrientes y de capital, donaciones y desembolsos de préstamos en efectivo o en valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y para su utilización requertrán de la correspondiente apropiación presupuestaria."

La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, en su artículo 16, sobre Procedimientos de Selección, establece: Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales".







Además, la Ley 6-06 de Crédito Público, promulgada el 20 de enero de 2006, en su artículo 20, establece: "Antes de iniciar cualquier gestión encaminada a concertar las operaciones de crédito público, definidas en esta ley y su reglamento, los organismos públicos comprendidos en el Artículo 3 de la presente ley, deberán solicitar por intermedio de la Dirección General de Crédito Público la aprobación previa del Secretario de Estado de Finanzas, quien decidirá sobre su procedencia en el marco de la política y estrategia nacionales que, en materia de endeudamiento, defina el Consejo de la Deuda Pública".

Reacción de la Entidad:

Relacionado a la compra de los camiones compactadores sin licitación, tenemos a bien informarles que no fue posible la licitación porque en ese momento no había varios suplidores con las mismas mercancías, o mejor dicho modelo, marca y capacidad. Esta compra no se efectuó con los ingresos recibidos por parte de la Corporación Minera Dominicana, S. A. (CORMIDOM), ya que estos estaban comprometidos con las obras en ejecución y por ejecutar.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD:

Se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional, debido a que la entidad debe cumplir con la normativa vigente.







VII. CONCLUSIONES

1. Controles internos

En el capítulo IV de este informe se presenta un detalle de las debilidades y carencias de controles internos en los componentes del sistema. Basados en dichas consideraciones, concluimos que las carencias y debilidades en los controles internos de la institución, impiden que se disponga de registros apropiados e informaciones financieras confiables.

Igualmente, las reiteradas inobservancias por la institución, de las disposiciones legales relacionadas con las compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y el Código Tributario conllevan a la ilegalidad, a la incredibilidad y desconfianza en los procesos de compras y contrataciones.

Asimismo, las debilidades en los registros activos fijos y cuentas por pagar, sin contar con un sistema contable integrado, no permite un control efectivo de las operaciones.

2. Informaciones financieras

En el capítulo V, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

En el capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una Opinión con Salvedad sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria presentado por la entidad. En el mencionado Dictamen, se describen las situaciones que sirvieron de base a la mencionada opinión.







VIII. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el Artículo 39 de la Ley 10-04, del 20 de enero de 2004.

Santo Domingo, Distrito Nacional República Dominicana 5 de julio de 2012

CASTU

ASTULO VIRGILIO PERDOMO, C.P. DIRECTOR DE AUDITORÍA

SE GUENTAS DE

Oomingo &



D



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMÓN, OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

NOVEMBER DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL	Į.	LEY		O/RESOLUC.
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	Número	Fecha	Número	Fecha
Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006	·	
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
Direction General de Comatingad Gubernamental			526-09	21/07/2009
	87-01	09/05/2001		
Sistema Dominicano de Seguridad Social	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Planificación e Inversión Pública	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948	<u> </u>	227 027 2002
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Ley de Cheques	2859	30/12/1951		
	62-00	03/08/2000		
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		·
Austeridad en el Sector Público	497-06	28/12/2006		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		<u></u>
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la				
República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008		10/02/2007
Nota: También forman parta de las disposiciones legales anliquelles	-			

Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.







Estructura Orgánica Funcional del Ayuntamiento Municipal de Maimón

PRGANIGRAMA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMON Consejo de Regidores SINDICO Secretaria General Vice-Sindica Planificación y Consejo de Regidores Vice-Sindica desarrollo Relacionador Público Dirección Administrativa y Dirección de Medic Servicios Cultura Asistencia Social Ambiente Financiara Rec. Humanos Municipales Dixisión de Cementerio Contabilidad División de Rectut. Biblioteca Y Selection Mercado Banda de . Dw's on de Reg. Sec. Presupuesto Sección de Momina Música نځ Bomberos Dly Beneficio y División Tesoreria Capacitación Qiy Compray Municipal Sum. Almacén División de inspectoria Servicios Grai. Ornato Registro Civil Unidad de Mastenimiento Transportación







AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMÓN, RELACIÓN DE FUNCIONARIOS PRINCIPALES

Gestión a partir del 16 de agosto de 2010:

PRINCIPALES FUNCIONARIOS	CIE	CARGO	ENTRADA
Juan Isidro Santos Paniagua	118-0005614-2	Presidente del Concejo	16/08/2010
Alfredo Díaz García	118-0001736-7	Vicepresidente del Concejo	16/08/2010
Ing, Geraldo García Luzón	118-0000687-3	Regidor	16/08/2010
María del Rosario Santos	118-0000430-8	Regidor	16/08/2010
José Ricardo Martínez Ceballos	118-0000251-8	Regidor	16/08/2010
Andrea Stephanie Paula Jiménez	118-0011676-3	Secretaria del Concejo	16/08/2010
William Francisco Álvarez Guillermo	118-0010647-5	Alcalde Municipal	16/08/2010
Juana Rosario Rojas	118-0006330-4	Vice-Alcalde	16/08/2010
Confesora Almánzar Domínguez	118-0005031-9	Enc. Recursos Humanos	16/08/2010
Licda. Mary Luz Tejada Vidal	118-0010841-4	Tesorera	16/08/2010
Lic. Daniel Hernández Ventura	049-0036051-4	Contralor	
Lic. Lizandro Sánchez Portorreal	118-0010431-4	Contador	16/08/2010
Lic. Gilberto Antonio Almánzar	049-0056394-3	Consultor Jurídico	16/08/2010
Licda. Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	Auditora Interna	16/08/2010
Antonio Domingo Rodríguez	118-0003112-7		16/08/2010
Timomo Zomingo Rodriguez	110-0000/3/-1	Relacionador Público	16/08/2010

Gestión del 16 de agosto de 2006 hasta el 16 de agosto de 2010:

FUNCIONARIOS ANTERIORES	CIE	CARGO	ENTRADA	SALIDA
Miguel Alexander Rodriguez	118-0002924-8	Presidente del Concejo	16/08/2006	16/08/2010
Aracelis Santana Almonte	118-0006356-9	Vice-Presidente del Concejo	16/08/2006	16/08/2010
Juan Isidro Santos Paniagua	118-0005614-2	Regidor	16/08/2006	Actual
Mónico Abreu de la Cruz	118-0001076-8	Regidor	16/08/2006	31/12/2009
Francisco Acosta Jiménez	118-0001089-1	Regidor	01/01/2010	16/08/2010
Rudiz Miguel Mora García	118-0002311-8	Regidor	16/08/2006	16/08/2010
Andrea Stephanie Paula Jiménez	118-0011676-3	Secretaria del Concejo	01/07/2008	Actual
Roberto Alexander Cruz Sánchez	118-0005844-5	Alcalde Municipal	16/08/2006	16/08/2010
María del Rosario Santos	118-0000430-8	Vice-Alcalde	16/08/2006	16/08/2010
Confesora Almánzar Domínguez	118-0005031-9	Enc. Recursos Humanos	16/08/2006	Actual
Martiniano Javier Sosa	118-0006042-5	Tesorero	16/08/2006	25/05/2009
Pedro Sandoval Gil	048-0004726-0	Tesorero	25/05/2009	16/08/2010
Gustavo Antonio Contreras	049-0002616-0	Contralor	oct-08	30/09/2009
Antonia de los Santos Cabral	118-0010002-3	Contador	16/08/2006	30/06/2010
Matilde Dominguez Santos	118-0005913-8	Contador	15/10/2009	16/08/2010
Milton de Jesús Frías	118-0002677-2	Consultor Jurídico	16/08/2006	30/06/2010
Licda. Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	Auditora Interna	11/07/2000	Actual





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMÓN ESTADO DE EJECUCIÓN DE INGRESOS AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

(Valores expresados en Pesos Dominicanos RD\$)

IMPUESTOS	Presupuestado	Ingresado	%
Impuestos y Arbitrios Municipales			
Impuestos			
Impuestos sobre solares no edificados	5,000	- 0	0
Impuesto sobre terrenos no urbanizados	5,000	- 0	0
Impuestos sobre ventas de boletas Espectáculos Públicos	25,000		0
Impuestos sobre registros de documentos	30,000	6,319	21
Impuestos sobre billares	5,000	2,200	44
Otros impuestos	3,000	2,200	0
Total Impuestos	73,000	8,519	12
Arbitrios Municipales	 .		
Espectáculos Públicos sin boletas de entrada	30,000	1,000	3
Uso de aparato reproductor de música diversa	5,000	760	15
Expedición de Tablilla de vehículo de tracción animal y muscular	10,000	0	<u>13</u>
Anuncios, Muestras y Carteles	20,000	1,500	<u>U</u>
Rodaje de transporte de materiales varios	144,500	300,738	208
Recolección de desechos sólidos	60,000	26,050	_
Hoteles. Moteles, aparta hoteles y establecimientos similares	15,000	6,650	43 44
Certificación de animales	12,000	13,101	109
Mercado móvil (chimi, hog dog y otros)	5,000	300	109
Otros arbitrios	2,000	0	0
Total arbitrios Municipales	303,500	350,099	115
TOTAL DE IMPUESTOS	376,500	358,618	95
TRANSFERENCIAS			
Transferencias Corrientes	 		
Ordinaria Según Ley	16.052.655	16050 655	
De Instituciones Públicas Descentralizadas o Autónomas	16,952,655 4,060,458	16,952,655	100
Transferencias de Capital	4,060,438	1,575,000	39
Ordinaria según Ley	11 201 770	11 201 770	
TOTAL DE TRANSFERENCIAS	11,301,770 32,314,883	11,301,770 29,829,425	36
	32,314,663	29,829,425	92
OTROS INGRESOS			
Inhumación y Exhumación	35,000	10,650,00	30
Expedición Certificaciones	3,000	0	0
Otras tasas	5,000		0
Total Tasas	43,000	10,650	25





ANEXO 4

	Presupuestado	Ingresado	0/
Licencias	Tresupuestado	ingresado	
Licencias de Construcción	200,000	4,000	
Permisos Construcción Pozos Filtrantes	10,000	2,700	
Permisos para Romper Pavimento de la Vía Pública	10,000	2,700	<u>27</u>
Permisos para Ocupar Vía Pública / Comercio Informal	5,000		
Permisos para Ocupar Vía Pública / Con Material de Construcción	10,000	1,500	15
Licencias / Instalar Telecomunicaciones	200,000	225,707	113
Total Licencias	435,000	233,907	54
****	455,000	233,907	34
Derechos			_
Parada autobuses y parqueos	4,000	0	
Total Derechos	4,000	0	0
	4,000		0
Rentas de Propiedad			
Arrendamiento de Terrenos y nichos en cementerios	90,000	9,800	11
Otros arrendamientos de bienes inmuebles	5,000	9,800	0
Total rentas de propiedad	95,000	9,800	10
	75,000	2,000	10
Alquileres Arrendamientos de Bienes Muebles			
Alquileres Equipos Pesados	440,000	0	0
Locales y Casetas Buhoneros	5,000	0	0
Otros Arrendamientos de Bienes Muebles	500	0	0
Total Alquileres Arrendamientos de Bienes Muebles	445,500	0	0
Alquileres o Arrendamientos Locales Proventos			
Mercado y Hospedaje	85,000	4.100	
Galleras	80,000	4,122	5
Cafetería	5,000	22,500	28
Corrales para Animales	5,000	0	0
Balnearios	5,000	0	. 0
Fábrica de Block	10,000	0	0
Matanzas y Expendio de Carnes	50,000	22,719	45
Otros Proventos	2,000		
Total Alquileres o Arrendamientos Locales Proventos	242,000	40.24	0
Activos No Financieros	242,000	49,341	20
Ventas de Terrenos	······································		· -
Ventas de Terrenos de Cementerios	176,500	36 400	
Total Ventas de Terrenos	176,500	36,400	21
	170,500	36,400	21
Obtención de Préstamos Internos			
Obtención de Préstamos a corto plazo del Sector Público	800,000	829,559	104
Total Obtención de Préstamos Internos	800,000	829,559	
Total	34,932,383	31,357,700	104 90

Continuación.....

ANEXO 4

S.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMÓN ESTADO DE EJECUCIÓN DEL GASTO AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

(Valores expresados en Pesos Dominicanos RD\$)

					<u> </u>
<u>Denominación</u>	Presupuestado	Ejecutado	Importe	%	Ejecución %
GASTOS DE PERSONAL					zjecucion 70
SERVICIOS PERSONALES					
Sueldos para cargos fijos					<u> </u>
Sueldos fijos	3,597,000	3,294,913	302,0873	100	0
Sueldos fijos personal en trámite de pensión	102,480	38,560	63,920	62	1
Sueldos personal temporero					
Sueldo personal contratado/igualado	270,000	257,623	12,377	5	7
Sueldos Personal Nominal	2,509,200	2,243,792	265,408	11	62
Suplencia	21,000	18,000	3,000	14	0
Sobresueldos					
Compensación por horas extraordinarias	24,861	96,684	-71,823	-289	3
Compensación por servicios prestados en vacaciones	31,182	29,200	1,982	6	
Honorarios			1,702		
Honorarios a profesionales y técnicos	96,000	144,000	-48,000	-50	4
Dietas y gastos de representación	,	7.1,000		-50	- 4
Dietas para funcionarios y empleados	60,000	99,500	-39,500	-66	3
Dietas a Regidores	300,000	270,716	29,284	10	7
Gastos de Representación	207,000	207,000	0	0	6
Gratificaciones y bonificaciones	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,				
Regalía pascual	547,890	0	547,890	100	0
Contribuciones a la seguridad social			377,070	100	
Contribuciones al Seguro de Salud (6.67%)	407,284	0	407,283	100	
Contribuciones al seguro de pensiones (7%)	427,434	0	427,434	100	0
Contribuciones de seguro de Riesgo Laboral	79,381	0	79,381	100	0
Total Servicios Personales	8,680,711	6,699,988	1,980,720	23	94
	0,000,711	0,022,200	1,700,720		
SERVICIOS NO PERSONALES	:				
Viáticos					
Viáticos dentro del país	174,000	174,000	0	0	5
Otros servicios no personales	17.,000	171,000			
Comisiones y gastos bancarios	26,396	38,133	-11,738	-44	1
Total Servicios No Personales	200,396	212,133	-11,738	-44	6
	200,000	212,133	-11,/36	-0	- 0
Alimentos y Productos Agroforestales					
Alimentos y Bebidas para personas	0	14,000	-14,000	0	
Total Alimentos y Productos Agroforestales	0	14,000	-14,000	0	0
		- 1,000	-17,000	<u> </u>	
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	8,881,107	6926123	1,954,983	23	100





ANEXO 4

SERVICIOS MUNICIPALES SERVICIOS PERSONALES Sueldos Personal Temporero Jornales Gratificaciones y bonificaciones Regalía Pascual Pago de Vacaciones Contribución a la Seguridad Social Contribuciones al Seguro de Salud (6.67%) Contribuciones al seguro de Pensiones (6.42%) Contribuciones al Seguro de Riesgo Laboral (1.30%) Total Servicios Personales SERVICIOS NO PERSONALES Servicios de comunicaciones Teléfono Local Servicios de Internet y televisión por cable Servicios básicos Agua Publicidad, impresión y encuadernación Publicidad y propaganda Impresión y encuadernación Transporte y Almacenaje	2,272,200 189,350 30,000 151,556 145,875	2,104,747 0 0	167,453 189,350 30,000	7	Ejecución %
Jornales Gratificaciones y bonificaciones Regalía Pascual Pago de Vacaciones Contribución a la Seguridad Social Contribuciones al Seguro de Salud (6.67%) Contribuciones al Seguro de Pensiones (6.42%) Contribuciones al Seguro de Riesgo Laboral (1.30%) Total Servicios Personales SERVICIOS NO PERSONALES Servicios de comunicaciones Teléfono Local Servicios de Internet y televisión por cable Servicios básicos Agua Publicidad, impresión y encuadernación Publicidad y propaganda Impresión y encuadernación	189,350 30,000 151,556 145,875	0	189,350	100	
Gratificaciones y bonificaciones Regalía Pascual Pago de Vacaciones Contribución a la Seguridad Social Contribuciones al Seguro de Salud (6.67%) Contribuciones al Seguro de Pensiones (6.42%) Contribuciones al Seguro de Riesgo Laboral (1.30%) Total Servicios Personales SERVICIOS NO PERSONALES Servicios de comunicaciones Teléfono Local Servicios de Internet y televisión por cable Servicios básicos Agua Publicidad, impresión y encuadernación Publicidad y propaganda Impresión y encuadernación	189,350 30,000 151,556 145,875	0	189,350	100	
Regalía Pascual Pago de Vacaciones Contribución a la Seguridad Social Contribuciones al Seguro de Salud (6.67%) Contribuciones al Seguro de Pensiones (6.42%) Contribuciones al Seguro de Riesgo Laboral (1.30%) Total Servicios Personales SERVICIOS NO PERSONALES Servicios de comunicaciones Teléfono Local Servicios de Internet y televisión por cable Servicios básicos Agua Publicidad, impresión y encuadernación Publicidad y propaganda Impresión y encuadernación	189,350 30,000 151,556 145,875	0	189,350	100	
Regalía Pascual Pago de Vacaciones Contribución a la Seguridad Social Contribuciones al Seguro de Salud (6.67%) Contribuciones al seguro de Pensiones (6.42%) Contribuciones al Seguro de Riesgo Laboral (1.30%) Total Servicios Personales SERVICIOS NO PERSONALES Servicios de comunicaciones Teléfono Local Servicios de Internet y televisión por cable Servicios básicos Agua Publicidad, impresión y encuadernación Publicidad y propaganda Impresión y encuadernación	189,350 30,000 151,556 145,875	0	189,350	100	
Pago de Vacaciones Contribución a la Seguridad Social Contribuciones al Seguro de Salud (6.67%) Contribuciones al seguro de Pensiones (6.42%) Contribuciones al Seguro de Riesgo Laboral (1.30%) Total Servicios Personales SERVICIOS NO PERSONALES Servicios de comunicaciones Teléfono Local Servicios de Internet y televisión por cable Servicios básicos Agua Publicidad, impresión y encuadernación Publicidad y propaganda Impresión y encuadernación	30,000 151,556 145,875	0			
Contribución a la Seguridad Social Contribuciones al Seguro de Salud (6.67%) Contribuciones al seguro de Pensiones (6.42%) Contribuciones al Seguro de Riesgo Laboral (1.30%) Total Servicios Personales SERVICIOS NO PERSONALES Servicios de comunicaciones Teléfono Local Servicios de Internet y televisión por cable Servicios básicos Agua Publicidad, impresión y encuadernación Publicidad y propaganda Impresión y encuadernación	30,000 151,556 145,875				0
Contribuciones al Seguro de Salud (6.67%) Contribuciones al seguro de Pensiones (6.42%) Contribuciones al Seguro de Riesgo Laboral (1.30%) Total Servicios Personales SERVICIOS NO PERSONALES Servicios de comunicaciones Teléfono Local Servicios de Internet y televisión por cable Servicios básicos Agua Publicidad, impresión y encuadernación Publicidad y propaganda Impresión y encuadernación	151,556 145,875				0
Contribuciones al seguro de Pensiones (6.42%) Contribuciones al Seguro de Riesgo Laboral (1.30%) Total Servicios Personales SERVICIOS NO PERSONALES Servicios de comunicaciones Teléfono Local Servicios de Internet y televisión por cable Servicios básicos Agua Publicidad, impresión y encuadernación Publicidad y propaganda Impresión y encuadernación	145,875	0		- 100	
Contribuciones al Seguro de Riesgo Laboral (1.30%) Total Servicios Personales SERVICIOS NO PERSONALES Servicios de comunicaciones Teléfono Local Servicios de Internet y televisión por cable Servicios básicos Agua Publicidad, impresión y encuadernación Publicidad y propaganda Impresión y encuadernación	145,875		151,556	100	0
(1.30%) Total Servicios Personales SERVICIOS NO PERSONALES Servicios de comunicaciones Teléfono Local Servicios de Internet y televisión por cable Servicios básicos Agua Publicidad, impresión y encuadernación Publicidad y propaganda Impresión y encuadernación		0	145,875	100	0
(1.30%) Total Servicios Personales SERVICIOS NO PERSONALES Servicios de comunicaciones Teléfono Local Servicios de Internet y televisión por cable Servicios básicos Agua Publicidad, impresión y encuadernación Publicidad y propaganda Impresión y encuadernación				100	
SERVICIOS NO PERSONALES Servicios de comunicaciones Teléfono Local Servicios de Internet y televisión por cable Servicios básicos Agua Publicidad, impresión y encuadernación Publicidad y propaganda Impresión y encuadernación	29,539	0	29,539	100	0
Servicios de comunicaciones Teléfono Local Servicios de Internet y televisión por cable Servicios básicos Agua Publicidad, impresión y encuadernación Publicidad y propaganda Impresión y encuadernación	2,818,520	2,104,747	713,772.62	25	23
Servicios de comunicaciones Teléfono Local Servicios de Internet y televisión por cable Servicios básicos Agua Publicidad, impresión y encuadernación Publicidad y propaganda Impresión y encuadernación			710,772.02		
Teléfono Local Servicios de Internet y televisión por cable Servicios básicos Agua Publicidad, impresión y encuadernación Publicidad y propaganda Impresión y encuadernación		-		-	
Servicios de Internet y televisión por cable Servicios básicos Agua Publicidad, impresión y encuadernación Publicidad y propaganda Impresión y encuadernación					
Agua Publicidad, impresión y encuadernación Publicidad y propaganda Impresión y encuadernación	100,329	0	100,329	100	0
Agua Publicidad, impresión y encuadernación Publicidad y propaganda Impresión y encuadernación	20,000	12,833	7,167	36	0
Publicidad, impresión y encuadernación Publicidad y propaganda Impresión y encuadernación					
Publicidad y propaganda Impresión y encuadernación	8,000	0	8,000	100	0
Impresión y encuadernación				- 100	<u>_</u>
	190,000	455,764	-265,764	-140	5
Transporte y Almacenaje	30,000	45,448	-15,448	-51	
	 		12,110		
Pasajes	30,000	Ö	30,000	100	0
Fletes	8,000	0	8,000	100	0
Alquileres			0,000		
Edificios y locales	72,000	39,900	32,100	45	0
Equipos de transporte, tracción y elevación	250,000	130,700	119,300	48	
Seguros			11,,000	- 70	
Seguros de Bienes Muebles	50,000	0	50,000	100	- 0
Conservación, reparaciones menores y			20,000		
construcciones temporales					•
Maquinarias y equipos	295,000	344,925	-49,925	-17	4
Otros servicios no personales	,,,,,	+ + + + + + + + + + + + + + + + + + + +	.5,525		
Gastos judiciales	20,000	305,000	-285,000	-1425	3
Comisiones y gastos bancarios	40,000	45,122	-5,122	-13	0
Servicios Funerarios y Gastos Conexos	24,600	61,200	-36,600	-149	
Servicios Especiales	114,000	31,500	82,500	72	- 0
Servicios Técnicos y Profesionales	40,000	0	40,000	100	- 0
Otros Servicios no Personales	205,000	100,216	104,784	51	1
Total Servicios No Personales		100,210	-75,680	<u>-51</u>	17





ANEXO 4

Denominación	Presupuestado	Ejecutado	Importe		Ejecución %
MATERIALES Y SUMINISTROS					
Alimentos y productos agroforestales					
Alimentos y bebidas para personas	180,000	147,450	32,550	18	2
Productos agroforestales y pecuarios	27,000	5,840	21,160	78	0
Textiles y vestuario					
Prendas de vestir	90,000	0	90,000	100	0
Calzados	12,000	0	12,000	100	0
Productos de papel, cartón e impresos		<u></u> :			
Productos de Papel y cartón	6,000	0	6,000	100	0
Libros, revistas y periódicos	10,000	0	10,000	100	0
Especies timbradas y valoradas	20,000	2,280	17,720	89	0
Combustibles, lubricantes, productos químicos	y conexos	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
Combustibles y lubricantes	1,000,000	834,392	165,608	17	 9
Productos Farmacéuticos y Conexos	200,000	0	200,000	100	
Productos de cuero, caucho y plástico	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		200,000	100	<u>_</u>
Llantas y Neumáticos	200,000	77,650	122,350	61	1
Productos y útiles varios	,,,,,	<u> </u>	122,330		
Material de limpieza	50,000	22,048	27,952	56	0
Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	50,000	3,794	46,206	92	0
Útiles menores médicos – quirúrgicos	50,000	0	50,000	100	- 0
Útiles de deportes y recreativos	8,000	0	8,000	100	0
Útiles de Cocina y Comedor	8,000	0	8,000	100	0
Productos Eléctricos y Afines	100,000	13,592	86,408	86	0
Materiales y Útiles Relacionados con Informática	40,000	4,512	35,488	89	0
Útiles Diversos	50,000	43,607	6,393	13	0
Total Materiales y Suministros	2,101,000	1,155,165	945,835	45	13
TRANSFERENCIAS				- 	
Transferencias corrientes al sector privado				 -	
Ayudas y Donaciones a Personas	1,307,823	2,236,254	-928,431	-71	25
Premios literarios, deportivos y artísticos	100,000	84,000	16,000	16	1
Becas y viajes de estudios	238,800	0	238,800	100	0
Transferencias Corrientes a Instituciones sin			250,000	100	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Fines de Lucro	385,800	491,581	-105,781	-27	5
Total Transferencias	2,032,423	2,811,835	-779,412	-38	31
Incomentar de chuse est					
Incrementos de otros activos financieros	***		·		
Incrementos de caja y banco	10,000	0	10,000	100	0
Total incrementos de otros activos financieros	10,000	0	10,000	100	0





ANEXO 4

Denominación	Presupuestado	Ejecutado	Importe	%	Ejecución %
PASIVOS FINANCIEROS					2-jecaciou /0
Amortización de préstamos de corto plazo del					·
sector privado	700,000	0	700,000	100.00	0.00
Disminución de pasivos con proveedores					
Disminución de cuentas por pagar internas de					
corto plazo	300,000	1,407,891	1,107,891	-369	16
Total pasivos financieros	1,000,000	1,407,891	-407,891	-41	16
Gastos financieros					
Intereses de la deuda interna					
	100,000	0	100,000	100	0
Total gastos financieros	100,000	0	100,000	100	0
Disminución de cuentas por pagar internas de corto plazo					-
TOTAL SERVICIOS MUNICIPALES					_
TOTAL SERVICIOS MUNICIPALES	9,558,872	9,052,246	506,626	5	100
GASTOS DE INVERSIÓN		- ·			<u></u>
Alquileres					
Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	141,228	0	141,227.99	100.00	
Otros servicios no personales	141,220		141,227.99	100.00	0
Comisiones por manejo de cuentas para					
Gastos de Inversión	20,000	24,224	-4,224	21	
Servicios técnicos y profesionales	240,000	10,000	230,000	-21 96	0
Total	401,228	34,224	367,004	91	0
Combustibles, lubricantes, productos quími-	cos v conexos	54,224	307,004	91	0
Combustibles y lubricantes	1,180,000	440,862	739,138	63	2
Productos de cuero, caucho y plástico	-,,+	110,002	757,156		3
Llantas y neumáticos	300,000	125,000	175,000	58	
Productos y útiles varios			175,000		0
Productos eléctricos y afines	200,000	112,000	88,000	44	
Total	1,680,000	677,862			1
	1,000,000	077,802	1,002,138	60	5_
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-		· 		
Transferencias de capital al sector privado		····		_	
Transferencias de capital a instituciones sin					
fines de lucro	500,000		500.000		_
Total	500,000	0	500,000	100	0
	300,000	0	500,000	100	0
ACTIVOS NO FINANCIEROS					
Maquinarias y equipos					
Equipos de transporte	1,500,000		1 500 000	100	 -
Equipos y muebles de oficina	160,000	113,705	1,500,000	100	0
Herramientas y repuestos mayores	25,000	113,705	46,295	29	1
Inmuebles	25,000		25,000	100	0
Terrenos	300,000	0	300,000	100	
Edificios	50,000	712,260		100	0
	50,000	/12,200	-662,260	-1325	5



ANEXO 4

<u>Denominación</u>	Presupuestado	Ejecutado	Importe	%	Ejecución %
Construcciones y mejoras		•		74	Djecucion 70
Vías de comunicación	1,000,000	117,500	882,500	88	
Obras Urbanísticas	1,100,000	7,440,000	-6,340,000	-576	56
Edificaciones	6,220,000	721,000	5,499,000	88	5
Otras construcciones y mejoras	200,000	7,500	192,500	96	0
Otros Activos					
Estudios de Pre inversión	226,000	10,000	216,000	96	0
Total Activos No Financieros	10,781,000	9,121,965	1,659,035	15	69
PASIVOS FINANCIEROS					
Disminución de pasivos con proveedores			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
Disminución de cuentas por pagar internas de corto plazo	2,000,000	3,332,069	-1,332,069	-67	25
Amortización del préstamo de corto plazo del	_,,,,,,,,	3,552,005	1,552,007	07	
sector privado	0	28,500	-28,500	0	0
Total	2,000,000	3,360,569	-1,360,569	-68	25
TOTAL INVERSIÓN	15,362,228	13,194,620	2,167,608	14	100





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMÓN EJECUCIONES DE GASTOS POR ENCIMA DE LO PRESUPUESTADO Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2009

<u>Descripción</u>	Presupuestado	Ejecutado	Diferencia	
GASTOS DE PERSONAL				
SERVICIOS PERSONALES				
Sobresueldos				
Compensación por horas extraordinarias	24,861	96,685	-71,824	
Honorarios				
Honorarios a profesionales y técnicos	96,000	144,000	-48,000	
Dietas y gastos de representación		,	,,,,,	
Dietas para funcionarios y empleados	60,000	99,500	-39,500	
Total Servicios Personales	180,861	340,185	-159,324	
SERVICIOS NO PERSONALES	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	210,200	100,024	
Otros servicios no personales				
Comisiones y gastos bancarios	26,396	38,133	-11,738	
Total Servicios No Personales	26,396	38,133	-11,738	
Alimentos y Productos Agroforestales				
Alimentos y Bebidas para personas	0	14,000	-14,000	
Total Alimentos y Productos Agroforestales	0	14,000	-14,000	
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	207,256	392,318	-185,061	
SERVICIOS MUNICIPALES				
SERVICIOS NO PERSONALES				
Publicidad, impresión y encuadernación		· -		
Publicidad y propaganda	190,000	455,764	-265,764	
Impresión y encuadernación	30,000	45,448	15,448	
Conservación, reparaciones menores y construcciones temporales			22,110	
Maquinarias y equipos	295,000	344,925	-49,925	
Otros servicios no personales			15,525	
Gastos judiciales	20,000	305,000	-285,000	





ANEXO 5

Comisiones y gastos bancarios	40,000	45,122	-5,122
Servicios Funerarios y Gastos Conexos	24,600	61,200	-36,600
Total Servicios No Personales	599,600	1,257,459	-657,859
TRANSFERENCIAS			
Transferencias corrientes al sector privado			
Ayudas y Donaciones a Personas	1 207 922	2 22 6 254	
Transferencias Corrientes a Instituciones sin Fines de	1,307,823	2,236,254	-928,431
Lucro	385,800	491,581	105 701
Total Transferencias	1,693,623	2,727,835	-105,781 -1,034,212
Disminución de pasivos con proveedores			
Disminución de cuentas por pagar internas de corto plazo	300,000	1,407,891	-1,107,891
Total pasivos financieros	300,000	1,407,891	-1,107,891
Disminución de cuentas por pagar internas de corto plazo			
TOTAL SERVICIOS MUNICIPALES	2,593,223	5,393,185	-2,799,962
GASTOS DE INVERSIÓN			<u></u> .
Otros servicios no personales			
Comisiones por manejo de cuentas para Gastos de	·		
Inversión	20,000	24,224	-4,224
Total	20,000	24,224	-4,224
ACTIVOS NO FINANCIEROS			
Inmuebles			·
Edificios	50,000	712,260	662,260
Construcciones y mejoras		112,200	002,200
Obras Urbanisticas	1,100,000	7,440,000	-6,340,000
Total Activos No Financieros	1,150,000	8,152,260	-7,002,260
PASIVOS FINANCIEROS			
Disminución de pasivos con proveedores			
Disminución de cuentas por pagar internas de corto plazo	2,000,000	3,332,069	-1,332,069
Amortización del préstamo de corto plazo del sector	4,000,000	5,552,009	-1,332,009
privado	0	28,500	-28,500
Total	2,000,000	3,360,569	-1,360,569
TOTAL INVERSION	3,170,000	11,537,053	-8,367,053





ANEXO 5

EDUCACION, GENERO Y SALUD	Presupuesto	Ejecutado	Diferencia
SERVICIOS PERSONALES		······································	
Sueldos personal temporero			
Sueldos personal nominal	525,600	(21 202	10" 705
Total Servicios Personales	525,600	631,382	-105,782
	323,000	631,382	105,782
MATERIALES Y SUMINISTROS			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Productos de papel, cartón e impresión			
Textos de Enseñanzas	25,000	118,500	-93,500
Combustibles, lubricantes, productos químicos y conexos		110,500	-/3,300
Productos farmacéuticos	24,318	44,100	-19,782
Productos y útiles varios		(1,100	-19,782
Útiles menores médicos quirúrgicos	30,000	37,000	-7,000
Total Materiales y Suministros	79,318	199,600	-120,282
		.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	-120,202
TRANSFERENCIAS			
Transferencias corrientes al sector privado			
Becas y viajes de estudios	0	13,000	-13,000
Total	0	13,000	-13,000
ACTIVOS NO FINANCIEROS			
Maquinarias y Equipos			
Equipos Educacional y Recreativo	30,000	155,500	-125,500
Total Activos no financieros	30,000	155,500	-125,500 -125,500
TOTAL EDUCACIÓN, CENEDO VICALUA			
TOTAL EDUCACIÓN, GENERO Y SALUD	634,918	999,482	-364,564
FIANZAS Y PROVENTOS			<u> </u>
SERVICIOS NO PERSONALES	701		
Otros servicios no personales			
Comisiones y gastos bancarios	0	1 800	1.000
Total	0	1,800	-1,800
		1,800	-1,800
TOTAL FIANZAS Y PROVENTOS	0	1,800	-1,800
RECAUDADORA DE IMPUESTOS			
Otros servicios no personales		 -	
Comisiones por manejo de cuentas	0	3,714	-3,714

el 1



ANEXO 5

PASIVOS FINANCIEROS	Presupuesto	Ejecutado	Diferencias
Amortización de préstamo de corto plazo del sector privado	0	630,000	-630,000
Total	0	630,000	-630,000
GASTOS FINANCIEROS			
Intereses de la deuda interna	0	18,322	-18,322
Total	0	18,322	-18,322
TOTAL RECAUDADORA DE IMPUESTOS	0	652,036	-652,036
TOTAL GENERAL	6,605,398	18,975,874	-12,370,476





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMÓN RELACIÓN DE CHEQUES EN TRÁNSITO

Tb-			Monto	Tiempo en
Fecha	No.	Nombre de los Beneficiarios	RD\$	Tránsito
Cta. Cte.	No. 14	10-103475-3	-	
07/02/2007	7262	Rustico Jiménez Abad	2 307	2 años y 10 meses
26/04/2007	7386	Lucreciano García Santos	2,307	2 años y 8 meses
07/05/2007	7670	Grupo Unicaribe		
26/06/2007	7823	Escolástico Abad		2 años y 7 meses
04/09/2007	8008	Juan Isidro Santos Paniagua		2 años y 6 meses
04/09/2007	8016	Eusebio de la Cruz	103	2 años y 3 meses
21/12/2007	8102	Aracelis Santana		2 años y 3 meses
21/12/2007	8427	Fabio Hernández Moya		2 años
02/02/2008	9717	Serghia Esther Galán		2 años
	·		5,203	11 Meses
	No. 14	0-400005-1		
30/03/2007	16305	Paulino Correa	400	2 años y 9 meses
30/03/2007	16331	Luís Quezada Hernández	300	2 años y 9 meses
30/03/2007	16392	Juan Almonte	1.000	2 años y 9 meses
03/05/2007	16562	Pedro Rosario Marte		2 años y 8 meses
03/05/2007	16567	Mariano Jiménez Marmolejos		2 años y 8 meses
03/05/2007	16579	Juan Bautista Zorrilla	250	2 años y 8 meses
03/05/2007	16581	Domingo Antonio Fernández	250	2 años y 8 meses
03/05/2007	16612	Cristina Jiménez Abad	250	2 años y 8 meses
03/05/2007	16614	Domitila Páez Hernández	250	2 años y 8 meses
03/05/2007	16615	Germania Cepeda Páez	250	2 años y 8 meses
03/05/2007	16622	Rafael Santana Peralta	250	2 años y 8 meses
03/05/2007	16633	Luís Manuel Luzón	250	2 años y 8 meses
03/05/2007	16834	Mariano Jiménez Marmolejos		
29/05/2007	16840	Omar Gilberto Ozunz Sánchez		2 años y 8 meses
29/05/2007	16848	Domingo Antonio Rodríguez		2 años y 7 meses
29/05/2007	16851	Ana Joaquina Acosta		2 años y 7 meses
29/05/2007	16880	Cristina Jiménez Abad		2 años y 7 meses
29/05/2007	16882	Domitila Pácz Hernández		2 años y 7 meses
29/05/2007	16883	Germania Cepeda Páez	250	2 años y 7 meses
29/05/2007	16888	Rosanna María Hiciano	200	2 años y 7 meses
29/05/2007	16911	Rafael Santana Peralta	200	2 años y 7 meses
29/06/2007	17046	Andrés Acevedo Castillo	250	2 afios y 7 meses
9/06/2007	17048	Joaquín Antonio Portorreal	3,244	2 años y 6 meses
2700/2007	17000	Juaquin Antonio Portorreal	3,424	2 años y 6 meses





ANEXO 6

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMÓN RELACIÓN DE CHEQUES EN TRÁNSITO

(Valores expresados en Pesos Dominicanos RD\$)

			Monto	Tiempo en
Fecha	No.	Nombre de los Beneficiarios	RD\$	Tránsito
Cta. Cte.	No. 14	40-400005-1	·	
29/06/2007	17095	Marcelino Antonio Vargas	150	2 03 00 (
29/11/2007	17781	En 3 Vista y Comentario	106	0 1110000
03/03/2008	18214	Ángela de los Santos	~	1 año y 10 meses
03/03/2008	18265	Ingrid Soraya Piña	400	
03/03/2008	18267	Evelyn Sosa César	400	1 mile y 10 megos
03/03/2008	18268	Julio César Cáceres Francisco		1 año y 10 meses
03/03/2008	18401	Evelyn Sosa César	400	
03/03/2008	18404	Julio César Cáceres Francisco	400	- 1110000
29/05/2008	18900	Luís José Velásquez Jiménez		1 año y 7 meses
30/09/2008	19123	Felipa Acevedo		1 año y 3 meses
02/12/2008	19625	Luís José Velásquez	433	
02/12/2008	19671	Iglesia Católica San Isidro Labrador		I año
02/02/2009	19745	Vidal Cruz Vásquez	1,000	
02/02/2009	19778	Sangeles Jiménez Taveras	3,000	
02/02/2009	19782	Juan Mena		11 meses
09/06/2009	19984	Vidal Cruz Vásquez	2,000	
Cta. Cte.	No.140	0-400011-6	2,000	o meses
19/12/2008	55912	Braulio María Disla	450	1 año
19/12/2008	55952	Saturnino Galicia	438	
19/12/2008	55963	José Reinoso		l año
19/12/2008	55954	Rafael Campusano		1 afio
19/12/2008	55956	Emilio Jiménez Reyes		1 año
19/12/2008	55957	Ramón Santos		1 año
19/12/2008	55965	Julio César Saldaña		1 año
19/12/2008	55979	Miguel Ángel Antonio Abreu		l año
19/12/2008	55980	Felipe de la Rosa		1 año
19/12/2008	55991	Mario Rodríguez Martes	91	l año
19/12/2008	55994	Gabriel Bautista	150	1 año
19/12/2008	55996	Luís Antonio Cruz Bautista	150	l año
19/12/2008	55997	Radhamés Antonio Ferreira		1 año
Total				тшю
		 	71,354	

00 1



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMÓN RELACION DE SUELDO COBRADO ANA IRIS CAPELLÁN NUÑEZ (CIE 118-0005112-7) - CANCELADA DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2008 AL 31 DE OCTUBRE 2010

Nombre del Beneficiario	CIE No.	Cheque	Fecha	Monto RD\$
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	9477	29/10/2008	17,500
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	9570	02/12/2008	17,500
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	9662	23/12/2008	17,500
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	56010	23/12/2008	17,500
Sub-total				70,000
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	9733	02/02/2009	17,500
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	9811	09/06/2009	17,500
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	9885	09/06/2009	17,500
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	9991	09/06/2009	35,000
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	10075	17/07/2009	17,500
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	10181	17/08/2009	17,500
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	10264	01/09/2009	17,500
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	10274	25/09/2009	17,500
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	10425	28/10/2009	17,500
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	10517	30/11/2009	17,500
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	10610	23/12/2009	17,500
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	56234	15/12/2009	17,500
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	9755	02/02/2009	7,000
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	10076	17/07/2009	19,116
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	10094	17/07/2009	7,000
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	10541	30/11/2009	5,000
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	10636	23/12/2009	6,000
Sub-Total				271,616
Ana fris Capellán Núñez	118-0005112-7	10676	27/01/2010	17,500
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	10729	30/01/2010	7,183
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	10784	24/02/2010	17,500
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	10821	26/02/2010	5,000
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	10876	27/03/2010	17,500
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	10910	27/03/2010	5,000
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	10972	26/04/2010	17,500
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	11156	26/05/2010	17,500
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	11180	26/05/2010	5,000
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	11226	26/06/2010	17,500
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	11248	26/06/2010	5,000
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	11302	27/07/2010	17,500
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	11328	27/07/2010	5,000
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	11382	01/09/2010	17,500
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	11405	01/09/2010	5,000
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	11464	27/09/2010	17,500
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	11480	27/09/2010	5,000
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	11551	27/10/2010	17,500





ANEXO 7

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMÓN RELACION DE SUELDO COBRADO ANA IRIS CAPELLÁN NUÑEZ (CIE 118-0005112-7) - CANCELADA DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2008 AL 31 DE OCTUBRE 2010

Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	11566	27/10/2010	5.000
Sub-Total				222,183
Total				563,799





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMÓN RELACIÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS

						CHEQUES	PAGADOS		
OBRA	UBICACIÓN	TIPO ADJUDICACIÓN	MONTO RD\$	BENEFICIARIOS	CÉDULA	FECHA	NÚMERO	VALOR PAGADO	ISR
Construcción Aceras, Contenes y	•				- CDD CDT	FECHA	NUMERO	RD\$	RDs
Movimiento de]						ļ	
Tierra Barrio		1		41-16-2-4					
Buenos Aires I	Buenos Aires I	Contratada	26,149,357	Alcibiades del Jesús Pérez Méndez			i i	j	
	_		20,149,337	1 CICS Menues	001-0754181-5	24-06-09	3585	3,500,000	175,
		*		 -		28-08-09	3599	600,000	3,1
					 	28-09-09	3603	400,000	2,6
		T			 	28-10-09	3608	570,000	2,
	· · · · ·				+	30-11-09	3616	400,000	2,0
					 			5,470,000	184,8
Construcción					 				
Aceras, Contenes del Barrio	1	<u> </u>		ļ	1 1				
Reverendo Ernesto	Barrio				1			ļ	
Roque Frias	Reverendo			Alcibiades del Jesús					
Roque Frias	Roque Frias	Contratada	2,890,586	Pérez Méndez	001-0754181-5	30-07-09	3598	400,000	2,0
	 					07-09-09	3601	270,000	
	 	├ <u>┈</u> — —				28-09-09	3604	300,000	1,3
	 	<u> </u>				28-10-09	3609	300,000	1,5
	 -					29-12-09	3631	400,000	2,0
		_						1,670,000	8,3
Construcción de la	Frente al				L	<u> </u>		240.0400	0,5
Capilla San Isidro	Cementerio							·	
Labrador	Nuevo	Contratada	2 0 40 600	Ing. Jerzy Kozinsky	!	1	- 1	[
	7,0070	Colleranaga	2,049,087	Hernández	001-1652506-4	30-07-09	3597	500,000	2,5
Construcción de					<u> </u>			500,000	2,5
Verja Perimetral del		1							
Liceo Pedro	Barrio Buenos	i		[f			
Francisco Bono	Aires	Contratada	4 270 000	Ing. Félix	1.				
	731103	Contratada	4,732,935	Hernández Pérez	001-0912400-8	29-12-09	3633	150,000	75
								150,000	75
Colocación de			·		 				
Asfalto y Bachco de		1]	İ			
la Ciudad	Maimón	Contratada	2,500,000	Asfalto del Nordeste	13040-7071	05.01.00		1	
				Translate del Trendespe	13040-7071	06-01-09	3553	800,000	40,00
								800,000	40,90
Construcción del	Calle Juan Isidro			Ing. Joaquin	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
Parque	Esq. Duarte	Contratada	3,500,000	Germán de León A.	0480034261-2	01-07-09		[
					0480034201-2	28-09-09	3587	1,000,000	5,00
· <u> </u>					··	29-12-09	3607 3634	200,000	
					·	25-12-09	3034	36,000	18
Reparación del		-	=					1,236,000	6,18
Sistema de			ľ	n () = -					
Alumbrado	Maimón	Contratada	700.000	Ramón E. Peraita	Į.	1			
		Comanda	200,000	Reyes	118-0000316-9	IR-J2-09	3624	50,000	25
						29-12-09	3632	50,000	25
								100,000	50
onstrucción de 64									
/iviendas del [NV[-	Barrio Buenos		Ī	Alcibiades Pérez	1				
YUNTAMIENTO	Aires (La Raiz)	Mixta	14,400,000	Méndez	001 0754101 5				
			1,150,000	Proto María García	001-0754181-5	17-12-09	3621	230,000	1,15
			ı	Sánchez	118-0004752-1	12 12 00	2400		
				Félix Aquino		17-12-09	3622	152,000	76
			1	Santana		22-12-02	3/0/		
<u></u> .			 i	Benedito Osoria	118-0008(123-3	23-12-09	3626	160,000	80
- 1				Jose Antonio	2 2303((23-3	23-12-09	3627	125,000	62:
				Almonte López		23-12-09	3629		
—						23-12-09	7079	18,000	90
otal general								685,000	3,425
								10,611,000	246,55





AYUNTAMIENTO MUNCIPAL DE MAIMÓN IMPUESTO SOBRE LA RENTA NO RETENIDO POR CONCEPTO DE COMPRA DE COMBUSTIBLES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

FECHA	CK. No.	BENEFICIARIO	CIE o RNC	MONTO RD\$	RETENCIÓN 5% Y 0.5%
17-02-09	19788	Estación Texaco, Bonao	048-0000932-8	60,000	3,000
24-02-09	19791	Estación Gasol. Texaco, Bonao	048-0000932-8	60,000	3,000
26-02-09	19793	Estación Gasol. Texaco, Bonao	048-0000932-8	60,000.00	3,000
03-07-09	3589	Estación Gasolina Vidal & Asoc.	1-20-00035-2	365,862	18,293
03-07-09	3618	Juan Esteban Medina		8,000	400
15-07-09	19989	Gomicentro Santiago	118-011051-9	7,000	35
17-07-09	20070	José Dolores Vargas		26,000	130
17-07-09	20081	Estación Gasol. Vidal & Asoc.	1-20-00035-2	250,468	1,252
17-07-09	20162	José Luis Peña Polanco	118-0000866-3	4,273	21
17-07-09	20163	Estación Texaco, Bonao	048-0000932-8	4,200	21
17-07-09	20164	Estación Gasol. Vidal & Asoc.	1-20-00035-2	5,000	25
17-07-09	20195	José Antonio Reynoso	048-0000991-4	600	3
17-07-09	20230	Gomería Santiago	118-0011051-9	1,400	7
30-07-09	20330	Estación Gasol. Vidal & Asoc.	1-20-00035-2	92,880	
30-07-09	20331	Estación de Gasolina Vidal & Asoc.	1-20-00035-2	6,000	464
30-07-09	20332	Estación de Gasolina Vidal & Asoc.	1-20-00035-2	10,000	30
28-08-09	1222914	Estación Gasol. Vidal & Asoc.	1-20-00035-2	65,000	50
28-08-09	1222915	Estación Gasol. Vidal & Asoc.	1-20-00035-2	65,035	325
21-09-09	1222985	José Luis Peña Polanço	118-0000866-3	5,000	325
28-09-09	20586	José Luis Peña Polanco	118-0000866-3	10,000	25
06-10-09	20599	José Luis Peña Polanço	118-0000866-3	15,000	50
28-10-09	20840	José Luis Peña Polanco	118-0000866-3	15,000	75
30-11-09	21186	José Luis Peña Polanco	118-0000866-3		75
03-12-09	3619	Fausto Antonio Reyes	048-001944-6	15,000	75
07-12-09	3620	José Luis Peña Polanco	118-0000866-3	5,000	25
21-12-09	3625	Ciarítza Lachapelle	118-0009827-6	8,500	43
TOTAL			110-0009027-0	40,000 1,205,218	200 30,949





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMÓN

Comparación entre las partidas cubicadas y las pagadas por el Ayuntamiento Municipal de Maimón y las medidas verificadas por los ingenieros de la Cámara de Cuentas.

	AYUNTAMII	ENTO MUNIC QUE MUNIC	TPAL DE M	IAIMON.	<u> </u>	CANTIDADES Verificadas por Técnicos de la CC				_	
	IAR	Cantid	IPAL DUA	IRTE.					per reci	ncos ne m CC	-
No Par		ad Cubica da	<u>UD</u>	PU RD\$	Valor RD\$ (Pagado)	Cantidad Verificada	UD	PU RDS	V-t DDs	Diferencia en	Diferenci
3 Ho	A" AREA DE PARQUE. Ormigón armado en.						1.00	10103	Valor RD\$	volumen.	RD\$
3 110.	rmigon armaao en,										
c Col	lumnas.	4.5	1/2	76.740.55		2.5					
	ga de amarre.	4.72	<u>M3</u> M3	16,743.57	/ - / - / - /	(s.n.p.)	М3	16,743.57	41,858,92	2.5	33,487
	B-TOTAL.	4.72		17,866.09		5.52	M3	17,866.09	98,620,81	0.80	14,292.8
	uros de:	- 	<u>-</u> -		159,674.01		<u> </u>		140,479.73		19,194.2
1		T				<u> </u>					17,174.2
		1			! !	132.79	1				
b Bloc	oques de 8"	135.75	М2	869.26	118,002.05					Ī	
SÜ	B-TOTAL.	<u> </u>		009.20	118,002.05		M2	869.26	<u> 115,429,03</u>	2.96	2,573.6
					110,002.03				115,429.03		2,573.0
ARI	EA DE PISO.						<u> </u>				
İ				758.24	r -						
	tea Hormigón.	735.80	М2		557,912.99	665.29	M2	750.04			
SUE	B-TOTAL.				557,912.99	803.29	MZ	758.24	504,449.48	70.51	53,463.5
				·	007,512.77				504,449,48		53,463.5
	ORIETA.					-· <u></u>					
3 Hor	rmigón armado en:	·				 -		_ _			
	a(0.35x0.25)	2.07	M3	17,531.08	36,289.34	3.00	M3	17,531.08	52,593,24		
_ \ 'G''	a (0.35x0.15)	0.77	M3	19,930.34	15,346.36	1.17	M3	19,930.34	23,318.49	0.93	16,303.9
f Colu	a invertida (0,25x0.20) umnas (0.25x0.25)	1.69	M3	17,102.19	28,902.70	1.26	M3	17,102.19	21,548.75	0.40	7,972.1.
	a y Vuelo.	2.03	<u>M3</u>	16,315.21	33,119.88	2.64	M3	16.315.21	43,072.15	0.43	7,353.9
	a y vueso. a inclinada.	6.36	M3	9,816.51	62,433.00	5.72	M3	9,816.51	56,150.43	0.61	9.952.2
	ta de Hormigón.	1.53	M3	9,916.51	15,172.26	2.04	M3	9,916.51	20,229.68	0.64	6,282.5
) 10/10	a ae 110rmigon.	36.00	M2	758.24	27,296.64	38.79	M2	758.24	29,412.12	2.79	5,057,47
ì			.	1		-			- 55,712.12	2.79	2,115.48 41.401.20
SUB-	B-TOTAL		İ			i	1				47,401.20 13,636,50=
1		 			218,560.18		_		246,324.86	1	27,764.76
CUB	SICACION No. 2.										27,704.70
2 Term	ninación de Pisos.		6	 							
$a \mid En La$	aja.	118.37	M2	905.00	105.042.25	145 (17					
b En Te	orcho.	147.16	M2 M2	895.00 1,080.00	105,941.15 158,932.80	131.44	M2	895.00	117,638.80	13.07	11,697.65
	doquín.	102.37	M2	1,080.00	110,559.60	73.78	M2	1,080.00	79,682.40	73.38	79,250.40
d En Bo	aldosa.	367.90	M2	1.053.00	387,398.70	120.47	M2	1,080.00	130,107.60	18.10	19,548.00
	<u>-</u>		- 1742	7,031.00	201,290.70	364.85	M2	1,053.00	384,187.05	3.05	3,271.65
1		j		[ŀ				82,462.05-
SUB-	-TOTAL.			1	762,832.25	i	i			.	31,245.65=
1-					. SayOsasES	 -			711,615.85		51,216.40
	RIETA.										
Piso.								_			
	erámica.	43.41	M2	736.00	31,949.76	39.70	M2	736.00	20 210 26		
SUB-	TOTAL.	<u> </u>			31,949.76			730.00	29,219.20	3.71	2,730.56
						<u> </u>			29,219.20		2,730.56





ANEXO 10

3	Revestimiento en Columna,										
		8.80+1 3.22=2					<u> </u>				
_a	En Cerámica.	2.08	M2	736.00	16,250.88	24.65	M2	736.00	18,142,40	2.57	1.00
	SUB-TOTAL.	<u> </u>			16,250.88			750.00	18,142.40	2.37	1,891
4	Terminación de Techo.			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				 -	10,142.40		1,891
b	Fino de Techo Plano.	63.64	M2	200.30	12,747,09	47.73	M2	200.30	9.560.31	15.01	2.70
đ	Antepecho.	6.86	ML	1,090.10	7,478,09	9.24	ML	1.090.10	10.072.52	15.91	3,186
	SUB-TOTAL.	l	· ··		20,225.18		21742	1,030.10	19.632.83	2.38	2,594
									19,032.83		592
	CUBICACION No. 3. y Final	<u> </u>			<u> </u>						
	AREA DE BUSTO.					· -		 -	.		
b	Revestimiento en Cerámica.	25.62	M2	736.00	18.856.32	11.75	M2	736.00	9.649.00	12.00	
	SUB-TOTAL.		-		18,856.32	11.75	- 142	730.00	8,648,00	13.87	10,208
2	Hormigón Simple.				1 10,000.52				8,648.00		10,208
а	Aceras.	79.40	M2	588.00	46,687,20	82.28	M2	555.00	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
	SUB-TOTAL.			200.00	46,687.20	02.20	MZ	588.00	48,380.64	2.88	1,693
3	Hormigón armado en:				70,007.20	—			48,380.64		1,693.
b	Escalones,	3.69	М3	8,398.54	30,990.61	5 34	1.72	T			
	SUB-TOTAL.			0,070,04	30,990.61	5.24	М3	8,398.54	44,008.34	1.55	13,017.
5	Terminación de Superficie.				30,990.01				44,008.34		13,017.
	Impermeabilizante asfáltico		·			· 					
Ь	en techo de Glorieta.	78.89	M2	575.00	45,361.75	82.27		.			
٦	SUB-TOTAL.	70.07	2/12	373.00		82.37	M2	575.00	47,362.75	3.48	2,001.
6	Instalación Eléctrica.				45,361.75			<u></u>	47,362.75		2,001.
	Lámparas de Hierro forjado.	21.00	UD	6.000.00	124,000,00						
***	SUB-TOTAL.	21.00		0,000.00	126,000.00	20.00	UD	6,000.00	120,000.00	1.00	6,000.
	502 101/12				126,000.00				120,000.00		6,000.
-											
		•									145,978.
ĺ	SUB-TOTAL GENERAL			- 1 N	,						-46,368.3
-+	BUB-TOTAL GENERAL				i						99,610.
_	GASTOS INDIRECTOS										
_	(24.5%)							1			24,404,
1	TOTAL GENERAL.	25 AGA (A.)	11/4/Net 5 19/4	14 344117			71 a 2	4 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7			124,014.





ANEXO 10

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMÓN

Comparación entre las partidas cubicadas y las pagadas por el Ayuntamiento Municipal de Maimón y las medidas verificadas por los ingenieros de la Cámara de Cuentas.

CUADRO No. 2

	CONSTRUCCION DE 2	AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMON. CONSTRUCCIÓN DE 2 VIVIENDAS DE BLOCKS, PISO DE						Cantidades verificadas por Técnicos de la C.C.						
	CEMENTO Y TECHADA DE ZINC.						<u> </u>		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·					
_	Partidas	Cantidad Cubicada	UD	PÜ RĎS	Valor RD\$ (Pagado)	Canti- dad Verifi- cada	UD	PU RD\$		Diferen- cia en	Diferencia			
06	The state of the s			1 1	11- ugum) :- x::	Little) <i>UD</i>	PURDS	Valor RD\$	volumen.	RD\$			
02	Plafond en galería.	4.30	M2	600.00	2,580.00	0.00	M2	600.00	0.00	T	2 2 2 2			
 	SUB-TOTAL,				2,580.00	0.00	1412	000.00	0.00	4.30	2,580.00			
9	Instalaciones sanitarias.					·		<u>. </u>	0.00	<u> </u>	2,580.00			
01		1.00	UD	2,650.00	5,300.00	0.00	UD	2,650.00	0.00		2,650.00			
02	Lavamanos sencillos 12"x18", completo.	1.00	UD	1,320.00	2,640.00	0.00		1,320.00	0.00	1.00				
03	Pileta de hormigón simple pulido.	1.00	UD	1,350.00	2,700.00	0.00	UD	1,350.00	0.00	1.00	1,320.00			
05	Ducha sencilla y llave de empotrar. Barra para cortina de	1,00	UD_	490.00	980.00	0.00	UD	490.00	0.00	1.00	1,350.00 490.00			
06		1.00	UD	260.00	520.00	0.00	UD	260.00	0.00	1.00	260.00			
10	SUB-TOTAL. Puerías y ventanas.		 :	<u> </u>	12,140.00				0.00		6,070.00			
<u>-</u> -	Puertas interiores de	· · · · · ·	<u> </u>			<u> </u>		<u> </u>						
03	plywood 0.85 x 2.10 m. SUB-TOTAL.	3.00	UD	3,000.00	9,000.00	0.00	UD	3,000.00	9,000.00	3.00	9,000.00			
11	Pintura acrílica.	100			9,000.00				0.00		9,000.00			
01	Pintura aerílica	137.70	1.72	75.00			· :				2,000.00			
-"	SUB-TOTAL.	137.70	M2	75.00	10,327.50	0.00	M2	75.00	0.00	137.70	10,327.50			
	JULI-TOTAL.			ļ <u> </u>	10,327.50				0.00		10,327.50			
	SUB-TOTAL GENERAL				4						27,977.50			
_	GASTOS INDIRECTOS (28.80%)										8,057.52			
	TOTAL GENERAL										36,035,02 x 2 =72,070.04			



PÁGINA 82 DE 86



ANEXO 10

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMÓN

Comparación entre las partidas cubicadas y las pagadas por el Ayuntamiento Municipal de Maimón y las medidas verificadas por los ingenieros de la Cámara de Cuentas.

CUADRO No. 3

	AYUNTAMIEN				Cantidades Verificadas por Técnicos de la CC.							
	<u>REHABIL</u>	ITACIÓN EX	TERIO	R VIVIENDA	1.S							
No	Partidas	Cantidad Cubicada	_UD _	PU RD\$	Valor RD\$ (Pagado)	Canti- dad Verifi- cada	UD	PU RDS	Valor RDS	Diferen- cia en volumen.	Diferencie RD\$	
111	Drenaje.								, <u> </u>			
Пь	Cámara Séptica.	2.00	UD	48,000.00	96,000.00	1.00	UD	48,000.00	48,000.00	1.00	48,000.0	
111 c	Pozo Filtrante.	2.00	UD	26,500.00	53,000.00	1.00		26,500.00	26,500.00			
	SUB-TOTAL.				149,000.00			29,200.00	74,500.00	1.00	26,500.0 7 4,500. 0	
	SUB-TOTAL GENERAL				149,000.00				74,500.00		74,500.0	
	GASTOS INDIRECTOS (17 %)											
	TOTAL GENERAL										12,665.0	







ANEXO 10

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMÓN

Comparación entre las partidas cubicadas y las pagadas por el Ayuntamiento Municipal de Maimón y las medidas verificadas por los ingenieros de la Cámara de Cuentas.

CUADRO No. 4.

	AYUNTAMIENTO		Cant	idades verifica	idas por Téci	iicos de la C.C					
	CONSTRUCCIÓN DE 28 VII CEMENTO, TECHADA DE 2 DE CEMENTO Y TECHADA	ZINC Y 32 DE	BLOCK	S, PISO DE KS, MADEK	: ZA, PISO						
	Partidas	Cantidad Cubicada	UD	PU RD\$	Valor RD\$ (Pagado)	Canti- dad Verifi- cada	UD	PU RDS	Valor RDS	Diferen- cia en volumen.	Diferencia RDS
06	T OF THE POPULATION									, orange and	Digerencia KDS
02	Plafond en galería.	4.30	M2_	600.00	2,580,00	0.00	M2	600.00	0.00	4.30	2,580.00
	SUB-TOTAL.				2,580.00				0.00		2,580.00
	Instalaciones sanitarias.	·									2,540.61
01	Inodoro Taino con tapa, completo.	1.00	UD	2,650.00	2,650.00	0.00	UD	2,650.00	0.00	2.00	2,650.00
02	Lavamanos sencillos 12"x18", completo.	1.00	UD	1,320.00	1,320,00	0.00	UD	1,320.00	0.00	2.00	1,320.00
03	Pileta de hormigón simple pulido. Ducha sencilla y llave de	1.00	UD	1,350.00	1,350.00	0.00	UD	1,350.00	0.00	1.00	1,350.00
05	empotrar.	1.00	UD	490.00	490.00	0.00	UD	490.00	0.00	1.00	490.00
_06	Barra para cortina de baño.	1.00	UD	260 00	260.00	0.00	<u>U</u> D	260.00	0.00	1.00	260.00
	SUB-TOTAL.	-			6,070.00				0.00		6,070.00
10	Puertus y ventanas.				·	I.			0.00		
03	Puertas interiores de plywood 0.85 x 2.10 m.	3.00	UD	3,000.00	9.000.00	0.00	UD	3.000.00	9,000,00	3.00	4 486 66
	SUB-TOTAL.				9,000.00	0.00		3,000.00	0.00	3.00	9,000.00
$\overline{}$	Pintura acrílica.						l		0.00		9,000.00
01	Pintura acrílica.	137.70	М2	75.00	10,327.50	0.00	M2	75.00	0.00	137.70	10,327,50
_	SUB-TOTAL,				10,327,50			, 5,00	0.00	137.70	10,327.50
·	SUB-TOTAL GENERAL	_								,	27,977.50
	GASTOS INDIRECTOS (28.80%)										8,057.52
i	TOTAL GENERAL				"					-	36,035.02 x 60 =2,162,101.20







ANEXO 10

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMÓN

Comparación entre las partidas cubicadas y las pagadas por el Ayuntamiento Municipal de Maimón y las medidas verificadas por los ingenieros de la Cámara de Cuentas.

CUADRO No. 5.

	AYUNTAMIENT CONSTRUCCION DE A	CERAS Y CON	TENES	naimon. DEL Barr	Cantidades Verificadas por Técnicos de la CC.							
No	ERNESTO ROQUE FRI Partidas	AS. Cantidad Cubicada	UD	PU RD\$	Valor RD\$ (Pagado)	Canti- dad Verifi- cada	UD	PU RD\$	Valor RD\$	Diferen- cia en volumen.	Diferencia RDS	
4.00	Estructuras y Puentes.		_								1000	
4.10	Hormigón estructural cla	se B.										
	a) Para Badenes.	42.00	М3	5,132.40	215,560.80	36.92	МЗ	5,132.40	189,488.20	5.08	26,072.	
4.20	Hormigón ciclópeo.	50.40	M3	2,198.49	110,803.90	44.30	М3	2.198.49	97,393.10	6.01	13,410.	
	SUB-TOTAL.				326,364.70				286,881.31	0.01		
5.00									200,001.51		39,483	
5.10	Bordillo y Contén de hormigón.	1,168.00	ML	417.78	487,967.04	1,148.50	ML	417.78	479,820,33	19.50	8,146.	
5.20	Aceras de Hormigón	1,304.00	M2	389.65	508,103.60	953.13	M2	389.65	371,387.10	350.87	136,716	
	SUB-TOTAL.				996,070.64				851,207.43	330.87	144,863.2	
	SUB-TOTAL GENERAL				,						184,346,6	
	GASTOS INDIRECTOS (24.50 %)										104,340,6	
	1									·	45,164.5	
	TOTAL GENERAL			<u>-</u> .							229,511,5	





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMÓN PAGO DE HORAS EXTRAS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009

Nombre del Beneficiario	CIE No.	Cheque No.	Fecha	Monto RDS
Ana Iris Capellán	118-0005112-7	9755	02/02/2009	7,000
Santa Cornelia Antigua Moreta	118-0011786-0	9756		4,000
Antonia de los Santos Cabral	118-0010002-3	9757	02/02/2009	6,000
Ana Iris Capellán	118-0005112-7	10076	17/07/2009	19,116
Santa Cornelia Antigua Moreta	118-0011786-0	10077	17/07/2009	7,644
Antonia de los Santos Cabral	118-0010002-3	10078	17/07/2009	10,924
Antonia de los Santos Cabral	118-0010002-3	10093	17/07/2009	6,000
Ana Iris Capellán	118-0005112-7	10094	17/07/2009	7,000
Antonia de los Santos Cabral	118-0010002-3	10095	17/07/2009	7,263
Ramón Antonio Nolasco	001-0706229-1	10104	17/07/2009	10,000
Libia Pichardo García	118-0013278-6	10175	30/07/2009	2,000
Evelin Santana García	118-0011289-5	10176	30/07/2010	2,000
Santa C. Antigua M.	118-0011786-0	10177	30/07/2010	5,000
Juana Esthervina García	118-0005557-5	10262	01/09/2009	2,000
Marítza Peña	118-0009681-7	10263	01/09/2009	5,000
José Vásquez Hernández	118-0006865-9	10351	06/10/2009	5,000
Juana Altagracia Jáquez	048-0089162-6	10354	07/10/2009	2,000
Martha Valerio Amadis	118-0009998-5	10355	07/10/2009	1,000
Gabina Hernández	123-0002867-2	10356	07/10/2009	1,000
Marítza Peña García	118-0009681-7	10357	07/10/2009	1,000
Libia Pichardo García	118-0013278-6	10358	07/10/2009	2,000
Evelin Santana García	118-0011289-5	10359	07/10/2009	2,000
Lourdes Batista Ventura	118-0005777-7	10360	07/10/2009	2,000
Santa Cornelia Antigua Moreta	118-0011786-0	10361	07/10/2009	2,000
Awilda Altagracia Núñez Petiton	118-0010227-6	10365	12/10/2009	2,000
Sub-Total				120,947
Paga	idos por Servicios	Municipales		720,717
José Luís Morrobel Antigua	118-0012227-4	20608	06/10/2009	2,000
Tomas Francisco Marmolejos	118-0005372-1	20609	06/10/2009	2,000
Francisco Antonio Jiménez	118-0006071-4	20610	06/10/2009	2,000
Emilio Vizcaíno	061-0013845-9	20611	06/10/2009	2,000
Euclides Robles	118-0006282-7	20612	06/10/2009	2,000
Víctor Manuel Rodríguez	118-0011155-8	20613	06/10/2009	2,000
Juan Rosario Rosario	118-0003265-5	20614	06/10/2009	2,000
Andrés Acevedo Castillo	118-0010314-2	20691	08/10/2009	2,000
Sub-Total				16,000
Total			··	136,947



Carta a la Gerencia



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE CONTROL INTERNO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMON



INFORME DE CONTROL INTERNO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMÓN

1. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1.1. Antecedentes

La auditoría del control interno realizada al Ayuntamiento Municipal Maimón, Provincia Monseñor Nouel, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través del Oficio de la Presidencia No. 004514, de fecha 13 de octubre de 2010, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros según Resolución No. 2010-001-01 de fecha 7 de enero de 2010, amparado en el Artículo 33 de la Ley10-04, promulgada el 20 de enero de 2004.

1.2. Objetivos de la auditoría

1.2.1. Objetivos generales

La Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: "Artículo 30.- Clases de Control Externo... Párrafo II.- La auditoría de gestión tiene por finalidad determinar si los resultados esperados por las instituciones del Estado y sus programas se están logrando con observancia de la ética, así como con criterios de eficiencia, de economía y adecuado cuidado del ambiente por parte de la administración de que se trate. Por su amplio alcance, este tipo de auditoría tiene relación con la evaluación de sistemas, procesos, resultados, proyectos de obras públicas, de desarrollo social o el manejo del ambiente.

1.2.2. Objetivos específicos

Examinar la veracidad de los resultados de la evaluación realizada por la administración acerca del control interno, emitir un dictamen sobre la eficacia de los mismos en función del cumplimiento de sus objetivos e identificar las deficiencias y debilidades de los diversos componentes, incluyendo las opiniones y recomendaciones pertinentes.

1.3. Alcance de la auditoría

La auditoría del control interno incluye el examen de los componentes y el resultado de la evaluación realizada por la administración del Ayuntamiento Municipal Maimón, Provincia Monseñor Nouel, abarcó el período comprendido entre el 1ero. de enero del





2009 y el 26 de octubre del 2010, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, promulgada el 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Guías de Auditoría Gubernamental emitidas por la CCRD y las Normas de Control Interno del Sector Público de la INTOSAI. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que se identifiquen las debilidades importantes en el control interno. Por lo tanto, la auditoría no está diseñada para detectar deficiencias en el control que de manera individual, o en conjunto, sean menos graves que las debilidades materiales.

Para los fines de la auditoría, se considera que una deficiencia es significativa o importante, cuando una o más debilidades o faltas de control podrían afectar adversamente la capacidad de la entidad para iniciar, registrar, procesar o informar acerca de sus operaciones y desempeño financiero de manera confiable, de tal forma que exista una probabilidad "más que remota" de que no se evite o detecte oportunamente errores o intentos u ocurrencias de irregularidades importantes.

1.4. Responsabilidad de la administración para establecer el control interno

La Ley10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

"Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo".

1.5. Objetivos generales, definición y objetivos específicos y componentes del control interno

1.5.1. Objetivos generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

"Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:





- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta ley.
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.
- 3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.
- 4. La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.
- 5. El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.
- 6. La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema.

1.5.2. Definición y objetivos específicos del control interno

La Ley10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

- "Artículo 22.- Definición y Objetivos. Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta ley, diseñado para:
 - 1. Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.
 - 2. Lograr los objetivos institucionales de:
 - a) Efectividad, eficiencia y economía operacional;
 - b) Protección de activos;
 - c) Confiabilidad de la información;
 - d) Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;
 - e) Cuidado y protección del ambiente.





3. Rendir cuentas de la gestión institucional.

Párrafo: La evaluación del control interno a que se refiere el presente artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo".

1.5.3. Componentes del control interno

La Ley10-07 del 8 de enero de 2007, establece lo siguiente:

- "Artículo 24.- Componentes del Proceso. El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:
- I. Ambiente de Control.
- 2. Valoración y Administración de Riesgos.
- 3. Actividades de Control.
- 4. Información y Comunicación.
- 5. Monitoreo y Evaluación.

Párrafo: La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto".

1.6. Principios de control interno

La Ley10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

"Artículo 23.- Principios. El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República".

El Decreto No. 491-07 de fecha 10 de septiembre de 2007 que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna la definición de cada uno de los principios:

"Artículo 45. Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:



Auto Regulación: Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.

Auto Control: Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.

Auto Evaluación: La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos."

1.7. Base legal, disposiciones legales aplicables a la entidad

El Ayuntamiento Municipal Maimón, Provincia Monseñor Nouel, es una entidad autónoma y descentralizada del gobierno municipal.

A continuación se presenta la base legal de la entidad:

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley 27, del 22 de septiembre de 1982, que crea la Provincia Monseñor Nouel y eleva a Picdra Blanca y Maimón a categoría de municipios.
- Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007.
- Ley 170-07 que instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal, del 13 de julio de 2007.
- Ley 166-03, sobre la participación de los Ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado Dominicano, del 06 de octubre de 2003.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad, se detallan en el Anexo 1 de este informe.

1.8. Objetivos de la entidad

Los principales objetivos del Ayuntamiento Municipal Maimón, Provincia Monseñor Nouel son los siguientes:



- Ordenamiento del tránsito de vehículos y personas en las vías urbanas y rurales.
- Normar y gestionar el espacio público, tanto urbano como rural.
- Prevención, extinción de incendios y financiación de las estaciones de bomberos.
- Ordenamiento del territorio, plancamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística.
- Normar y gestionar el mantenimiento y uso de las áreas verdes, parques y jardines.
- Normar y gestionar la protección de la higiene y salubridad públicas para garantizar el saneamiento ambiental.
- Construcción de infraestructuras y equipamientos urbanos, pavimentación de las vías públicas urbanas, construcción y mantenimiento de caminos rurales, construcción y conservación de aceras, contenes y caminos vecinales.
- Preservación del patrimonio histórico y cultural del municipio.
- Construcción y gestión de mataderos, mercados y ferias.
- Construcción y gestión de cementerios y servicios funerarios.
- Instalación del alumbrado público.
- Limpieza vial.
- Servicios de limpieza y ornato público, recolección, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
- Ordenar y reglamentar el transporte público urbano.
- Promoción, fomento y desarrollo económico local.

1.9. Estructura orgánica de la entidad

Los principales niveles y divisiones operativas y administrativas de la entidad al final de período bajo examen, es de la siguiente manera:

Nivel Normativo-Fiscalizador Concejo Municipal (15 miembros)

Nivel Ejecutivo
 Alcalde Municipal

• Nivel Operativo Departamentos, Divisiones y Unidades

En el Anexo 2 se presenta la estructura orgánica funcional de la entidad.





1.10. Funcionarios principales de la entidad

En el Anexo 3, se presenta una relación de los funcionarios principales: nombre completo, CIE, nombre del cargo o puesto desempeñado, fecha de ingreso a la entidad y período de actuación durante la gestión bajo examen en cada cargo desempeñado.





2. OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA

2.1. Ambiente de control

2.1.1. Integridad y ética pública

La Ley No. 41-08 de Función Pública, que crea el Ministerio de Administración Pública, de fecha 16 de enero de 2008, no ha sido difundida y promovida por las autoridades del **Ayuntamiento Municipal de Maimón**, de manera que sus servidores tengan el conocimiento cabal de sus responsabilidades, derechos y deberes, especialmente, los relacionados con el régimen ético y disciplinario, el cual está dirigido a fomentar la eficiencia y la eficacia de los servidores públicos y el sentido de pertenencia institucional, a fin de promover el cumplimiento del bien común, el interés general y preservar, sobre todo, la moral.

El accionar del servidor público conforme con el régimen ético y disciplinario establecido en la mencionada ley y el apego al compromiso institucional que debe asumir, ayuda, no solamente a un mejor desarrollo institucional, sino también, a la transparencia de los procesos que son llevados a cabo por estos, contribuyendo a disminuir riesgos y a lograr los objetivos institucionales programados con mayor economía, eficiencia y eficacia.

2.1.2. Ambiente de confianza, compromiso del personal y adhesión a las políticas institucionales sobre control interno aplicables

Las políticas de control interno no han sido definidas por las autoridades del Ayuntamiento Municipal de Maimón.

La Ley10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 08 de enero de 2007, en su Artículo 7, establece, entre otros, como atribuciones y deberes institucionales, los siguientes: "1. Establecer y mantener el control interno en los términos previstos en la presente ley." y "2. Elaborar, en el marco de la presente ley y de la normativa básica de control interno que emita la Contraloría General de la República, las normas secundarias, sistemas y procedimientos para el establecimiento, operación y mantenimiento de su propio proceso de control interno, de acuerdo a la naturaleza de sus operaciones y objetivos".

2.1.3. Planificación estratégica

La institución no cuenta con un plan estratégico que contenga la misión, visión, valores instituciones, objetivos estratégicos e iniciativas o acciones para su logro, lo que imposibilita que la entidad se enmarque en el camino de las metas a lograr y todo su personal entienda a donde se dirige en el futuro.

حلار



2.1.4. Manuales de organización y procedimientos

El Ayuntamiento Municipal de Maimón, no posee los manuales de organización y procedimientos que faciliten el trabajo y el control de las operaciones, entre los cuales se consideran necesarios los siguientes:

- Reglamento de Funcionamiento Interno del Concejo Municipal.
- Manual de procedimientos para las actividades sustantivas de la institución.
- Reglamento orgánico y funcional.
- Organigrama aprobado y actualizado.

Estos instrumentos organizativos son fundamentales y contribuyen a que funcionarios y empleados ejecuten su trabajo con mayor responsabilidad, disciplina e integridad, lo cual tiende a mejorar y armonizar la relación laboral y logra un desempeño eficiente del servidor.

2.1.5. Administración de los recursos humanos.

En la administración de los recursos humanos se detectaron debilidades en relación los expedientes en archivos relacionados con el personal, ya que el expediente existente carece de las siguientes documentaciones fundamentales para llevar un control adecuado del personal, tales como:

- Certificado de no delincuencia.
- Acciones de personal.
- Evaluaciones de desempeño.

La Entidad cuenta con un Encargado de Personal, el cual no ha elaborado un plan de recursos humanos, donde contemple evaluación periódica de su desempeño, capacitación y asignaciones claras de tareas, para asegurar el logro de los objetivos y las metas institucionales.

No existen evidencias apropiadas que demuestren que la selección, nombramiento o contratación del personal del Ayuntamiento se haya realizado un estudio de las necesidades reales institucionales, asimismo no se aplicaron objetivamente procedimientos de evaluación de las competencias técnicas y personales.





2.2. Valoración y administración de riesgos

4.2.1 Metodología establecida para identificar, evaluar y prevenir los riesgos institucionales

En el Ayuntamiento Municipal de Maimón no existe una metodología establecida para identificar, evaluar y prevenir los riesgos institucionales.

El Reglamento de aplicación No. 491-07, de la Ley10-07, Artículo 47, sobre los Componentes del Proceso de Control Interno en el número 2, establece, entre otros, lo siguiente: "2. Las entidades y los organismos públicos deberán identificar y evaluar los riesgos relevantes derivados de los factores ambientales que afecten el logro de los objetivos institucionales; así como emprender las medidas pertinentes para afrontar exitosamente tales riesgos. La gestión de riesgos institucionales es un proceso del cual el control interno es parte integral, que ayuda a la dirección superior de las entidades a administrar eficazmente la incertidumbre y sus riesgos y oportunidades asociadas, para mejorar la capacidad de generar o agregar valor a todos sus grupos de interés, alcanzar los objetivos institucionales y prevenir la pérdida de los recursos, en especial en períodos de cambio".

Existen diversas técnicas que permiten identificar y evaluar los riesgos entre las que se pueden destacar: La determinación de los objetivos institucionales y su desarrollo en las operaciones mediante un plan estratégico, la creación de indicadores mensurables de resultado, evaluaciones de los procesos de las operaciones sustantivas y de apoyo.

Otras de las técnicas importantes es que la dirección analice los factores que pueden contribuir a aumentar los riesgos tales como: cambios de funcionarios claves por motivos políticos o por otras razones que puedan influir en la eficiencia y eficacia del trabajo; los recursos necesarios para el financiamiento de proyectos o la disponibilidad de fondos para las iniciativas nuevas o la continuación de programas claves;, el mantenimiento adecuado de los sistemas de información; el no cumplimiento de normas legales; no contar con un sistema de gestión financiera integrado (Planificación, Presupuesto y control de los bienes, entre otras).

Por otro lado, en la entidad existe una unidad de auditoría interna de reciente creación adicional a la contraloría, donde las máximas autoridades no se han auxiliado de ambas unidades para conocer los riesgos inherentes o propios de las actividades sustantivas y adjetivas de la entidad, tales como: administración del efectivo, cobros a los clientes, compras de bienes y servicios, pagos a proveedores, uso de activos fijos, contratación del personal y contratación de deuda. Ambas unidades de control podrían generar conflictos en la institución, debido a que la Ley 176-07 solo contempla la figura un contralor municipal, cuyas funciones están ampliamente definidas.



4.2.2 Retenciones a personas naturales y jurídicas

El Ayuntamiento Municipal de Maimón, no realiza las retenciones de impuestos sobre la renta al personal y la retención a las personas jurídicas.

La Ley 11-92 que establece el Código Tributario de la República Dominicana, del 16 de mayo de 1992, y sus modificaciones, en su Artículo 309, sobre Designación de Agentes de Retención, establece: "Las entidades públicas actuaran como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y las formas que establezca el reglamento".

El Reglamento para aplicación del Título II del impuesto sobre la renta, en su Artículo 61 establece: PLAZOS PARA PAGAR RETENCIONES. "El agente de retención debe declarar y pagar mensualmente los montos retenidos, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente. Para tal fin, deberá ceñirse a los trámites que determine la Administración".

2.3. Actividades de control

4.3.1 Efectivo en caja y Banco

4.3.1.1 Caja

a) La entidad no tiene póliza de fidelidad que proteja de errores e irregularidades que pudieran ocurrir en el manejo de efectivo por parte del personal que labora en esta área.

La sana práctica dispone "obtener una póliza de fidelidad para proteger de irregularidades u errores las recaudaciones de la entidad."

b) En la entidad existe una caja fuerte pero la misma no es utilizada, debido a que los funcionarios actuales desconocen la clave de combinación para abrir la misma.

4.3.1.2 Banco

- a) No existe una reglamentación u otras disposiciones internas y externas aplicables a los procesos de efectivo y desembolsos.
- b) No existe en la institución un protector de cheques que dificulte su alteración.
- c) Las conciliaciones solo son firmadas por el Encargado de Contabilidad, careciendo las mismas de una persona que la revise y apruebe.



Los cheques en blanco no son guardados en un lugar bajo llave, lo que podría ocasionar perdida, y los mismos puedan ser utilizados. en actividades distintas a las que realiza la institución

d) Cuando un cheque se anula no se le indica la razón para anular el mismo.

4.3.2 Mobiliarios y equipos

• En el Ayuntamiento Municipal de Maimón no existe un registro y control adecuado de los mobiliarios y equipos. Estos bienes no están cubiertos con una póliza de seguro para evitar pérdidas por la ocurrencia de eventos fortuitos, tales como, robo, incendio, entre otros.

El Manual de Control Interno de la Contraloría General de la República, en el área de los Activos Fijos, establece, entre otros, lo siguiente:

- 3) Debe mantenerse un estricto control sobre aquellas propiedades que se pueden extraviar con facilidad como herramientas y envases, utensilios y útiles de oficina, entre otros.
- 4) Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador.
- 5) Auditoría interna debe realizar inventarios periódicos a los activos fijos y conciliarlo con el tarjetero o con el listado emitido por la computadora.
- 6) Los activos fijos deben estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de ésta debe ser revisada periódicamente.
- 7) Las reparaciones mayores de un 5% del costo del activo deben capitalizarse.
- 8) Se llevará un registro detallado de los activos totalmente depreciados que todavía se encuentren en uso.
- No existe segregación de funciones entre la persona que maneja los mobiliarios y
 equipos y la que establece el control de los mismos, ya que el Contralor es la que
 realiza las dos funciones.
- Las adquisiciones de mobiliarios y equipos no están contempladas en un plan de compras programado.
- No existe un comité de adquisiciones de mobiliarios y equipos que vele por las mejores propuestas para la entidad.



• Los mobiliarios y equipos en desuso no son descargados a la Administración de Bienes Nacionales. El Manual de Control Interno de la Contraloría General de la República, en el Área de los Activos Fijos, numeral 12) establece: "Los activos fijos en desuso o chatarra se deben descargar a Bienes Nacionales, en atención a las normativas existentes".

No se lleva un tarjetero control para llevar el registro de los mobiliarios y equipos de la entidad, además no se realiza el cálculo de la depreciación de los mismos. Al respecto el numeral 9) del Manual de Control Interno de la Contraloría General de la República en los controles internos de activos fijos establece: "Se llevará un registro detallado de los activos totalmente depreciados que todavía se encuentren en uso".

- Cuando un mobiliario o equipo se desaparece o se le da uso indebido, los mismos no son investigados y registrados.
- No se realiza un inventario anualmente o en períodos menores de los mobiliarios y equipos de la entidad.

4.3.3 Compras y contrataciones de bienes y servicios

La entidad no elabora planes y programas anuales de contratación de bienes, servicios y contratación de obras públicas y concesiones.

Asimismo, la entidad no ha estructurado el Comité de Licitaciones, ni una Comisión Evaluadora responsable del análisis y evaluación de las propuestas.

La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006, en su Artículo No. 38, establece: "Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente ley están obligadas a elaborar planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios, de acuerdo con las normas y metodologías que al respecto dicte el Órgano Rector. Los planes y programas anuales se elaborarán con base en las políticas que dicte la Secretaría de Estado de Finanzas o, en el caso que corresponda, por el Consejo Directivo de las instituciones o por la Sala Capitular de los Ayuntamientos. Estos serán consistentes con las apropiaciones presupuestarias aprobadas para cada ejercicio. Asimismo, los planes y programas servirán de base para la programación periódica de la ejecución del presupuesto.

Párrafo I. Las entidades comprendidas en el ámbito de la presente ley están obligadas a elaborar planes y programas anuales de contratación de obras públicas y concesiones. Los planes y programas anuales se elaborarán con base en la política que dicte sobre



inversiones públicas el Secretariado Técnico de la Presidencia o, en el caso que corresponda, por el Consejo Directivo de las instituciones y por la Sala Capitular de los Ayuntamientos. Además, las inversiones en obras públicas serán consistentes con el Plan de Inversiones Públicas y con las apropiaciones presupuestarias aprobadas para cada ejercicio.

Párrafo II. Los planes y programas anuales de contratación de bienes, servicios y obras deberán ser consolidados por el Órgano Rector, que tendrá la responsabilidad de su difusión pública, así como de efectuar la evaluación de su cumplimiento.

El Reglamento de aplicación No. 490- 07 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 06 de diciembre del 2006, exige la estructuración de un Comité de Licitaciones y una Comisión Evaluadora, según se indica a continuación:

"ARTICULO 90.- Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Licitaciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; El Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal y dos funcionarios del mayor nivel posible en la institución, que tengan conocimiento en la especialidad".

"ARTÍCULO 80.- Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento designarán en el mismo acto administrativo por el que se autorice un procedimiento de selección a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrán en dicho procedimiento, salvo en los casos en que la normativa vigente no prevea como etapa obligatoria la de evaluación de las ofertas".

4.3.4 Personal y Nómina

- No existe segregación de funciones entre la persona que realiza los cheques y quien elabora la nómina.
- Los candidatos a posiciones de trabajos ofertadas por la institución no son investigados con antelación al nombramiento.





4.3.5 Vehículos de Motor

 No se lleva un registro detallado para cada vehículo de la entidad en cuanto a la persona que se le asigna, fecha en que se asignó, kilometraje en lo que refiere al recorrido, horario de entrada y salida, reparaciones y mantenimientos, entre otros.

La sana práctica administrativa dispone "mantener cuidado y controles mediante un registro del mantenimiento y kilometrajes de los vehículos, a fin de contar con información permanente sobre el estado y mantenimiento de los mismos, con el objetivo de alargar la vida útil."

- Los vehículos de la entidad no están respaldados con una póliza de seguros que proteja los activos en caso de accidente de tránsito. El Manual de Control Interno de la Contraloría General de la República en el Área de los Activos Fijos, numeral 6) establece: "Los activos fijos deben estar respaldados por una póliza de seguro y la cobertura de ésta debe ser revisada periódicamente".
- No se realiza cálculo de la depreciación de los vehículos de la entidad.

2.4. Sistemas de información y comunicación

4.4.1 Deficiente sistema de información financiera

El Ayuntamiento Municipal de Maimón no tiene un sistema de contabilidad que le permita preparar sus estados financieros. Tampoco dispone de registros apropiados de las cuentas a cobrar por arbitrios, las cuentas por pagar a proveedores de bienes y servicios y de activos fijos.

Los registros existentes se realizan de forma manual en libros correspondientes a cada cuenta bancaria, de los que se obtienen las disponibilidades de efectivo. La falta de un sistema apropiado representa un riesgo, en cuanto a los balances y saldos obtenidos, en razón de que permite tachaduras o alteraciones de cifras.

Los informes mensuales, trimestrales y anuales sobre la ejecución presupuestaria son preparados en base a los registros manuales y enviados a los órganos de control en los formularios de ingresos y gastos, números EP-01 y EP-02, respectivamente.

La Ley 176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, del 17 de julio de 2007, en su Artículo 363, literales a) y b), sobre los fines de la contabilidad municipal, señala: "El



registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación financiera municipal" y "Producir los estados financieros básicos del sistema contable de acuerdo con las disposiciones de las normas vigentes".

2.5. Monitoreo y evaluación

- A pesar de que en la estructura organizativa del Ayuntamiento Municipal de Maimón existe una unidad de auditoría interna, se evidenció que la misma no revisa muchas de las operaciones de la entidad, tales como son conciliaciones bancarias, participación en el inventario de activos fijos, revisión de los libros de bancos y de egresos, entre otras.
 - Esto conlleva a que el departamento de Tesorería comete muchos errores, entre los cuales se encuentran: los libros de egresos del año 2010 no están codificados, las conciliaciones bancarias solo están firmadas por el contados, entre otras.
- La unidad de auditoría interna no realiza evaluaciones a las operaciones de la entidad con el propósito de rendir un informe a la alta administración de las debilidades ocurridas y así esta implementar las acciones correctivas que estimulen la eficiencia y calidad de los servicios, así como el cuidado en el trabajo para evitar futuros errores o irregularidades.

4. RECOMENDACIONES GENERALES

Al Concejo Municipal del Ayuntamiento Municipal de Maimón, corresponderá:

- 1. Declarar oficialmente sus valores y compromisos éticos mediante Resolución, consecuente con los principios de la Ley 41-08, promulgada el 16 de enero de 2008, de Función Pública que crea el Ministerio de Administración Pública. Estas normas deben ser ampliamente divulgadas entre el personal en general, para quienes, igualmente, deben diseñarse amplios programas de fortalecimiento de los valores éticos para lograr una entidad más comprometida con la honestidad, la idoneidad y la transparencia.
- 2. Disponer la elaboración de un plan estratégico institucional tomando en cuenta el presupuesto participativo. Dicho plan deberá contener indicadores de verificación objetiva de la gestión, supuestos de éxito y de riesgos, plazos y responsables de la ejecución de las actividades. Asimismo, deberá ordenar el fiel cumplimiento a lo estipulado en la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, en sus Artículos 124 y 125.
- 3. Dar fiel cumplimiento al Artículo 52, literales d) y f), de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007, sometiendo a discusión y aprobación los reglamentos necesarios, acorde con la estructura organizativa y funcional.





4. Ordenar al Alcalde Municipal dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06 y su Reglamento de aplicación N.º 490-07.

Al Alcalde Municipal del Ayuntamiento Municipal de Maimón, corresponderá:

- 5. Difundir y promover la Ley 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública que crea Ministerio de Administración Pública, que establece las obligaciones, derechos y deberes del servidor público.
- 6. Instruir a la encargada de Recursos Humanos a fin de que complete todos los expedientes de los empleados con las documentaciones faltantes.
- 7. Disponer la elaboración de Manuales de Procedimientos Administrativos y Financieros que contengan los objetivos y al mismo tiempo faciliten el trabajo y el control de las operaciones.
- 8. Impartir las instrucciones necesarias para fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control, que promueva entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante del Sistema de Control Interno Institucional.
- 9. Adquirir una máquina protectora de cheques con el nombre de la entidad, con el fin de proteger los cheques contra falsificación.
- 10. Proceder a asegurar con una póliza de seguros todos los activos fijos de la entidad, con el fin de protegerlos con pérdida, robo o siniestro.
- 11. Que se cree dentro de la institución un comité de adquisiciones o de compras de manera que estas personas velen por la correcta adquisición para la entidad.
- 12. Ordenar para que se realice un inventario general del ayuntamiento y al mismo se le cree un tarjetero, se calcule la depreciación. Además que los mismos se comuniquen a la Administración de Bienes Nacionales cada año, tal y como lo establece la Ley 1832 y que cuando un equipo este en desuso, efectuar el descargo del mismo.
- 13. Instruir al Departamento de Contabilidad para que en lo sucesivo lleva los libros de cuentas por cobrar y pagar de la entidad, con el propósito de mantener un eficaz control en el registro de las mismas y así obtener un balance correcto en el momento que se necesite.
- 14. Adquirir o desarrollar un sistema contable que cumpla con las normas y los lineamientos fundamentales de la Ley 126-01, que crea la Dirección General de



Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) y la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, con el propósito de que puedan prepararse informaciones financieras confiables y que contengan las informaciones necesarias para que la entidad en sus distintos niveles pueda conocer y controlar las actividades operacionales y financieras y cumplir con la debida rendición de cuentas ante los órganos de supervisión y control.

- 15. Ordenar a la Tesorera Municipal el fiel cumplimiento a la Ley 11-92, que establece el Código Tributario de la República Dominicana, del 16 de mayo de 1992, en el sentido de que a los proveedores y empleados de la entidad se les realicen las retenciones de impuestos correspondientes.
- 16. Ordenar para que el Contralor de la entidad revise todas las operaciones de la entidad, de manera que cualquier error cometido sea detectado a tiempo y sea subsanado.
- 17. Disponer la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe, las cuales son de cumplimiento obligatorio de acuerdo con el artículo 39 de la Ley 10-04, del 20 de enero de 2004. El artículo 40 del Reglamento 06-04 de la Ley 10-04 establece un plazo no mayor de diez (10) días, a partir de la recepción del informe provisional, para la presentación del plan de acción a adoptar.

26 de octubre de 2010 Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.



Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, AL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAIMÓN, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de aplicación No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Maimón, por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2009, evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO.

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO.

1. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.

Para el período comprendido desde el 1ero. de enero al 31 de diciembre de 2009, la entidad presenta el Estado de Flujos de Efectivo, con las informaciones suministradas referentes a las disponibilidades, fuentes de ingresos, el uso y sus aplicaciones en las operaciones y actividades de la entidad, obteniendo como resultado una diferencia con relación a la disponibilidad al cierre del período, ascendente a RD\$233,003.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada al Estado de Ejecución Presupuestaria, del Ayuntamiento Municipal de Maimón, evidencia que en la entidad edilicia existe una diferencia entre el Estado de Flujos de Efectivo y la disponibilidad al cierre del período auditado; en tal sentido, se determina que los señores: Roberto Alexander Cruz Sánchez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.118-0005844-5, Alcalde Municipal; Antonia de los Santos Cabral, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.118-0010002-3, Contadora desde 16/08/2006 hasta 30/06/2010; Matilde Domínguez Santos, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.118-0005913-8, Contadora desde 15/10/2009 hasta 16/08/2010; Gustavo Antonio Cédula titular de `la de Contreras. Identidad No.049-0002616-0, Contralor, desde octubre-08 hasta 30/09/2009; Licda. Ana Iris Capellán Núñez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.118-0005112-7, Auditora Interna; Martiniano Javier Sosa, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.118-0006042-5, Tesorero, desde 16/08/2006 hasta 25/05/2009; Pedro Salvador Gil, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No.048-0004726-0, Tesorero, desde 25/05/2009 hasta 16/08/2010, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, no observaron las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulos Verificabilidad y Objetividad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector la Dirección General de Público, emitidas por Contabilidad Gubernamental, que expresan textualmente lo siguiente:

"4.1 CUALIDADES DE LA INFORMACIÓN CONTABLE.

VERIFICABILIDAD.

El Sistema Contable debe generar información y emitir Estados Financieros que puedan ser controlados por terceros ajenos a su procesamientos questo que debe operar sobre criterios objetivos y prédeterminados que posibiliten, clasificar, ordenar, registrar y procesar las transacciones con incidencia en la contabilidad a los fines de su posterior presentación ante los usuarios.

OBJETIVIDAD.

La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida."

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones relativas a la responsabilidad administrativa y civil de los funcionarios públicos, artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2. FALTA DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

El Ayuntamiento Municipal de Maimón no elabora Estados Financieros, debido a que no ha implementado esa práctica, esto conlleva a que no exista un adecuado control y detalle de las cuentas por cobrar sobre los arbitrios, cuentas por pagar a suplidores de bienes y servicios y sobre los activos fijos, del cual no se dispone de un detalle que refleje sus costos y depreciación aplicada.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad auditada no elabora Estados Financieros, por lo cual no existe un adecuado control y detalle de las cuentas por cobrar por concepto de arbitrios, a los suplidores y sobre los activos fijos; en tal sentido, se determina que no fueron observadas las disposiciones contenidas en el artículo 363 numerales a), b) y f), de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, que expresan taxativamente lo siguiente:

"CONTABILIDAD MUNICIPAL.

Artículo 363, FINES DE LA CONTABILIDAD MUNICIPAL.

La contabilidad de los municipios cumplirá con las siguientes finalidades:

- a) El registro sistemático de todas las transacciones relativas a la situación financiera municipal.
- b) Producir los Estados Financieros básicos del sistema contable de acuerdo con las disposiciones de las normas vigentes.
- f) Producir los estados financieros que reflejen los activos y pasivos, el patrimonio, los resultados económicos de la gestión municipal y la ejecución de los ingresos y gastos."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3. EJECUCIONES DE GASTOS QUE SE REALIZARON POR ENCIMA DE LO PRESUPUESTADO.

El Ayuntamiento Municipal de Maimón ejecutó en varias cuentas y subcuentas la cantidad de RD\$12,370,476, por encima de lo presupuestado, evidenciando que no se aplican políticas y procedimientos de controles que garanticen el manejo razonable de los recursos asignados.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia que el Ayuntamiento Municipal de Maimón, ejecutó varias cuentas por encima de lo presupuestado, en razón de que no aplican

procedimientos de controles que garanticen el manejo razonable de los recursos asignados; en tal sentido, procede observar, las disposiciones de los artículos 21 literales a), b), c) y d); 88 y 336, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo 21.- DESTINO DE LOS FONDOS.

Los Ayuntamientos destinarán los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición:

- a) Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, sean éstos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.
- b) Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.
- c) Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de pre-inversión e inversión para iniciativa de desarrollo económico, local y social.
- d) Un cuatro por ciento (4%) dedicado a programas educativos, de género y salud.

Artículo 88.- RESPONSABILIDADES.

Los miembros de los ayuntamientos están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su

Artículo 336.- LÍMITES DE COMPROMISOS DE GASTOS.

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el presupuesto, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. La disponibilidad de los créditos presupuestarios quedará condicionada a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 11 literal g), de La Ley No.423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, que expresan taxativamente lo siguiente:

"Artículo 11. Los presupuestos públicos se enmarcarán en los siguientes principios:

g) Principio de la especialidad cualitativa. Se refiere a que los recursos deben ser gastados exclusivamente en los objetivos establecidos en el presupuesto.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

4. DIFERENCIAS DE REGISTROS.

a) Se determinó una diferencia RD\$398,804, entre las nóminas de la entidad del año 2009 con respecto a su presentación en la ejecución presupuestaria, según se muestra a continuación:



	Al 31/12/	AI 31/12/2009		
	Ejecución	***	RD\$	
Nombre de las Cuentas	Presupuestaria	Nóminas		
Servicios Personales	6,105,605	5,694,070	411,535	
Servicios Municipales	2,104,747	2,128,360	-23,613	
Educación, Genero y Salud	631,382	620,500	10,882	
Total	8,841,734	8,442,930	398,804	

b) Asimismo, en la subcuenta Combustible y Lubricante, se determinó una diferencia de RD\$54,000 entre el balance presentado según ejecución presupuestaria y los pagos emitidos, lo que representa una sobre valoración en la ejecución presupuestaria, tal y como se muestra a continuación:

	Al 31/12/2009		Diferencia	
Nombre de las Cuentas	Ejecución Presupuestaria	Libro Egreso	RD\$	
Servicios Municipales	834,392	793,892	40,500	
Gastos de Inversión	440,862	427,362	13,500	
Total	1,275,254	1,221,254	54,000	

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría pone de manifiesto, que existe diferencia entre la nómina del año 2009 con relación a la Ejecución Presupuestaria de la entidad auditada; en tal sentido, se determina que no fueron observadas las disposiciones del título 4.1. Cualidades de la Información Contable, subtítulos Verificabilidad y Objetividad de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

c) Se evidenció diferencia de RD\$66,099 registrada de menos en la ejecución presupuestaria, subcuenta Ayudas y donaciones para personas, debido que fueron clasificados en la subcuenta de Transferencias confentes a instituciones sin fines de lucro y otras no fueron

identificados, lo que representa una sub-valoración, tal y como citamos a continuación:

Según		
Libro egreso	Cheques	Diferencia
1,662,400	1,596,301	66,099

d) El Ayuntamiento Municipal de Maimón realizó gastos por valor de RD\$46,500, registrados erróneamente en la subcuenta de Ayudas y donaciones para personas, debiendo ser contabilizados en otras cuentas, lo que significa una sobre valoración en la referida subcuenta, tal y como describimos a continuación:

Concepto	Monto RD\$	Cuenta a la que debió ser cargada
Fiestas	25,000	299 Otros servicios no personales
Arbitraje en torneo deportivo	5,000	299 Otros servicios no personales
Horas extras y sueldos	16,500	133 Compensación horas extras
Total	46,500	

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que en el Informe de la Auditoría practicada, se evidenció la existencia de una diferencia registrada de menos en la Ejecución Presupuestaria de las subcuentas, relativas a las ayudas y donaciones, debido a su clasificación en la subcuenta de transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro, que no pudieron ser identificadas; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los títulos 2. Servicios No Personales, subtítulo 299 Otros Servicios No Personales y 4. Transferencias Corrientes, subtítulos 421 Sobre Ayudas, Donaciones a Personas y 426 Transferencia Corrientes a Instituciones sin fines de Lucro, del Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos, emitido por la Dirección General de Presupuesto (DIGERRES), que expresan textualmente lo siguiente:

"2. SERVICIOS NO PERSONALES.

299 OTROS SERVICIOS NO PERSONALES.

Gastos por servicios planificados y organizados por las instituciones públicas no incluidos en las categorías anteriores como: servicios de ceremonial, servicios protocolares, gastos electorales, gastos derivados de la celebración de festividades nacionales, aniversarios e inauguraciones, fiestas populares de recreación y entretenimiento, actividades culturales, deportivas, de asistencia social y fomento y ayuda a organizaciones de participación social, servicios de vigilancia de edificios, oficinas y otras instalaciones que prestan empresas especializadas. No incluye las transferencias otorgadas para estos propósitos.

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

421 SOBRE AYUDAS Y DONACIONES A PERSONAS.

Gastos por ayudas económicas a empleados y donativos a personas en forma de auxilio.

426 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

Aportes a favor centros de enseñanza gratuita, instituciones benéficas, religiosas, culturales, de salud, científicas y cooperativas, que estén exentas del pago del impuesto sobre la renta u otros impuestos, para financiar su funcionamiento."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero de año 2004.

5. DESEMBOLSOS.

5.1. CHEQUES SIN SOPORTES.

a) Se verificaron pagos ascendentes a RD\$1,026,983 por concepto de consumo de combustibles a suplidores los cuales no contienen anexos (requisiciones de compras de combustibles, volantes pre-numerados, órdenes de compras, relación de las personas físicas o jurídicas que son beneficiados, evidencia de la aprobación del incumbente de mayor jerarquía, certificación del pago a la Seguridad Social). Asimismo observamos volantes los cuales no se entiende su escritura, copia de los originales como soporte de la transacción, algunos sin Registro Nacional de Contribuyentes y sin soportes de las compras realizadas.

Fecha	Cheque No.	Beneficiarios	RNC	Monto RD
24/02/2009	19791	Estación Texaco "Bonao"	048-0000932-8	60,000
26/02/2009	19793	Estación Texaco "Bonao"	048-0000932-8	60,000
15/07/2009	19989	Gomicentro Santiago	No Tiene	7,000
17/07/2009	20081	Estación Gasol. Vidal & Asoc.	1-20-00035-2	250,468
17/07/2009	20162	José Luís Peña Polanco	No Tiene	4,273
17/07/2009	20164			5,000
30/07/2009	20330	Estación Gasolinera Vidal & Asoc.	1-20-00035-2	92,880
28/08/2009	1222914	7		65.000
21/09/2009	1222985			5,000
28/09/2009	20586	7	No Tiene	10,000
06/10/2009	20599	José Luís Peña Polanco		15,000
28/10/2009	20840	7		15,000
30/11/2009	21186	₹		15,000
ub-Total	<u> </u>			604,621
ondo de Inversión				
03/07/2009	3589	Estación Gasolinera Vidal & Asoc.	1-20-00035-2	365,862
03/07/2009	3618	Juan Esteban Medina	No Tiene	8,000
07/12/2009	3620	José Luís Peña Polanco	No Tiene	8,500
21/12/2009	3625	Claritza Lachapelle	1-01-00817-2	40,000
ıb-Total			<u>' </u>	422,362
otal	•			1,026,983

b) El Ayuntamiento Municipal de Maimón realizó pagos por valor RD\$350,350 por concepto de Ayudas y donaciones para personas, los cuales no contienen los soportes justificativos que demuestren el gasto realizado, según detalla a continuación:



Concepto	Monto RD\$
Cobros por otras personas	26,250
Nóminas	69,600
Sin soportes	74,000
Ayudas a Regidores y becas universitarias sin resolución del Concejo Municipal	180,500
Total	350,350

c) Se realizaron pagos por concepto de reparación del camión de los bomberos, por un monto de RD\$42,500, los cuales no tienen facturas anexas, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	Cheque No.	Comprobante No.	Beneficiario	CIE	Monto RD\$
18-09-09	1222981	406	Welinton Antonio Martínez	118-0008468-9	42,500
Total				•	42,500

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que se verificaron pagos por concepto de combustibles a suplidores, ayudas, donaciones a personas y reparación del camión de los Bomberos, los cuales no contienen los volantes justificativos de los referidos pagos efectuados, ni las facturas anexas y algunas sin el Registro Nacional de Contribuyente (RNC); en tal sentido, se determina que no fueron observadas las disposiciones contenidas en el artículo 348, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo 348. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del título Controles Internos del Proceso de Compras, numerales 1, 11 y 15, del Marial del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la

Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

"CONTROLES INTERNOS DEL PROCESO DE COMPRAS.

- 1.- Todas las compras deben estar amparadas por órdenes de compras prenumeradas, debe llevar el sello gomígrafo de la institución y estar firmada por el incumbente de mayor jerarquía.
- 11.- Verificar que las cotizaciones tengan el sello de la casa proveedora, el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) de ésta y firma de la persona que cotiza.
- 15.- El incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, el encargado del área administrativa y el auditor interno son los responsables de que se cumplan estos controles.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan taxativamente lo siguiente:

"CONTROLES INTERNOS ÁREA BANCO (DESEMBOLSOS).

- 10) Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa.
- 23) Todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las reglas de contabilidad gubernamental.

4) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el nicargado del área financiera y del Auditor interno, velar por el portimiento de estos controles."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del artículo 1, de la Norma General 01-05 de fecha 17 de enero del año 2005, sobre Registro Nacional de Contribuyente, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), que expresan textualmente lo siguiente:

"NORMA GENERAL SOBRE RNC.

Artículo 1.- Todos los contribuyentes de cualquiera de los impuestos administrados por la DGII tendrán que utilizar su Registro Nacional de Contribuyentes (RNC), razón social y nombre comercial en todas las facturas que emitan, así como cualquier otro documento que utilicen en sus operaciones."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

6. COMPRAS.

6.1. CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII) PARA EVIDENCIAR CUMPLIMIENTO DE PROVEEDORES.

El Ayuntamiento Municipal de Maimón no les requiere a sus proveedores la certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), como evidencia de que cumplen con sus obligaciones fiscales.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que el Ayuntamiento Municipal de Maimón no le requiere a sus proveedores la certificación mediante la cual se determine que han cumplido con sus obligaciones fiscales; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 14 numeral 13), de la Ley No.340-06 de

fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo 14. No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas:

13) Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

6.2. COMPRAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

La entidad realizó compras de materiales de construcción a la Ferretería La Fe, RNC No.048-0011070-4, según factura No. 015123 por un monto de RD\$328,900, sin requerir las cotizaciones correspondientes.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría pone de manifiesto, que la entidad edilicia realizó compras de materiales de construcción, sin realizar las cotizaciones de conformidad con la Ley de Contrataciones Públicas; motivo por el cual, procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 16 numeral 4), de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, que expresan taxativamente lo siguiente:

"PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

Artículo 16. Los Procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

4) COMPARACIÓN DE PRECIO: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares y adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del título 8. Expediente para Solicitar el Pago, literales a) y c), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

"8. EXPEDIENTE PARA SOLICITAR.

Para solicitar el pago al proveedor deben enviarse a contabilidad un expediente con los siguientes documentos:

- a) Cotización de por lo menos tres (3) casas comerciales.
- c) Orden de compra que debe especificar condiciones y el valor debe coincidir con la factura."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

6.3. COMPRAS DE COMBUSTIBLES A NOMBRE DE EMPLEADO.

El Ayuntamiento Municipal de Maimón emitió cheques por valor de RD\$72,773 para compras de combustibles, a nombre del Sr. José Luis Peña Polanco, CIE No.118-0000866-3, quien desempeñaba las funciones de Capataz desde el 23 de agosto de 2006, sin estar oficialmente ratificado por el Concejo Municipal y cuyo expediente

carece de la firma del Alcalde, los justificantes que contienen los pagos son facturas (tickets) informales sin logo de la gasolinera, y otras que no poseen RNC.

Fecha	Cheque No.	Monto RD\$
17/07/2009	20162	4,273
21/09/2009	1222985	5,000
28/09/2009	20586	10,000
06/10/2009	20599	15,000
28/10/2009	20840	15,000

Fecha	Cheque No.	Monto RD\$
30/11/2009	21186	15,000
07/12/2009	3620	8,500
Total		72,773

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que la entidad realizó compras de combustibles, emitiendo cheque a nombre de una persona que desempeñaba las funciones de empleado de la Institución, el cual no había sido ratificado por el Concejo Municipal, además los soportes de los pagos por dicha compra son facturas informales, en las cuales no consta el Registro Nacional de Contribuyente (RNC) del proveedor; en tal sentido, procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 80 numeral 2), de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, que expresan taxativamente lo siguiente:

"DE LAS PROHIBICIONES.

Artículo 80.- A los servidores públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente ley califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles y administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes:

2. Solicitar, aceptar o recibir ventajas o beneficios en dinero o especie, por facilitar a terceros la adquisición de bienes y servicios del Estado, o facilitar la venta de los mismos."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del artículo 102 de la Constitución de la República Dominicana, vigente al momento de la realización de la Auditoría, que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo. 102.- Será sancionado con las penas que la ley determine, todo aquel que, para su provecho personal, sustraiga fondos públicos o prevaleciéndose de sus posiciones dentro de los organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga provechos económicos. Serán igualmente sancionadas las personas que hayan proporcionado ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados. Nadie podrá ser penalmente responsable por el hecho de otro ni en estos casos ni en cualquier otro."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

6.4. COMPRA DE TERRENO NO APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL.

Las autoridades del Ayuntamiento Municipal de Maimón durante el año 2009 realizaron pagos por valor de RD\$712,260, al Sr. Benito César Vásquez Aquino, CIE No.118-0009517-3, Encargado de Compras y Asistente del Alcalde Municipal (gestión actual), por la compra de un terreno para construcción de la Gallera Municipal, valor que fue registrado en la cuenta de Edificios, lo cual representa una sub valoración en la ejecución de la cuenta Terreno.

demás, es importante destacar que aunque la compra de este terreno de discrete en la sección 16/09, de fecha 12 de noviembre de 2009, la

misma sólo fue firmada por 2 de los 5 regidores, lo que no le da validez a esta sesión. Por otro lado, no se hizo propiamente una resolución para la misma.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que el Ayuntamiento Municipal auditado realizó pagos por concepto de compra de terreno a un empleado de la entidad, cuyo valor fue registrado en la cuenta de edificios, lo que representa una sub valoración en la Ejecución de la cuenta terreno, además la sección donde se discutió la compra del terreno sólo fue firmada por dos (2) regidores, de los cinco (5) que componen el mismo y no se redactó una resolución válida para la referida compra; en tal virtud procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 58 párrafo literal c), de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo 58.- RÉGIMEN DE SESIONES.

El concejo municipal funciona en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinarias, que puede ser, en su caso, urgentes. Las sesiones del concejo tendrán lugar en el salón habilitado para tal fin en el ayuntamiento. Son públicas y se realizan con carácter ordinario por lo menos una vez al mes.

Párrafo.- El funcionamiento del concejo se ajusta a las siguientes reglas:

c) El concejo se constituye válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión, así como la presencia del presidente/a y secretario/a."



CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 80 numeral 7, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, que expresan taxativamente lo siguiente:

"DE LAS PROHIBICIONES.

Artículo 80.- A los servidores públicos les está prohibido incurrir en los actos descritos a continuación y que la presente ley califica como faltas disciplinarias, independientemente de que constituyan infracciones penales, civiles y administrativas consagradas y sancionadas en otras leyes vigentes:

7. Intervenir, directa o indirectamente en la suscripción de contratos con el Estado a través de la Institución donde labora y en la obtención de concesiones o beneficios que impliquen un privilegio oficial en su favor, salvo en los casos en que por mandato de la Ley los deban suscribir."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del artículo 102 de la Constitución de la República Dominicana, vigente al momento de la realización de la Auditoría.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



7. INGRESOS.

7.1. INGRESOS NO DEPOSITADOS OPORTUNAMENTE.

El Ayuntamiento Municipal de Maimón, no depositó oportunamente la cantidad de RD\$11,663, los cuales fueron depositados con fechas que oscilan entre 2 y 5 días, tales como:

Fecha	Recibo No.	Beneficiario	Concepto	Monto RD\$	Fecha de Depósito	Días Contados
06/01/2009	2453	Tele casa Maimón, S. A.	Pago Impuestos	11,363	08/01/2009	2
15/09/2009	73	Emesto Aquino María	Inhumación de Cadáver	100	18/09/2009	3
16/09/2000	74	Juan Carmelo Santana Peralta	Impuestos mesa de villar	100	18/09/2009	2
22/12/2000	121	María Magdalena Portorreal Tolentino	Inhumación de cadáver	100	28/12/2009	5
Total				11,663		

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que los ingresos recibidos por la entidad edilicia, fueron depositados con atrasos, en violación a las prescripciones legales; en tal sentido, se determina que no fueron observadas las disposiciones del título Controles Internos para el Área de Caja (RECEPCIÓN), numerales 5), 6) y 9), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

"CONTROLES INTERNOS PARA EL ÁREA DE CAJA (RECEPCIÓN).

5) Todos los ingresos deben ser depositados íntegramente a más tardar el día siguiente laborable. El cajero debe anexar el volante del depósito al recibo de ingreso correspondiente y debe quedarse con una fotocopia del depósito.

- 6) Un empleado independiente debe verificar la coincidencia del total del efectivo recibido y el total del depósito de cada día. Además que el volante de depósito tenga estampado el sello fechador del banco.
- 9) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del auditor interno velar por el cumplimiento de estos controles."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

7.2. EFECTIVO EN BANCO.

7.2.1. CHEQUES EN TRÁNSITO CON MÁS DE 6 MESES EN CIRCULACIÓN.

Se evidenció la existencia de cheques en tránsito al 31 de diciembre de 2009 ascendente a la suma de RD\$71,354 que oscilan entre 6 meses, 9 meses y 2 años en circulación, sin que los mismos hayan sido reintegrados.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría pone de manifiesto que, existen cheques en tránsito que oscilan entre seis (6) y nueve (9) meses, así como dos (2) años en circulación, sin que hayan sido reintegrados; en tal sentido, los funcionarios no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 52, de la Ley de cheques No.2859 de fecha 30 de abril del año 1951, y sus modificaciones, que expresan taxativamente lo siguiente:



"DE LA PRESCRIPCIÓN.

Artículo 52.- Las acciones del tenedor en recurso contra los endosantes, el librador y los otros obligados prescriben en el término de seis meses contados desde la expiración del plazo de presentación del cheque.

Las acciones en recurso de cada obligado contra los otros obligados al pago del cheque, prescriben en el término de seis meses contados desde el día en que el obligado haya reembolsado el cheque o desde el día en que se haya iniciado acción judicial contra dicho obligado."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 18), 23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

"CONTROLES INTERNOS ÁREA DE BANCO (DESEMBOLSOS).

18) Las cuentas bancarias deben ser conciliadas cada 30 días (mes comercial), para controlar la existencia de efectivo en los bancos y determinar el balance real al final de cada período. Las conciliaciones deben ser preparadas por personas independientes del manejo y registro del efectivo. Estas personas deberán obtener explicaciones satisfactorias por todos los períodos anormales de tránsito, tanto de cheques como de depósitos y cualquier diferencia detectada en la realización de la referida operación, deberán hacerse los registros de lugar en los libros contables (ajustes)."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

8. CUENTAS POR COBRAR.

El Ayuntamiento Municipal de Maimón carece de un registro contable de las cuentas por cobrar de sus contribuyentes por los servicios que ofrece, verificándose que existen proventos y alquileres de nichos de los cuales se cobra, sin llevar un registro contable.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría evidencia, que la entidad auditada no cuenta con un registro contable de cuentas por cobrar a sus contribuyentes, por los servicios que les ofrece; en tal sentido, los funcionarios no observaron las disposiciones del artículo 363, literales a), b) y f), de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del título Controles Internos Cuentas por Cobrar, numerales 2), 3) y 10), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan taxativamente lo siguiente:

"CONTROLES INTERNOS CUENTAS POR COBRAR.

- 2) Debe habilitarse una cuenta auxiliar para cada cliente, funcionario y empleado.
- 3) Deben realizarse arqueos periódicos de los documentos al cobro, para conciliarlos con los libros de contabilidad.
- 10) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera y del auditor interno velar por el

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

- 9. ACTIVOS NO FINANCIEROS.
- 9.1. MAQUINARIAS Y EQUIPOS.

9.1.1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN INVENTARIO VALUADO NI REALIZA DEPRECIACIÓN DE SUS ACTIVOS.

El Ayuntamiento Municipal de Maimón no posee un inventario valuado y actualizado de los activos no financieros.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que la entidad auditada no cuenta con un inventario valuado y actualizado de sus activos no financieros; en tal sentido, procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 185, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo 185,- INVENTARIO DE LOS BIENES Y DERECHOS.

Los Ayuntamientos están obligados a formar inventario valorado de todos los bienes y derecho que les pertenecen. El inventario se rectificará anualmente, siempre que se renueve el ayuntamiento."

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulo Objetividad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.



CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del título Controles Internos de los Activos Fijos, numerales 5), 9) y 10), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

"CONTROLES INTERNOS DE LOS ACTIVOS FIJOS.

- 5) Auditoría interna debe realizar inventarios periódicos de los activos para compararlo con el tarjetero o con el listado emitido por la computadora.
- 9) Se llevará un registro detallado de los activos totalmente depreciados que todavía se encuentren en uso.
- 10) Los jefes departamentales y de oficinas son los responsables por la custodia de los activos y tienen la obligación de informar cualquier cambio en el estado de los bienes bajo su cuidado."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

9.2. SEGREGACIÓN DE FUNCIONES.

El Contralor Municipal, Lic. Daniel Hernández Ventura funge como Encargado de los Mobiliarios y Equipos de Oficina.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que el Ayuntamiento Municipal de Maimón, no posee segregación de funciones, pues el Contralor Municipal, también ejerce la funcion de Encargado de Mobiliarios y Equipos de Oficina; en tal virtud, pracede observar las disposiciones del artículo 154, literales f) y

n), de la Ley No. 176-07, de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo 154.- CONTRALOR/A MUNICIPAL.

El concejo municipal designará el contralor municipal mediante concurso público, correspondiéndole a este funcionario municipal las siguientes funciones dentro del municipio y las demás entidades municipales establecidas en la presente ley:

- f) Verificar el cumplimiento de las normas de la Administración Pública establecidas en la presente Ley en las legislaciones de control interno y externo, de presupuesto, de contabilidad pública y cualquier otra que determine aplicación para el ámbito de los ayuntamientos.
- n) Comprobar periódicamente que los bienes de la institución estén íntegros y bien manejados y protegidos."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

10. CONSTRUCCIONES Y MEJORAS.

10.1. ADJUDICACIÓN DE OBRAS.

Para adjudicar las obras, el Ayuntamiento realizó contrataciones ascendentes a RD\$56,421,965 de forma directa, sin considerar las disposiciones legales vigentes por concepto de construcción de verjas, parques, aceras y contenes, bacheos en reparación de calles y compras de asfalto.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, pone de manifiésto, que la entidad auditada, realizó contrataciones para la

construcción de obras municipales de forma directa, al margen de las disposiciones legales que rigen esta materia; en tal virtud, procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 9 y 16 numeral 1), de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, que expresan textualmente lo siguiente:

"Articulo 9. Las compras y contrataciones públicas se regirán por las disposiciones de esta ley y su reglamento, por las normas que se dicten en el marco de las mismas, así como por los pliegos de condiciones respectivos y por el contrato o la orden de compra o servicios según corresponda.

PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

Artículo 16. Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

1) Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 177 párrafo II, del Reglamento No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, que expresan textualmente lo siguiente:

"SANCIONES.

Artículo 177. Párrafo II. Todos los funcionarios que participen en los procesos de compra o contratación serán responsables por los daños que por su regligencia o dolo causaren al patrimonio público y serán

pasibles de las sanciones establecidas en la presente ley, sin perjuicio de las sanciones penales de las que puedan ser objeto."

CONSIDERANDO, que en el presente caso, procede observar, las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

10.2. PAGO DE AVANCE SUPERIOR AL ESTIPULADO EN LAS NORMAS Y LEYES VIGENTES.

En fecha 17 de diciembre de 2009 se refrendó el contrato con el Ing. Alcibíades de Jesús Pérez Méndez, CIE No. 001-0754181-5, para la construcción de 46 pisos del proyecto de 64 Viviendas del INVI-Ayuntamiento (Barrio Buenos Aires) por RD\$460,000, desembolsando un 50% del avance, es decir RD\$230,000 mediante el cheque No. 3621 en la referida fecha.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, pone de manifiesto, que la entidad auditada entregó un avance superior a lo establecido por la Ley que rige la materia; en tal sentido, procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 121 y 177 párrafo, del Reglamento No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo 121. Las instituciones públicas contratantes no podrán comprometerse a entregar por concepto de avance, un porcentaje mayor al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato, y los pagos restantes deberán ser entregados en la medida del cumplimiento del mismo."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

10.3. RETENCIONES NO REALIZADAS.

Pago del 1x1000 del CODIA no incluido en los presupuestos y las cubicaciones.

El Ayuntamiento Municipal de Maimón, no incluyó en los presupuestos y cubicaciones, en la partida de los gastos indirectos el 1x1000 para el Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores (CODIA), por valor de RD\$188,722; según detalle:

Descripción	CODIA (1 x 1000) RD\$	Monto RD\$
Construcción del Parque Municipal Duarte.	38,020	38,020
2. Construcción de 64 viviendas del INVI- Ayuntamiento:	0	0
a) Construcción de 30 viviendas de blocks, techada de zinc.	2.046.87 x30	61,406
b) Construcción de 32 viviendas de blocks, madera, techada de zinc.	2,001.95x32	64,062
c) La rehabilitación exterior y confección de marcos en casas de madera, terminación de mochetas, suministro y colocación de puertas y ventanas, terminación de baños (no incluye instalación de inodoro), const. de drenaje sanitario, dos cámaras sépticas y dos pozos filtrantes.	2,016	2,016
Construcción aceras y contenes de barrio Reverendo Ernesto Roque Frías.	23,218	23,218
Total General		188,722

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada pone de manifiesto, que no se incluyó en los Presupuestos, Cubicaciones y en la partida de gastos indirectos el porcentaje que corresponde al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA); en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 1 y 2, del Decreto No.319-98 de fecha 25 de agosto del año 1998, que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo 1.- Se instruye a la Tesorería Nacional a retener los valores correspondientes a la tasa profesional establecida en favor del Colegio

Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA), equivalente al uno por mil (1 X 1,000) de los pagos que realice a los ingenieros por concepto de obras de ingeniería contratadas por el Estado Dominicano o sus dependencias autónomas y/o descentralizadas.

Artículo 2.- Dichos valores serán retenidos directamente por la Tesorería Nacional y se tramitarán al CODIA en los próximos veinte (20) días de realizarse los pagos a los contratistas."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

b) Ausencia de los seguros y fianzas por concepto de ejecución de las obras.

En la rehabilitación de 58 viviendas del proyecto de construcción de 64 viviendas INVI-Ayuntamiento, no se incluyó RD\$90,741 en las partidas de los "Gastos Indirectos" del presupuesto de esta obra, ni en los contratos las pólizas de garantías de anticipo, vicios ocultos y fiel cumplimiento, por lo que no se realizaron los pagos por estos conceptos.

Descripción	Seguro Social y Fianza (4.5%) RD\$	Monto RD\$
Construcción de 64 viviendas del INVI- Ayuntamiento:		
La rehabilitación exterior y confección de marcos en casas de madera, terminación de mochetas, suministro y colocación de puertas y ventanas, terminación de baños (no incluye instalación de inodoro), construcción de drenaje sanitario, dos cámaras sépticas y dos pozos		
filtrantes.	90,741	90,741

c) Partidas contempladas en los gastos indirectos que no se pagaron a las entidades correspondientes



El contratista incluyó en las partidas de los gastos indirectos de las cubicaciones y los presupuestos los pagos relativos a las Leyes de seguros y fianzas y al pago de seguro social, Ley 5560 y la Ley 6-86 de Pensiones y Jubilaciones a los Trabajadores Sindicalizados del Área de la Construcción y todas sus ramas a fines, sin que hayan realizado dichos pagos a las instituciones correspondientes, como son:

Descripción	Seguro Social y Fianza (4.5%) RD\$	Ley 6-86 (1%)	Supervisión (5%)RD\$	Imprevistos (5%)RD\$	Monto RD\$
Construcción del parque municipal Duarte. Construcción de 64 viviendas del INVI-Ayuntamiento.	158,94	35,320.84		:	194,265
a) Construcción de 30 viviendas de blocks, techada de zinc. b) Construcción de 32 viviendas de blocks, madera, techada de zinc.	8,187.52x30\(\text{\pi}\) 245,625.60 (4.0\(\pi\)) 8,007.81x32= 256,249.92 (4.0\(\pi\))	1,637.50x30= 49,125.00 (0.80%) 1,601.56x32= 51,249.92 (0.80%)	10,234.40x30= 307,032.00 10,009.77x32=	10,234.40x30= 307,032.00 10,009.77x32=	
c) La rehabilitación exterior y confección de marcos en casas de madera, terminación de mochetas, suministro y colocación de puertas y ventanas, terminación de baños (no incluye instalación de inodoro), construcción de drenaje sanitario, dos cámaras sépticas y dos pozos filtrantes. 3. Construcción aceras y contenes de barrio Reverendo Ernesto Roque Frías. Total	81,261.45 (3.50 %) 742,081	20,165 23,218 179,078	627.345	116.088 743.432	220,566 2.291,93 6

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que no fueron suscritas Pólizas de Seguros y Fianzas, en ocasión de las obras contratadas por el Ayuntamiento Municipal de Maimón; en tal virtud, procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 30 párrafos I y II, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo 30.- Para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones los oferentes, adjudicatarios y contratistas deberán

constituir garantías en las formas y por los montos establecidos en la reglamentación de la presente ley.

Párrafo I.- El adjudicatario de una licitación deberá contratar seguros que cubran los riesgos a que estén sujetas las obras. Tales seguros permanecerán en vigor hasta que la autoridad correspondiente compruebe que el adjudicatario a cumplido con las condiciones del contrato, extendiéndole la constancia para su cancelación

Párrafo II.- Las garantías podrán consistir en pólizas de seguros o garantías bancarias, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocable y renovables; se otorgarán en las mismas monedas de la oferta y se mantendrán vigentes hasta la liquidación del contrato; con excepción de la garantía por el buen uso del anticipo, la que se reducirá en la misma proporción en que se devengue dicho anticipo."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 1 y 2, de la Ley No.5560 de fecha 25 de junio del año 1961, que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo 1. En toda obra pública cuya ejecución sea confiada por el Estado o por cualquier otra institución de carácter oficial mediante contrato, el contratista estará obligado a depositar a la firma del mismo, una garantía en forma de una póliza expedida por una Compañía de seguros debidamente autorizada, que cubra en el transcurso de los trabajos el monto del avance que perciba para el inicio de los mismos hasta su amortización total por medio de las cubicaciones.

Artículo 2. A la recepción de la obra, el contratista depositará como requisito previo indispensable para la expedición de la certificación correspondiente, una garantía que cubra el 10% del monto total del contrato por el término de un año."



CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 1, 2, y 3, de la Ley No. 6-86 de fecha 4 de marzo del año 1986, que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo 1.- Se establece la especialización del 1% (uno por ciento) sobre el valor de todas las obras construidas en el territorio nacional, incluyendo las del Estado, para la creación del Fondo Común de Servicios Sociales, Pensiones y Jubilaciones a los trabajadores sindicalizados del área de la Construcción y todas sus ramas afines.

Artículo 2.- Se establece retener el uno por ciento (1%) a los trabajadores del pago de cada obra que se realice para acumularlo a la causa y objetivos de la Ley.

Artículo 3.- La especialización del 1% (uno por ciento) establecido por esta ley se aplicará a toda construcción, reparación, remodelación o ampliación de construcciones cuyo costo exceda de los RD\$2,000.00 en adelante, calculados por el departamento correspondiente de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, incluidas las obras del Estado Dominicano."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

11. CUENTAS POR PAGAR.

El Ayuntamiento Municipal de Maimón, desconoce sus deudas a corto y largo plazo, sin embargo, según el sistema MUNICIPIA presenta al 31 de diciembre de 2009 un monto de RD\$27,925,893 por pagar por la adquisición de bienes y servicios, sin contar con los recursos para saldar estas deudas.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que el Ayuntamiento Municipal de Maimón no tiene conocimiento de sus deudas millonarias contraídas a corto y largo plazo, de acuerdo con el Sistema MUNICIPIA al 31 de diciembre del año 2009, presenta deudas por concepto de adquisición de Bienes y Servicios, sin contar con los recursos necesarios para saldar las mismas; en tal virtud, procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 304 y 363 literales a) y f), de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo 304.- REQUISITOS.

La concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en la presente ley, requerirá que el ayuntamiento disponga del presupuesto aprobado y cuente con los recursos disponibles para cumplir con sus obligaciones, lo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el contrato, póliza o documento comercial en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el notario público que intervenga o formalice el documento."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del título Controles Internos de las Cuentas por Pagar, numerales 5), 8), 12) y 13), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan taxativamente lo siguiente:

"CONTROLES INTERNOS DE LAS CUENTAS POR PAGAR.

5) Las facturas se enviarán directamente al departamento de contabilidad y se registrarán de inmediato las cuentas por pagar.

- 8) Los estados de cuentas de los proveedores deben ser revisados y conciliados con los saldos del departamento de contabilidad
- 12) Se debe preparar una relación mensual de cuentas por pagar con sus respectivos comprobantes y conciliarla con la cuenta control.
- 13) Es responsabilidad del incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, y el auditor interno velar por el cumplimiento de estos controles."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 20, de la Ley No. 6-06 de fecha 20 de enero del año 2006, de Crédito Público, que expresan textualmente lo siguiente:

"DE LA AUTORIZACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO.

Artículo 20.- Antes de iniciar cualquier gestión encaminada a concertar las operaciones de crédito público, definidas en esta ley y su reglamento, los organismos públicos comprendidos en el artículo 3 de la presente ley, deberán solicitar por intermedio de la Dirección General de Crédito Público la aprobación previa del Secretario de Estado de Finanzas, quien decidirá sobre su procedencia en el marco de la política y estrategia nacionales que, en materia de endeudamiento, defina el Consejo de la Deuda Pública."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

12. RETENCIONES NO REALIZADAS.

a) La entidad dejó de retener al Alcalde, Regidores y Tesorero del Ayuntamiento y pagar a la DGII, un valor ascendente a RD\$94,143 por no considerar como parte de los ingresos, pagos por concepto de

salarios, gastos de representación y dietas tal y como se presenta a continuación:

				Dietas y Gastos de		ISR no
Nombre y Apellido	CIE No.	Cargo	Salario RD\$	Representación	Total RD\$	retenido
Roberto Alexander Cruz Sánchez	118-0005844-5	Alcalde	552,000	200,400	752,400	71,245
María del Rosario Santos	118-0000430-8	Regidora	330,000	60,000	390,000	6,038
Rudiz Miguel Mora García	118-0002311-8	Regidor	276,000	106,000	382,000	5,846
Miguel Alexander Rodríguez	118-0002924-8	Regidor	276,000	83,000	359,000	2,919
Aracelis Santana Almonte	118-0006356-9	Regidor	276,000	87,600	363,600	2,555
Martiniano Javier Sosa	118-0006042-5	Regidor	95,000	65,000	160,000	2,518
Pedro Sandoval Gil	118-0000430-8	Tesorero	133,250	85,000	218,250	3.022
Total			1,938,250	687,000	2,625,250	94,143

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, pone de manifiesto, que la entidad edilicia dejó de retener y pagar a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), valores correspondientes a dietas y gastos de representación, en razón de que los mismos no fueron sumados a los sueldos fijos de los empleados; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 307, de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, y sus modificaciones, que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo 307.- RENTAS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.-

Quienes efectúen pagos o acrediten en cuenta renta gravable, originada por el trabajo prestado en relación de dependencia, deberán retener e ingresar a la administración tributaria, por los pagos efectuados en cada mes la suma correspondiente de conformidad con la tasa establecida en el artículo 296 de este título en la forma en que lo establezca el reglamento."

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones del artículo 65, del Reglamento No.139-98 de fecha 13 de abril del año 1998, para la Aplicación del Título II del Código Tributario

de la República Dominicana, del Impuesto sobre la Renta, que expresan taxativamente lo siguiente:

"Artículo 65. RETENCIÓN POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.

Las personas y entidades públicas o privadas que paguen salarios y/o cualquier otra remuneración en efectivo originados en el trabajo personal prestado en relación de dependencia, deberán retener el impuesto mensualmente en proporción a la escala establecida en el artículo 296 del Código, tomando en cuenta también la proporción mensual de la exención contributiva anual prevista en el inciso o) del artículo 299 del Código."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del título Controles Internos de la Nómina, numerales 7) y 19), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

"CONTROLES INTERNOS DE LA NÓMINA.

- 7) Que las deducciones de leyes sean oportunas y correctas.
- 19) El incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, y el auditor interno son los responsables del cumplimiento de estos controles."

CONSIDERANDO, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

b) El Ayuntamiento Municipal de Maimón realizó pagos por un monto de RD\$146,000 por concepto de Honorarios Técnicos y Profesionales, a los cuales no se le aplicó la retención del Impuesto Sobre la Renta equivalente al 10%, que establece la Ley, ascendente a un monto de

RD\$14,600. Asimismo realizó pagos por servicios judiciales por valor de RD\$305,000 a los cuales no les descontó la suma de RD\$30,500 de Impuesto Sobre la Renta, según se muestra a continuación:

Nombre del Beneficiario	CIE	Fecha	Ck. No.	Monto RD\$	Impuesto no retenido RD\$
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	02/02/2009	9733	17,500	1,750
		02/02/2009	9734	8,000	800
		09/06/2009	9812	8,000	800
Ernesto Zapata Aquino	004-0011290-0	09/06/2009	9886	8,000	800
		09/06/2009	9993	16,000	1,600
		17/07/2009	10052	8,000	800
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	17/07/2009	10075	17,500	1,750
Ernesto Zapata Aquino	004-0011290-0	30/07/2009	10162	8,000	800
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	17/08/2009	10181	17,500	1,750
Santa Comelia. Antigua M.	118-0011786-0	28/08/2009	10247	5,000	500
Ana Iris Capellán Núñez	118-0005112-7	01/09/2009	10264	17,500	1,750
Santa Cornelia. Antigua M.	118-0011786-0	28/09/2009	10333	5,000	500
	136,000	13,600			
	Servicios Técnicos	Cta. Cte. Fon	do Inversión	•	
José Ángela Herrera Herrera	001-1553813-4	28/10/2009	3611	10,000	1,000
	10,000	1,000			
Ga	stos Judiciales Cta. C	te. Fondo Ser	vicios Munici	pales	
Casimiro Antonio Vásquez	048-0025532-7	09/06/2009	19857	40,000	4,000
Félix Santana Echavarría	068-0003512-0	09/06/2009	19925	250,000	25,000
Víctor Marmolejos González	118-0002276-3	13/07/2009	1222853	15,000	1,500
	305,000	30,500			
	451,000	45,100			

Hay que señalar que en el caso de la Licda. Ana Iris Capellán Núñez, esta fue cancelada como empleada fija en fecha 22 de septiembre de 2008, mediante Resolución del Concejo Municipal No. 26/08, del 19 de septiembre de 2008. Se verificó que la misma aún continua en la institución como empleada devengando un salario de RD\$17,500 mensuales sin que a la fecha tenga un nombramiento posterior a la fecha de cancelación, solo existe una contratación por parte del Alcalde, de fecha 23 de septiembre del 2008 para elaborar y culminar el presupuesto municipal, el cual nunca se realizó, debido a que el presupuesto del año 2009 fue el mismo del 2008. Desde octubre del 2008 hasta el 30 de octubre de 2010 la misma ha cobrado la suma de RD\$563,799.

c) La entidad realizó el pagó del 50% por concepto de reparación de lámpara ascendente a RD\$200,000, al Sr. Ramón Peralta Reyes, CIE

No. 118-0000316-9, por un monto de RD\$100,000, de los cuales no aplicó la retención equivalente a la suma de RD\$10,000.

- d) El Ayuntamiento Municipal de Maimón realizó pagos por construcciones de obras ascendente a la suma de RD\$10,611,000, a los cuales no le descontó la suma de RD\$246,555, según lo establece el Código Tributario.
- e) Se realizaron pagos por RD\$1,205,218 por concepto de consumo combustible a los cuales no se les retuvo la suma de RD\$30,949.
- f) La entidad desembolsó la suma de RD\$84,000 por concepto de Alquileres de los locales de la Cruz Roja y la Defensa Civil a los cuales no le descontó la suma de RD\$8,400 para ser remitido a la DGII

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría pone de manifiesto, que la entidad realizó pagos por conceptos de honorarios técnicos y profesionales, a los cuales no se les aplicó la retención del Impuesto Sobre la Renta tal como lo establece la Ley; así como el pago a una persona que no está nombrada en la Institución y que no ha realizado ningún trabajo en la misma; en tal sentido, se determina que los principales funcionarios no observaron las disposiciones contenidas en el artículo 309, párrafo I, literales b), d) y e), de la Ley No.11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana, y sus modificaciones que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo 309.- DESIGNACIÓN DE AGENTES DE RETENCIÓN.

Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones tradicios y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del

gravamen, los importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento.

Párrafo I.- La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

- b) 10% Sobre honorarios, comisiones y demás remuneraciones y pagos por la prestación de servicios en general provisto por personas físicas, no ejecutado en relación de dependencia, cuya provisión requiere la intervención directa del recurso humano; con carácter de pago a cuenta.
- d) 0.5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta."
- e) 10% para cualquier otro tipo de renta no contemplado expresamente en estas disposiciones; con carácter de pago a cuenta.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del artículo 102 de la Constitución de la República Dominicana, vigente al momento de la realización de la Auditoría.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

13. AYUDAS Y DONACIONES PARA PERSONAS.

13.1. AYUDAS A ENTIDADES EDUCATIVAS.

El Ayuntamiento Municipal de Maimón realizó pagos ascendente a RD\$420,642 al Centro Educacional Maimón, Colegio Ercília Pepín y

Colegio Buenos Aires por concepto de becas a estudiantes, las cuales no están aprobadas por el Concejo Municipal y no posee un contrato o acuerdo entre las partes, ni una relación de los estudiantes beneficiados.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que el Ayuntamiento Municipal de Maimón, realizó pagos por concepto de becas a estudiantes, las cuales no habían sido aprobadas por el Concejo Municipal, además no existe un Acuerdo con la Institución Educativa a la cual se realizan los pagos, así como una relación de los estudiantes beneficiados con las referidas becas; en tal virtud, procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 348, de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresa textualmente lo siguiente:

"Artículo 348.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo al presupuesto del municipio habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones, la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año

14. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.

14.1. EXISTENCIA DE PROVEEDORES SIN RNC.

La entidad realizó pagos por un monto de RD\$138,300 por concepto de publicidad y propaganda cuyas facturas carecen del Registro Nacional del Contribuyente (RNC).

Fecha	Cheque No	D.	Beneficiario	Monto RDS
15/09/2009	1222953	3 Ás	ngel Antonio Paulino Mieses	1,800
17/09/2	1222	2950	Sandy Rafael Roble	2,400
21/09/20	009 1222	988	Antonio Domingo Rodríguez	9,500
28/09/2009	20584	\$o	mimagen, S. A.	5,700
28/09/2009	20585	Hu	mor y Más	1,900
Subtotal	,			21,300
01/07/2009	1222767	Noch	e Light y Producciones	
	R	obles	Records	9,000
01/07/2009	1222768	Hur	nor y Más	9,000
02/07/2009	1222800	Son	imagen, S. A.	28,500
02/07/2009	1222801	Con I	Franqueza Periodismo Profundo	28,500
08/07/2009	1222836	Rob	erto Santana	11,400
17/07/2009	20090	Hun	nor y Más	1,900
17/07/2009	20179	Hun	nor y Más	9,500
17/07/2009	20224	Hum	or y Más	1,900
17/07/2009	20225 N	Noche	Light & Producciones	
	R	obles	Records	1,900
30/07/2009	20343	Son	imagen, S. A.	5,700
30/07/2009	20353	Son	imagen, S. A.	5,700
30/07/2009	20355 F	Renov	ación Mundial y/o Petronila	
		Alt	perto	4,000
Subtotal				117,000
Total				138,300

DISPOSICIONES LEGALES

ENSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada pone de cantresto, que la entidad auditada, realizó pagos por concepto de ublicidad y Propaganda, en cuyas facturas se observa la falta de

Registro Nacional de Contribuyente (RNC); en tal virtud, procede ponderar las disposiciones del artículo 1, de Norma General No.01-05 de fecha 17 de enero del año 2005.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del título Controles Internos del Proceso de Compras, numerales 11 y 15, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

14.2. DESEMBOLSOS A PERSONAS DIFERENTES A LA PRESENTADA EN LA FACTURA

La entidad realizó pagos por concepto de propaganda y publicidad, a nombre de personas físicas y no a nombre de la Compañía publicitaria que emite la factura, lo cual asciende a la suma de RD\$94,894.

Fecha	CK. No.	Beneficiario Mo	onto RD\$	Factura a nombre	RNC/CII	E Factura No./NCF
01-07- 09	1222798	Marcos José Matías Hernández	14,250	Visión General y/o	Marcos Mat	ía 118-0011377-8
P01001001010 (34	451810)					
03/07/2009	1222805	Jacobo B. Cruz Herrera	14,250			
		Meridiano con Sabo		123-00	000880-7	S/N
08/07/2009	1222836	Roberto Santana	11,400	Primera Fuente	S/N	S/N
Subtotal	39.900					
15-09-09	1222953	Ángel Antonio Paulino Mieses	1,800			
		Wilson Publicitaria Taller, CXA		-100	1550275-9	192
17/09/2009	1222949	Alberto Pérez	43,694			
		Doménico Abreu Rodríguez		048	-0045292-4	P010010010100 (378345)
		Doménico Abreu Rodríguez		048	-0045292-4	P010010010100 (378345)
		Programa Buenos Díaz Maimór	1	118-0	000877-0	P01001001010 (3367576)
		Visión General y/o Marcos Mat	ías	118-001	1377-8	P01001001010 (3451815)
		Producciones Roble Records	S/N	S/N		
		Producciones Roble Records	S/N	S/N		
		Sonimagen, S. A.	S/N	364		
		Con Franqueza "Periodismo P r	ofundo"	048-0010	0412-9	S/N
		Programa Punto de Encuentro	S/N	S/N		
		Yuna Visión, S. A.		I-03-03	8-900	A0100110010100000927
		Programa Primera Fuente	S/N	S/N		
M 21-09-09	1222988	Antonio Domingo Rodríguez	9,500	Humor y Más	S/N	S/N
Subtotal	\an-	54	,994	-		
Total	A COLUMN TO THE PARTY OF THE PA	94	,894			

DISPOSICIONES LEGALES

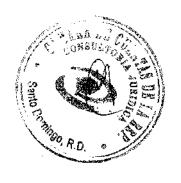
CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que la entidad edilicia realizó pagos por concepto de publicidad y propaganda, a nombre de personas físicas, en vez de realizarse los mismos a nombre de la Compañía Publicitaria que emite las facturas; en tal virtud, procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

14.3. FACTURAS EMITIDAS CON EL MISMO NCF.

La institución realizó pagos a los señores: Doménico Abreu Rodríguez CIE No. 048-0045292-4 y Miguel Abreu Hernández CIE No. 048-0056239-1 con los cheques No. 0020342 y 0020359 con montos de RD\$5,000 y RD\$9,000 respectivamente, cuyas facturas anexas fueron emitidas con el mismo Número de Comprobante Fiscal (NCF), tal situación asciende a un monto de RD\$11,000, como se muestra en el siguiente cuadro:

Fecha	CK. No.	Fecha Factura	Monto RD\$	Factura No./NCF
30-07-09	0020342	30-03-09	1,000	P010010010100 (378343)
	0020342	30-04-09	1,000	P010010010100 (378343)
	0020342	30-06-09	1,000	P010010010100 (378344)
	0020342	30-05-09	1,000	P010010010100 (378344)
	0020342	30-07-09	1,000	P010010010100 (378344)
30-07-09	0020359	03-08-09	3,000	P01001001010 (1542937)
	0020359	03-08-09	3,000	P01001001010 (1542937)
Total Gener	al al		11,000	



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad realizó pagos de facturas a diferentes personas, con el mismo número de Comprobante Fiscal, en violación a las prescripciones legales aplicables; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones del artículo 2, del Decreto No.254-06 de fecha 19 de junio del año 2006, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales, que expresan taxativamente lo siguiente:

"COMPROBANTES FISCALES.

Artículo 2. OBLIGACIÓN DE EXPEDIR COMPROBANTES FISCALES. Están obligadas a emitir comprobantes fiscales y a conservar copia de los mismos, todas las personas físicas o jurídicas domiciliadas en la República Dominicana, que realicen operaciones de transferencia de bienes, entrega en uso, o presten servicios a título oneroso o gratuito."

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

14.4. FACTURAS SIN EL SELLO DE LA ENTIDAD PUBLICITARIA.

Se verificaron pagos cuyas facturas de los proveedores carecían del sello de la casa publicitaria.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de pagos realizados a entidades cuyas facturas carecen de sello de la misma; en tal virtud, procede observar las

disposiciones del Controles Internos del Proceso de Compras, numerales 11 y 15, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que en ese caso de que se trata, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

15. CONTRATOS.

a) No presentó la certificación de colegiatura como lo indica el Decreto No. 490-07 Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, artículo 11, Título I, numeral 3, el cual establece: "Los requerimientos que se detallan a continuación serán aplicables a todos los proveedores que participen en procedimientos de licitación pública, licitación restringida, comparación de precios y sorteo de obras.

En caso de que el oferente sea una persona física, deberá presentar los siguientes documentos:

3) Certificación de Colegiatura, si procede.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que el Contratista de obras realizadas por la entidad edilicia, no presentó la Certificación de su colegiatura, tal como lo establece la Ley; en tal virtud procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 17, de la Ley No.6200 de fecha 22 de febrero del año 1963, sobre el Ejercicio Profesional de la Ingeniería, la Arquitectura, la Agrimensura y profesiones afines, que expresan textualmente lo siguiente:

"DE LAS INSCRIPCIONES DE TÍTULOS.

Artículo 17. Para ejercer cualesquiera de las actividades que regula la presente ley, los profesionales a que ella se contrae deberán inscribir sus respectivos título en el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de la República Dominicana."

CONSIDERANDO, que en ese caso de que se trata, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

b) Los contratos de obras no poseen ninguna cláusula de penalidad, para los casos de incumplimientos en el tiempo estipulado sin causa justificada.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría pone de manifiesto, que los contratos de obras suscritos por el Ayuntamiento Municipal de Maimón, no poseen cláusulas de penalidad en caso de incumplimiento de parte del contratista; en tal sentido, procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 104 del Reglamento No.490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo 104. El contrato para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversia, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación. En ningún caso los contratos podrán prever exoneraciones relativas al Impuesto sobre la Renta."



CONSIDERANDO, que, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

c) Los contratos refrendados por el Ayuntamiento no poseen el sello de la entidad y no están asentados en los libros de acta, ni de resoluciones de la entidad. Otros contratos carecen del sello del contratista.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada evidencia, que los contratos de obras suscritos por la entidad auditada, carecen de sellos del Ayuntamiento y no están asentados en los libros de Actas y Resoluciones del mismo; en tal virtud, procede observar las disposiciones contenidas en los artículos 132 y 134 de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, que expresan textualmente lo siguiente:

"Artículo 132. LOS SELLOS.

Cada ayuntamiento tendrá dos sellos, de los que harán uso en todos los actos oficiales que emitán sus órganos de gobierno. En los sellos aparecerán el escudo nacional o del municipio, el nombre del municipio y el órgano de gobierno municipal, sindicatura o concejo municipal, que lo genera.

FORMALIZACIÓN DE LAS ACTAS Y CERTIFICACIONES.

Artículo 134. LIBRO DE CONTROL ADMINISTRATIVO.

En la secretaría general del ayuntamiento y bajo custodia y responsabilidad de su titular, existirá un libro en el que se transcribirán integramente por orden cronológico de su fecha de emisión, las resoluciones que la sindicatura emita a lo largo del año. Dicho libro irá firmado por quien desempeñe la secretaría general y se

elaborará con las demás garantías y requisitos que los libros de actas."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

16. PAGO DE HORAS EXTRAS A PERSONAL SIN LOS SOPORTES JUSTIFICATIVOS DEL GASTO.

La entidad realizó pagos por concepto de horas extras durante el año 2009, a funcionarios y empleados por un monto de RD\$136,947, sin que exista un reporte elaborado por el departamento correspondiente que justifique el gasto.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad realizó pagos a funcionarios y empleados, por concepto de horas extras durante el año 2009, sin existir un reporte que justifique los referidos pagos; en tal virtud, procede observar las disposiciones contenidas en el artículo 348 de la Ley No.176-07 de fecha 17 de julio del año 2007.

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del artículo 84 numeral 10, de la Ley No.41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, que expresan textualmente, lo siguiente:

"Artículo 84.- Constituyen faltas de tercer grado cuya comisión dará lugar a la destitución del cargo, las acciones indicadas a continuación cometidas por cualquier servidor de la administración pública:

10. Cobrar viáticos, sueldos, dietas, gastos de representación, bonificaciones u otros tipos de compensaciones por servicios no

realizados, o por un lapso mayor al realmente utilizado en la realización del servicio."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numerales 10), 23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

1. CONSTRUCCIONES Y MEJORAS.

1.1 DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO, PAGADO Y CUBICADO.

Diferencias volumétricas con las cantidades cubicadas y las pagadas por el Ayuntamiento Municipal de Maimón, por el orden de RD\$3,546,414, correspondiente a la ejecución de la parte civil y algunas partidas eléctricas.

Obra	Sub -contratista	Ionto RD\$
cipal Duarte (Calle San Isidro Esq. Duarte)	Antonio Ovalle Rodríguez, 0006204-1	124,0
n de 2 viviendas de blocks, piso de cemento, techada de zinc del IN o (barrio Buenos Aires)	Ves de Jesús Pérez Méndez, -0754181-5	87,7
n exterior y confección de marcos en casas de madera, terminación ministro y colocación de puertas y ventanas, terminación de baños lación de inodoro), construcción de drenaje sanitario, dos cáma s pozos filtrantes	₫	87,1
de 60 viviendas INVI-Ayuntamiento (barrio Buenos Aires)	Antonio Ovalle Rodríguez, 0006204-1	2,631,1
aceras y contenes de barrio Reverendo Ernesto Roque Frías	les de Jesús Pérez Méndez, 181-5	C 229,5
And the state of t		3,546,4

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada pone de manifiesto, que los pagos por concepto de Obras cubicadas y realizadas, presentan una diferencia entre la ejecución de las mismas y el pago efectuado por la entidad auditada; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los títulos A) Etapa de planificación, numeral 4), literales a, b y c; B) Etapa de Ejecución; C) Etapa de Post-Ejecución o Entrega, del Manual de Requisitos Técnicos, de julio del año 2007, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan textualmente lo siguiente:

"A) ETAPA DE PLANIFICACIÓN.

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

- 4.- Planificación del Proyecto:
- a. Presupuesto General confeccionado o validado por la Institución, debidamente Numerado y Fechado, que incluya los análisis de costos en que se basó, tanto para Costos Directos, como Indirectos.
- b. Cronograma de ejecución de actividades, presentado por lo menos en Diagrama de Gantt e identificando la ruta crítica.
- c. Flujograma de desembolso (Cash Flow).
- B) ETAPA DE EJECUCIÓN.

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

Supervisión General Apropiada que garantice el cumplimiento de los compromisos contractuales y técnicos.

- Reporte de visitas de la supervisión y Avance Diario del Proyecto (Bitácora de Obra).
- Control de pagos y porcentaje de avance del proyecto.
- Control Financiero.
- Control de Calidad.

C) ETAPA DE POST-EJECUCIÓN O ENTREGA.

REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS:

- Reporte General Final de Valores (cubicación de cierre), incluyendo las cantidades y/o valores adicionales si se presentaron durante la obra, sea estos con o sin adenda al contrato.
- Informe Final del Departamento de Supervisión de la Institución (Acta de Recepción), refiriéndose a la calidad de la obra, estado económico, y conformidad con la misma. Si la supervisión de la obra fue externa, incluir el reporte de esta.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales referente a fianzas, seguros y garantías, e impuestos.
- Entrega de planos As Built (como fue construido).
- Entrega de Manuales de operación y mantenimiento, en los casos que aplique."

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS) numerales 10),

23) y 24), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO, que procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El Informe Legal, elaborado en ocasión del estudio de las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al Estado de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Maimón, por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2009; expresa que las informaciones financieras incluidas en el Estado de Ejecución Presupuestaria y las notas explicativas de la entidad auditada, por el año terminado al 31 de diciembre de 2009 reflejan diversas desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

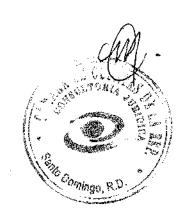
1. Diferencias entre lo ejecutado, pagado y cubicado.

2. Ingresos recibidos y no depositados en la Tesorería Nacional.

En tal sentido, se determina que no fueron observadas las prescripciones relativas a la Ley del Distrito Nacional y los Municipios; la Ley de Contrataciones Públicas, Código Tributario de la República Dominicana, la Ley de Función Pública y otras legislaciones aplicables al Sector Público; motivo por el cual procede ponderar las disposiciones relativas a las responsabilidades administrativa y civil de los funcionarios públicos, artículos 47, 48 y 54 de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004; en lo relativo a los demás temas tratados por la Auditoría, se determina que, excepto por el efecto de los asuntos descritos en el párrafo de la Base para la Opinión Con Salvedad, el Estado de Estado de Pesqueixo Presupuestaria, por el año terminado al 31 de diciembre de 209, presenta razonablemente en todos sus aspectos

materiales los ingresos recibidos y desembolsos realizados por el Ayuntamiento Municipal de Maimón, al 31 de diciembre del año 2009, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto No.423-06 y de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

En la ciudad de Santo Domingo, de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).



Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Pedro Ortiz Hernández**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, miembro, y **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala en que acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (5) del mes de julio del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración, dicta, en uso de sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2012-028 EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EN FECHA 5 DE JULIO DEL AÑO 2012

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores:

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Maimón, del período comprendido entre el 1.° de enero y el 31 de diciembre del año 2009;

ATENDIDO, a que el Ayuntamiento Municipal de Maimón, para el período auditado, estaba regido por la Ley N.°176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

The state of the s

Resolución AUD-2012-028, que aprueba la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Maimón, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009.

Pág. 1 de 7

ATENDIDO, a que la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Maimón, evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO

1. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO. 2. FALTA DE INFORMACIÓN FINANCIERA. 3. EJECUCIONES DE GASTOS QUE SE REALIZARON POR ENCIMA DE LO PRESUPUESTADO. 4. DIFERENCIAS DE REGISTROS. 5. DESEMBOLSOS. 5.1. CHEQUES SIN SOPORTES. 6. COMPRAS. 6.1. CERTIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII) PARA EVIDENCIAR CUMPLIMIENTO DE PROVEEDORES. 6.2. COMPRAS DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. 6.3. COMPRA DE COMBUSTIBLES A NOMBRE DE EMPLEADOS. 6.4. COMPRA DE TERRENO NO APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL. INGRESOS. 7.1. INGRESOS NO DEPOSITADOS OPORTUNAMENTE. 7.2. EFECTIVO EN BANCO. 7.2.1. CHEQUES EN TRÁNSITO CON MÁS DE SEIS MESES EN CIRCULACIÓN. 8. CUENTAS POR COBRAR. 9. ACTIVOS NO FINANCIEROS. 9.1. MAQUINARIAS Y EQUIPOS. 9.1.1. LA ENTIDAD NO CUENTA CON UN INVENTARIO VALUADO NI REALIZA DEPRECIACIÓN DE SUS ACTIVOS. 9.1.2. SEGREGACIÓN DE FUNCIONES. 10. CONSTRUCCIONES Y MEJORAS. 10.1. ADJUDICACIÓN DE OBRAS. 10.2. PAGO DE AVANCE SUPERIOR A LO ESTIPULADO EN LAS NORMAS Y LEYES VIGENTES. 10.3. RETENCIONES NO REALIZADAS. a) PAGO DEL 1X1000 DEL CODIA NO INCLUIDO EN LOS PRESUPUESTOS Y LAS CUBICACIONES. b) AUSENCIA DE LOS SEGUROS Y FIANZAS POR CONCEPTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. c) PARTIDAS CONTEMPLADAS EN LOS GASTOS INDIRECTOS QUE NO SE PAGARON A LAS ENTIDADES CORRESPONDIENTES. 11. CUENTAS POR PAGAR. 12. RETENCIONES NO ₱₹ALIZADAS. 13. AYUDAS Y DONACIONES PARA PERSONAS. 13.1. AYUDAS A ÉNTIDADES EDUCATIVAS. 14. PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. 14.1. EXISTENCIA DE PROVEEDORES SIN RNC. 14.2. DESEMBOLSOS A PERSONAS DIFERENTES A LAS PRESENTADAS EN LAS FACTURAS. 14.3. FACTURAS EMITIDAS CON EL MISMO NCF. 14.4. FACTURAS SIN EL SELLO DE LA ENTIDAD PUBLICITARIA. 15. CONTRATOS. 16. PAGO DE HORAS EXTRAS A PERSONAL SIN LOS SOPORTES JUSTIFICATIVOS DEL GASTO.

Resolución AUD-2012-028, que aprueba la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Maimón, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009.

Pág. 2 de 7

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

1. CONSTRUCCIONES Y MEJORAS. 1.1. DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO, PAGADO Y CUBICADO.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República, dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones N.ºs 003523/2012 y 003524/2012 de fecha 28 de marzo del año 2012, al Alcalde y ex Alcalde del Ayuntamiento Municipal de Maimón, el Informe Provisional de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Maimón, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009, comunicaciones que fueron debidamente recibidas, a los fines de que procedieran de conformidad con la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de las comunicaciones de referencia; en tal sentido, luego de ponderar el escrito de réplica realizado por los funcionarios de la entidad auditada, procede la emisión del Informe Final de la auditoría practicada, de conformidad con las prescripciones de la Ley:

ATENDIDO, a que el Ayuntamiento Municipal de Maimón se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.°10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.°06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.° 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

FAM

Resolución AUD-2012-028, que aprueba la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Maimón, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009.

Pág. 3 de 7

"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas".

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República;

VISTO, el expediente contentivo del informe de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Maimón, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009;

VISTOS, la ley N.°10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación N.°06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTA, la Ley N.°176-07 de fecha 17 de julio del año 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

VISTA, la Ley N.°126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTO, el Reglamento de Aplicación de la Ley N.°126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, N.°526-09 de fecha 21 de julio del año 2009;

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental;

VISTA, la Ley N.°10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

Resolución AUD-2012-028, que aprueba la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Maimón, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009.

Pág. 4 de 7





VISTO, el Reglamento de Aplicación de la Ley N.°10-07, emitido mediante Decreto del Poder Ejecutivo N.°491-07 de fecha 10 de septiembre del año 2007;

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República;

VISTO, el Manual de Clasificadores Presupuestarios para los Ayuntamientos, emitido por la Dirección General de Presupuesto (Digepres);

VISTO, el Manual de Requisitos Técnicos, emitido por la Contraloría General de la República, de julio del año 2007;

VISTA, la Ley N.°340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley N.°449-06 de fecha 6 de diciembre del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

VISTO, el Reglamento N.°490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007, de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

VISTAS, la Ley N.°11-92 de fecha 16 de mayo del año 1992, Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones;

VISTA, la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público N.º423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006;

VISTA, la Norma General N.º01-05 de fecha 17 de enero del año 2005, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos;

VISTO, el Decreto N.º254-06 de fecha 19 de junio del año 2006, que establece el Reglamento para la Regulación de la Impresión, Emisión y Entrega de Comprobantes Fiscales;

VISTA, la ley N.°5560 de fecha 24 de junio del año 1961;

VISTO, el decreto N.º319-98 de fecha 25 de agosto del año 1998;

Resolución AUD-2012-028, que aprueba la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Maimón, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009.

Pág. 5 de 7





VISTA, la ley N.°6200 de fecha 22 de febrero del año 1963;

VISTAS, la Ley de Cheques N.º2859 de fecha 30 de abril del año 1951 y sus modificaciones;

VISTA, la Ley N.º6-06 de fecha 20 de enero del año 2006, de Crédito Público;

VISTA, la Ley N.º41-08 de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública;

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Maimón, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que excepto por el efecto de los asuntos descritos en el párrafo "Base para la Opinión Con Salvedad", el estado de ejecución presupuestaria del año terminado el 31 de diciembre de 2009, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y desembolsos realizados por el Ayuntamiento Municipal de Maimón, al 31 de diciembre del año 2009, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto N.º423-06 y de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

Resolución AUD-2012-028, que aprueba la auditoría practicada al estado de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento Municipal de Maimón, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2009.



ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente Resolución al ente auditado, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Impuestos Internos, así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54, de la ley N.°10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, el dictamen de **Opinión Con Salvedad** de la presente auditoría, y el Informe Legal elaborado al efecto.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil doce (2012), años 169 de la Independencia y 149 de la Restauración.

Firmado:

DRA. LEGETT MARTE DE BARRIOS

Presidenta

LIC. PABLO DEL ROSARIO

Vicepresidente :

LIC. PEDRO ERTIZ HERNÁNDEZ

Secretario del Bufete Directivo

LIC. JUAN JÓSÉ HEREDIA CASTILLO

Miembro

LIC. ALFREDOVERUZ POLANCO

Middahra

* ÚLTIMA LÍNEA *